FECHA	Octubre de 2025
DEPENDENCIA QUE GENERA LA NECESIDAD	Vicepresidencia de Integración Productiva Dirección de Asistencia Técnica
JEFE DE ÁREA	Diego Armando Solano Montenegro Vicepresidente de Integración Productiva

LISTADO DE SIGLAS	
ACFC:	Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria.
ADR:	Agencia de Desarrollo Rural.
UTT	Unidades Técnicas Territoriales
CMDR:	Consejos Municipales de Desarrollo Rural.
DAT:	Dirección de Asistencia Técnica.
DNP	Departamento Nacional de Planeación
EPSEA:	Entidades Prestadoras del Servicio de Extensión Agropecuario.
SPEA	Servicio Público de Extensión Agropecuaria.
MADR:	Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
PDET:	Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial.
SNIA:	Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria.
UARIV:	Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.
ECA:	Escuela de Campo para Agricultores.
CTP	Caracterización Territorial Participativa.
PGCT	Plan de Gestión Comunitaria del Territorio.
PIDARET	Planes Integrales de Desarrollo Agropecuario con Enfoque Territorial.
RUV	Registro único de victimas
ETA	Enfermedades Trasmitidas por Alimentos
DHA	Derecho humano a la Alimentación
PCI	Plan Cuatrienal de la Implementación de los acuerdos.
PND	Plan Nacional de Desarrollo
PMI	Plan Marco de Implementación
PDEA	Plan Departamental de Extensión Agropecuaria
SIIPO	Sistema Integrado de Información para el Posconflicto
RRI	Reforma Rural Integral
PDS	Planes de Desarrollo Sostenible de las Zonas de Reserva Campesina
ZRC	Zonas de Reserva Campesina
SAE	Sociedad de Activos Especiales
EPC	Economía Popular y Comunitaria
Plan-AT	Plan Nacional de Asistencia Técnica Integral, Técnica, Tecnológica y de Impulso a la Investigación.
PECTIA	Plan Estratégico de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sector Agropecuario Colombiano para la Agroindustria
ACFEC	Agricultura Campesina, Familiar, Étnica y Comunitaria.
CONPES	Concejo Nacional de Política Económica y Social
UPA	Unidad de Producción Agropecuaria

ZOMAC	Zonas Mas Afectadas Por el Conflicto Armado
PNIS	Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito
UAF	Unidad Agrícola Familiar
NRA	Núcleos de Reforma Agraria
TECAM	Territorio Campesino Agroalimentario
IES	Instituciones de Educación Superior
PATR	Planes de Acción para la Transformación Regional
PISDA	Planes de Sustitución y Desarrollo
BPA	Buenas Prácticas Agrícolas
UNSPSC	Código Estándar de Bienes y Servicios de Las Naciones Unidas
EAF	Estatuto de Agricultura Familiar
ECC	Escuela de Campo Comunitaria
AUP	Acompañamiento a 1.4dad Productiva
ECP	Escuela de Campo Productiva
UF	Unidad Familiar
PAC	Plan Anual de Contratación
SG-SST	Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo
MEN	Ministerio de Educación Nacional
IICA	Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura
AGROSAVIA	Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria
SENA	Servicio Nacional de Aprendizaje

Tabla 1 - Listado de siglas

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 20°, 22°, 24° y 35 (parágrafo 1) de la Ley 1876 de 2017, el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25° de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87° de la Ley 1474 de 2011, y conforme a lo dispuesto por el literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92° de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.2.1.4.1, y 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, así como bajo los postulados de la Constitución Política de Colombia, se presenta el siguiente estudio previo para celebrar el convenio interadministrativo con la Entidad Prestadora del Servicio Público de Extensión Agropecuaria - **EPSEA**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

1.1. COMPETENCIA:

Partiendo de lo consagrado en el mandato constitucional del artículo 64 de la Constitución Política, modificado mediante el ACTO LEGISLATIVO NÚMERO 01 DE 2023 (julio 5) por medio del cual se reconoce al Campesinado como sujeto de Especial Protección Constitucional, así:

> *"Artículo 64: Es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra del campesinado y de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa.*
>
> *El campesinado es sujeto de derechos y de especial protección, tiene un particular relacionamiento con la tierra basado en la producción de alimentos en garantía de la*

soberanía alimentaria, sus formas de territorialidad campesina, condiciones geográficas, demográficas, organizativas y culturales que lo distingue de otros grupos sociales.

El Estado reconoce la dimensión económica, social, cultural, política y ambiental del campesinado, así como aquellas que le sean reconocidas y velará por la protección, respeto y garantía de sus derechos individuales y colectivos, con el objetivo de lograr la igualdad material desde Un enfoque de género, etario y territorial, el acceso a bienes y derechos cono a la educación de calidad con pertinencia, la vivienda, la salud, los servicios públicos domiciliarios, vías terciarias, la tierra, el territorio, un ambiente sano, el acceso e intercambio de semillas, los recursos naturales y la diversidad biológica, el agua, la participación reforzada, la conectividad digital, la mejora de la infraestructura rural, la extensión agropecuaria y empresarial, asistencia técnica y tecnológica para generar valor agregado y medios de comercialización para sus productos. (...).”

A su vez, el artículo 65 de la Constitución dispone que “(…) se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras (...).”

De otra parte, mediante Decreto 2364 de 2015 se creó la Agencia de Desarrollo Rural (ADR), como una Agencia estatal de naturaleza especial del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. El mismo decreto, en su artículo 4 señaló dentro de las funciones de la Agencia las siguientes:

ARTÍCULO 4°. Funciones. Son funciones de la Agencia de Desarrollo Rural -ADR-, entre otras, las siguientes:

“(…) 1. Adoptar los planes de acción para la ejecución de las políticas de desarrollo agropecuario y rural integral, a través de la estructuración de proyectos estratégicos nacionales bajo los lineamientos del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (…).
(…) 2. Promover la elaboración y adopción de planes de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial en las entidades territoriales e instancias de integración territorial, y establecer los criterios para su formulación, con base en las políticas que defina el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en coordinación con los demás sectores administrativos (…).
(…) 4. Formular, estructurar, cofinanciar y ejecutar proyectos estratégicos nacionales, así como aquellos de iniciativa territorial o asociativa, alineados a los planes de desarrollo agropecuario y rural integral con enfoque territorial y a la política formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. (…)
(…) 8. Ejecutar la política relacionada con la atención a la agricultura familiar y la atención a los pequeños agricultores de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. (…)
(…) 12. Adelantar procesos de coordinación inter e intersectorial para facilitar la intervención integral en el territorio, con base en la estrategia de articulación adoptada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y la política de coordinación del Gobierno Nacional. (…)
(…) 17. Adelantar la gestión contractual para la ejecución de los proyectos integrales de

desarrollo agropecuario y rural financiados y cofinanciados por la Agencia. (…)
(…) 21. Las demás que le asigne la Ley de acuerdo con su naturaleza y objetivos. (…)"

Dentro de la estructura de la ADR se encuentra la Vicepresidencia de Integración Productiva a la que le corresponden las siguientes funciones, conforme el Artículo 17 del Decreto antes enunciado:

"(…) 1. Elaborar los planes de acción para la ejecución de las políticas de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial, a través de la estructuración de proyectos estratégicos nacionales bajo los lineamientos del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y del Consejo Directivo. (…)
(…) 3. Impartir directrices para la articulación de los componentes de asistencia técnica, acceso a activos productivos, adecuación de tierras y comercialización, y sus respectivas modalidades de entrega, que permitan la integralidad de los proyectos de desarrollo agropecuario y rural y su alineación a la política formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
4. Proponer para aprobación del presidente, los modelos de operación y ejecución de los proyectos que cofinancie la Agencia, incluidos los de asociación público-privada, las concesiones, los convenios marco de cofinanciación con entidades territoriales y los convenios con operadores, entre otros.
5. Definir los requerimientos técnicos y financieros que deben cumplir los operadores para estructurar y ejecutar proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural. (…)
(…) 8. Dirigir y coordinar la gestión de las Unidades Técnicas Territoriales e impartir las directrices para la ejecución de sus funciones en el territorio. (…)
(…)12. Apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional.
13. Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia. (…)".

En la misma estructura se encuentran cuatro Direcciones Técnicas dependientes de la Vicepresidencia de Integración Productiva, entre ellas la Dirección de Asistencia Técnica. La cual, de conformidad con el artículo 18 del citado Decreto 2364 de 2015, tiene entre sus funciones:

"1. Proponer los objetivos y metas para la estructuración de planes y proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural en el componente de asistencia técnica y acompañamiento integral, de conformidad con lo señalado en la Ley 607 de 2001, en las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, y con la política del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
2. Estructurar técnica, financiera, ambiental y legalmente el componente de asistencia técnica y acompañamiento integral, en los planes y proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural.
3. Diseñar esquemas de Asistencia Técnica acordes con las necesidades y diferencias de los territorios en los que se ejecuten proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural.
4. Aplicar los instrumentos a través de los cuales se ofrecen los servicios de asistencia técnica y acompañamiento integral, así como el modelo de operación y ejecución, en cumplimiento de las políticas del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
5. Establecer los criterios y prioridades que deben aplicar las entidades territoriales para

la formulación del componente de asistencia técnica y acompañamiento integral en los planes y proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural de origen territorial o asociativo.

6. Proponer criterios para la integración del componente de asistencia técnica y acompañamiento integral con los componentes de acceso a activos productivos, adecuación de tierras, y comercialización, entre otros, en la estructuración de proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural.

7. Diseñar manuales, procedimientos y formatos para la estructuración del componente de asistencia técnica y acompañamiento integral.

8. Proponer a la Dirección de Evaluación de la Vicepresidencia de Proyectos, los indicadores y metodologías para el seguimiento y control a los proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural en el componente de asistencia técnica y acompañamiento integral.

9. Definir las condiciones técnicas y de capacidad financiera para los procesos de contratación de operadores del componente de asistencia técnica y acompañamiento integral.

10. Apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional.

11. Las demás que le sean asignadas de conformidad con lo establecido en la ley."

Finalmente, el artículo 4 del Decreto 2364 de 2015, señala la posibilidad de que la Agencia de Desarrollo Rural asuma funciones que no se encuentren directamente señaladas dentro del mismo. Así, dicho cuerpo normativo señala que la ADR tendrá como funciones, además de las previstas de modo expreso en los numerales 1 a 20, aquellas *"que le asigne la Ley de acuerdo a su naturaleza y objetivos",* como es el caso de las funciones previstas en la Ley 1876 de 2017 en relación con la prestación del Servicio de Extensión Agropecuaria, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 4 del artículo 18 del Decreto 2364 de 2015, que señala como función de la Dirección de Asistencia Técnica de la Vicepresidencia de Integración Productiva la de *"4. Aplicar los instrumentos a través de los cuales se ofrecen los servicios de asistencia y acompañamiento integral, así como el modelo operación y ejecución, en cumplimiento de las políticas del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural".*

Con la expedición de la Ley 1876 de 2017 se crea el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria (SNIA), la cual en su artículo 1° dispone:

"Artículo 1°. Objeto de la ley. La presente ley tiene por objeto la creación y puesta en marcha del Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria (SNIA), compuesto por subsistemas, planes estratégicos, instrumentos de planificación y participación, plataformas de gestión, procedimientos para su implementación, así como mecanismos para su financiación, seguimiento y evaluación.

Esta ley crea nuevas funciones, competencias y mecanismos de articulación de las entidades y organismos de coordinación del orden nacional y territorial que componen el SNIA, y crea el servicio público de extensión agropecuaria y normas para su prestación.

Todo lo anterior como herramientas fundamentales para lograr que las acciones de investigación, desarrollo tecnológico, transferencia de tecnología, gestión del conocimiento,

formación, capacitación y extensión soporten efectivamente los procesos de innovación requeridos para mejorar la productividad, competitividad y sostenibilidad del sector agropecuario colombiano". (subraya fuera de texto)

El artículo 33 de la Ley 1876 de 2017 dispone que

"para garantizar la calidad en la prestación del servicio de extensión agropecuaria, toda EPSEA deberá registrarse y cumplir los requisitos que para ello disponga la Agencia de Desarrollo Rural - ADR. El registro y los requisitos se orientarán a garantizar que estas cumplan como mínimo los siguientes aspectos: 1. Idoneidad del recurso humano, formación profesional y desarrollo de competencias; 2. Experiencia relacionada con la prestación del servicio, 3. Capacidades para desarrollar los planes de extensión agropecuaria — PDEA, según los enfoques establecidos para los mismos, de acuerdo con el artículo 25 de la Ley 1876 de 2017; 4. Vinculo comprobable con organizaciones de formación, capacitación, ciencia, tecnología e innovación; 5 Capacidad financiera; y 6. Constitución y situación legal conforme."

De otra parte, el artículo antes citado señala que *"la Agencia de Desarrollo Rural — (ADR), reglamentará los requisitos que trata dicha norma, habilitará las EPSEA, publicará y actualizará el registro correspondiente."*

Así entonces, en desarrollo de las competencias atribuidas a la ADR por mandato de la Ley 1876 de 2017, mediante la Resolución No. 0422 del 05 de julio de 2019, esta entidad reglamentó el artículo 33 de la Ley 1876 de 2017 desarrollando el procedimiento que contiene los requisitos de habilitación de las Entidades Prestadoras del Servicio de Extensión Agropecuaria - EPSEA y la elaboración, publicación y actualización del registro de EPSEA habilitadas para la prestación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria.

La Resolución No. 0422 del 05 de julio del 2019, ha sido objeto de modificaciones por medio de los siguientes actos administrativos:

- **Resolución N° 042 de 2020:** Esta modificación tuvo como fundamento el Decreto Ley 19 de 2019 *"Por el cual se dictan normas para suprimir, o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración pública"* y en que la expedición de actos administrativos corresponde a la expresión de la voluntad de la administración, la cual busca producir efectos jurídicos, sea creando, modificando o extinguiendo derechos para los administrados o en contra de éstos sobre un determinado asunto y tiene como presupuestos esenciales, su ejecución al orden jurídico y el respeto por las garantías y derechos de los administrados.

 En la Resolución 0422 de 2019 se estableció el trámite de habilitación y renovación de las EPSEA, así como el de actualización y modificación de la información suministrada por las EPSEA dentro del registro, omitiéndose indicar los requisitos y términos previstos para el trámite de renovación, actualización o modificación de la información.

 Por lo anterior, se modificó el contenido de la Resolución 0422 de 2019, por medio de la

Resolución 042 de 2020, en el sentido de sujetarla a lo previsto en la normatividad vigente frente a lo dispuesto de suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites permitiendo establecer los términos y tiempos previstos para cada uno en los trámites de renovación, actualización y modificación dentro del procedimiento de habilitación de EPSEA y de esta manera garantizar seguridad jurídica en el marco de estos procesos.

- **Resolución N° 213 de 2020:** *"por la cual se revoca de oficio el parágrafo tercero de los artículos quinto y décimo de la Resolución 0422 de 2019".* Con este acto administrativo se revoca el parágrafo tercero de dichos artículos sustentado en el artículo 3 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 3 de la ley 1437 de 2011, que establecen que la función y actuaciones administrativas se desarrollan, con arreglo a *"(…) los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad (…)".*

 Lo anterior se sustentó en los numerales 3 y 11 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 disponen lo siguiente: *"(...) 3. En virtud del principio de imparcialidad, las autoridades deberán actuar teniendo en cuenta que la finalidad de los procedimientos consiste en asegurar y garantizar los derechos de todas las personas sin discriminación alguna y sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general cualquier clase de motivación subjetiva (…) 11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscaran que los procedimientos logren su finalidad y para el efecto removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitaran decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearan de acuerdo con este código las irregularidades procedimentales que se presente, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa".*

 En la Ley 1876 de 2017, el artículo 36 señala: *Artículo 36. Capacitación y certificación de competencias laborales. El Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), en colaboración con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y la Agencia de Desarrollo Rural, pondrá a disposición de los actores del Subsistema de Extensión Agropecuaria acciones de capacitación y certificación de competencias laborales dirigidas a profesionales, técnicos o tecnólogos vinculados a la prestación del servicio de extensión agropecuaria.*

 En el estudio y análisis de la literalidad del referido artículo, se determinó mediante la Resolución No. 213 del 2020 revocar dichos parágrafos, lo que este no infiere que la pretensión del legislador consistiera en establecer un requisito en cabeza de los profesionales de las EPSEA para su habilitación, por el contrario, se trata de la obligación por parte de las entidades estatales tendientes a poner a disposición de los actores acciones de capacitación y certificación, que constituyen más una herramienta para que las EPSEA habilitadas estén en constante capacitación y ampliación de conocimientos, desde el momento de su constitución.

 En ese sentido, en los parágrafos tercero de los artículos quinto y décimo de la Resolución 0422 de 2019, se incluyó un requisito de certificación en competencias laborales y en extensión agropecuaria o rural, el cual debería cumplirse dentro del año siguiente a la expedición del acto administrativo en comento. Las actividades de capacitación y certificación recaen exclusivamente en el SENA, por lo que en cumplimiento de este

requisito está sujeto de manera directa a las actividades desplegadas por esta entidad en coordinación con la Agencia de Desarrollo Rural y el Ministerio de Agricultura, no constituyéndose el artículo 36 de la Ley 1876 de 2017 en un requisito para habilitar las EPSEA y ni tampoco serán estos cursos los que otorguen la competencia, idoneidad y experticia a los profesionales, requisitos que se establecieron dentro del equipo minino exigido para las entidades que soliciten habilitarse como EPSEA.

Es así que en la parte motiva de la Resolución 213 del 2020 señala que, como producto de mesas técnicas entre la ADR, SENA, MADR y AGROSAVIA, se determinó desde en análisis jurídico y técnico que el requisito que tratan los parágrafos terceros de los artículos quinto y décimo de la Resolución 0422 de 2019, no es de la esencia, idoneidad, capacidad real y profesional que debe ostentar y probar el equipo minino con que deben contar las entidades que pretenden habilitarse como EPSEA, por el contrario dicho requisito limita la actividad, obstaculizando la finalidad de la extensión agropecuaria tendientes a facilitar los niveles de la producción primaria, la post cosecha, la comercialización, el intercambio de experiencia, así como el desarrollo de actividades encaminadas a promover el cambio técnico en los diferentes eslabones que constituye la cadena productiva.

Del mismo modo, dicho requisito dificulta la intervención oportuna que se debe brindar a los productores, máxime si se deriva de una protección especial consagrada en la hoja de ruta del estado social de derecho, artículo 65 constitucional que dispone:

"*La producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras (…)".*

Para dicho momento, el marco del procedimiento de habilitación de EPSEA desde la entrada en vigor de la resolución 0422 de 2019, observó durante las etapas de validación y evaluación de las hojas de vida de los profesionales del equipo minino, que estos cuentan con altos estándares de formación académica y calidad, lo cual le otorga la idoneidad frente a lo establecido al requisito establecido en los parágrafos tercero de los artículos quinto y décimo de la referida Resolución.

En ese orden de ideas, y dadas las circunstancias que rodearon la ejecución del parágrafo tercero de los artículos quinto y décimo de la Resolución 0422 de 2019 y luego del análisis debatido en la entidad, fue posible inferir que: 1) se está vulnerando el derecho a la igualdad de las entidades aspirantes a constituirse como EPSEA, por cuanto no existía cobertura en todo el territorio nacional de los programas de capacitación por parte del SENA. 2) El requisito previsto como habilitante se torna desmedido e injustificado por cuanto impuso a las entidades que pretenden habilitarse como EPSEA el cumplimiento de un requisito que de acuerdo con el contenido en el artículo 36 de la ley 1876 de 2017 es un deber de las entidades allí mencionadas. 3) La creación de dicho requisito resulta desmedido en tanto que el mismo no determina la competencia, idoneidad de los profesionales que conforman la EPS

En ese orden de ideas y de conformidad con la figura jurídica de revocatoria, se procedió con la revocatoria de los mencionados parágrafos teniendo en cuenta, que se constituía un agravio injustificado a los profesionales y las EPSEA habilitadas y en proceso de habilitación, por cuanto si se exige el cumplimiento de este requisito estas entidades no podían acceder en igualdad de condiciones a su derecho de habilitación y consecuentemente prestar el servicio público de extensión agropecuaria.

Es así que, al determinarse un agravio injustificado a una persona cuando se le coarta para acceder a un derecho que por ley le corresponde o se le impone una carga que por ley no se debe soportar, se procedió a revocar los parágrafos tercero de los artículos quinto y décimo, con la finalidad de garantizar el deber constitucional y normativo de la administración en el sentido de brindar especial protección a la producción de alimentos como mandato constitucional y máxime teniendo en cuenta el carácter de servicio público, permanente y descentralizado del que goza el servicio público de extensión agropecuaria.

- **Resolución N° 371 de 2020** que modificó el trámite inicial sustentado en lo previsto en el Decreto 19 de 2012 y demás normas concordantes en la materia, en relación con suprimir reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración pública e indicar los requisitos y tiempos previstos, puntualmente en lo que se refiere al trámite de habilitación de las EPSEA.

 Tal modificación se efectúo a fin de que las EPSEA acrediten requisitos concordantes con la normatividad vigente y los principios constitucionales de ley.

- **Resolución N° 111 de 2023** en tanto que de conformidad con lo establecido en el artículo décimo segundo de la Resolución 0422 de 2019, la solicitud de registro deberá adelantarse ante las UTT, en tal sentido para esta modificación se evidenció la necesidad de garantizar la efectividad de los términos de las etapas en el procedimiento de habilitación de EPSEA y en el marco de los principios que orientan la función administrativa y, en virtud de la administración del registro de la EPSEA se hizo necesario que desde el nivel central de la Agencia de Desarrollo Rural se participe y apoye técnicamente de manera directa en la etapa de validación de las solicitudes de habilitación de EPSEA.

 En ese contexto, se modificó el referido artículo de la Resolución 0422 de 2019, en el sentido de incluir en la etapa de validación de las solicitudes de EPSEA a la Dirección de Asistencia Técnica de la Vicepresidencia de Integración Productiva, en aras de que esta apoye y asesore técnicamente, y a su vez participe en la realización de manera efectiva en la etapa de validación, evaluación e inscripción de registro de las solicitudes.

Sumado a dichas competencias, el Gobierno Nacional a través del Decreto 2295 del 29 de diciembre de 2023, *"por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2024, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"*, asignó a la Agencia de Desarrollo Rural en calidad de ejecutora de la Política Pública Agropecuaria, los recursos para el desarrollo del proyecto denominado "Fortalecimiento de la gestión y apropiación del conocimiento técnico de los procesos productivos agropecuarios y rurales, en los productores y las asociaciones u organizaciones de productores a nivel Nacional" – Nacional con No. BPIN 202300000000065.

Proyecto que soporta la atención de actividades inherentes al Servicio Público de Extensión Agropecuario.

1.2. NECESIDAD ESPECÍFICA:

El Plan Nacional de Desarrollo "*Colombia Potencia Mundial de la Vida, 2022 – 2026*" orienta el desarrollo del país sobre un enfoque de justicia ambiental y con la definición de un ordenamiento territorial que se defina alrededor del agua en articulación con los gobiernos locales y las comunidades para la toma de decisiones. Dentro de este Plan se identifican cinco (5) ejes de transformación: (1) Ordenamiento del territorio alrededor del agua, (2) Seguridad humana y justicia social, (3) Derecho humano a la alimentación, (4) Transformación productiva, internacionalización y acción climática y (5) Convergencia regional[1].

Así mismo, de conformidad con el contenido del "*Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 – Colombia potencia mundial de la vida*", la Agencia de Desarrollo Rural identifica corresponsabilidad en algunos de los Ejes de Transformación que a continuación serán presentados:

1) Paz Total: "*Entre 2017 y 2021, la afectación de la población por causa del conflicto se ha mantenido en niveles elevados en 155 municipios, mientras que en 23 adicionales ha aumentado. Esto implicó el ingreso de 156.086 nuevas víctimas al registro único de víctimas (RUV) en 2021*"[2]; frente a dicha situación, el estado colombiano propone que a través del impulso de modelos de desarrollo territoriales y de mecanismos de democratización de la tenencia de la tierra priorizando a las mujeres, la Reforma Rural Integral avanzará al transformar a Colombia en una potencia agroalimentaria sostenible y garantizar el derecho humano a la alimentación para todos sus habitantes. Adicionalmente, "*se permitirá el acceso de los productores de la economía familiar, campesina y comunitaria a factores productivos, como soluciones de riego, tecnología, extensión agropecuaria, conectividad y servicios complementarios a la producción*"[3].
2) Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental: su importancia radica en la necesidad de fortalecer la gobernanza y la participación para construir visiones comunes y visibilizar cuáles son las intervenciones más estratégicas en los territorios, y con ello, ayudar a ordenar la compleja institucionalidad y simplificar los instrumentos que la acompañan. Para esto, es necesario implementar estrategias que armonicen la extensión agropecuaria a los Esquemas Asociativos Territoriales, buscando fortalecer sus competencias y funciones, y a los municipios, en la actualización de los planes de ordenamiento territorial y la implementación de instrumentos de gestión y financiación urbanos y rurales.
3) Seguridad humana y justicia social: "*La vida justa y el buen vivir tiene que superar el enfoque tradicional basado en la seguridad física y la defensa. Desde una perspectiva más amplia, se enfatiza el papel del Estado como garante de oportunidades de desarrollo*"[4]. Fundamentado en lo anterior, resulta de gran importancia estructurar mecanismos que permitan la participación en compras públicas de formas organizadas de la Economía Popular y Comunitaria a través de la

[1] Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 – Colombia potencia mundial de la vida. Paz total. Pág. 32.
[2] Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 – Colombia potencia mundial de la vida. Paz total. Pág. 33.
[3] Extraído de Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 – Colombia potencia mundial de la vida. B. Territorios que se transforman con la implementación del Acuerdo del Teatro colón. Pág. 33.
[4] Extraído de Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 – Colombia potencia mundial de la vida. 2. Seguridad humana y justicia social. Pág. 63.

formación y prestación del servicio público de extensión agropecuaria para fortalecer su capacidad asociativa, organizativa, técnica y productiva.

4) Derecho humano a la alimentación: la presencia de altos niveles de inseguridad alimentaria y nutricional disminuye la posibilidad de ver a Colombia como una dispensa mundial de alimentos, lo anterior entre otras razones, por una baja cobertura en Servicios Públicos de Extensión Agropecuaria (SPEA)[5]; por ende, debe garantizarse el acceso oportuno y simultaneo a factores productivos como la extensión agropecuaria, entre otros.

Sobre este último, es posible destacar la identificación de varias ideas claves, tales como:

1) Colombia tiene altos niveles de inseguridad alimentaria y una dependencia significativa de importación de insumos agropecuarios. Es imperativo promover la producción local de alimentos e insumos, y fomentar los circuitos cortos de producción y distribución de alimentos para que toda su población tenga una alimentación suficiente, adecuada, sana e inocua que conlleven progresivamente a la soberanía alimentaria[6]
2) Los niveles de productividad agropecuaria son bajos en Colombia y no permiten tener una disponibilidad de alimentos adecuada. Es necesario invertir en procesos de planificación agropecuaria, provisión a factores productivos y asegurar que la ciencia y la tecnología ayuden a los productores a mejorar su productividad, teniendo en cuenta las particularidades territoriales[7].
3) La baja calidad e inocuidad de alimentos en Colombia plantea amenazas para la salud y la vida de las personas debido a enfermedades trasmitidas por alimentos (ETA). Es necesario adoptar buenas prácticas de producción agropecuaria, manipular adecuadamente los alimentos, crear un sistema de trazabilidad de alimentos y fortalecer el sistema de vigilancia que optimice las respuestas ante las ETA, promoviendo la participación territorial en la adopción y cumplimiento de buenas prácticas de producción agropecuaria, y normas de inocuidad y calidad de alimentos[8].

Así las cosas, sobre el derecho humano a la alimentación (DHA), se evidencia que Colombia presenta una desconexión entre el potencial del país para ser despensa mundial de alimentos y los altos niveles de inseguridad alimentaria y nutricional. *La disponibilidad de alimentos se ve afectada por una deficiente planificación para la producción agropecuaria, que afecta su sostenibilidad y competitividad, una distribución de la propiedad de la tierra muy desigual y una baja cobertura en riego, servicios públicos de extensión agropecuaria (SPEA)*, logística, crédito y otros instrumentos financieros, además de un limitado acceso, uso y aplicación de insumos agropecuarios[9]. (subraya fuera del texto)

Adicionalmente, la productividad del sector agropecuario colombiano es baja, ubicándose en 15% por debajo del promedio de América Latina. Entre los factores explicativos se encuentran los bajos

[5] Extraído de Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 – Colombia potencia mundial de la vida. Derecho humano a la alimentación. Pág. 118
[6] Extraído de Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 – Colombia potencia mundial de la vida. Derecho humano a la alimentación. Pág. 125.
[7] Ibidem.
[8] Extraído de Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 – Colombia potencia mundial de la vida. Derecho humano a la alimentación. Pág. 126.
[9] Extraído de Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 – Colombia potencia mundial de la vida. Derecho humano a la alimentación. Pág. 127

niveles de adopción tecnológica en las unidades productivas, las limitaciones en los procesos de agregación de valor, el acceso y uso eficiente de factores de producción. La poca articulación entre el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria y el Sistema Nacional de Competitividad e Innovación, entre otros, limita el desarrollo, la transferencia de tecnología y la competitividad del sector agropecuario[10].

Así mismo, en consideración a que la implementación del Acuerdo de Paz con las FARC–EP constituye uno de los pilares de la política de paz total y en cumplimiento de la decisión del Gobierno nacional de cumplir con la implementación integral de dicho Acuerdo, en el Plan Nacional de Desarrollo se ha incluido el Plan Cuatrienal de la Implementación de los Acuerdos (PCI), según lo dispuesto en el Acuerdo Final y en la normatividad vigente, basado en los lineamientos del Plan Marco de Implementación y en coordinación con las transformaciones del PND Colombia, potencia mundial de la vida[11].

Dicho PCI parte de dos supuestos principales: (1) el proceso de implementación no ha contado con las debidas respuestas estatales, lo cual ha tenido como efecto el quiebre de su integralidad y que aspectos sustantivos de las reformas previstas se encuentren sin realizaciones significativas, como se expresa de manera particular en los puntos de la Reforma Rural Integral, la participación política y la solución al problema de las drogas ilícitas. Segundo, se han evidenciado rezagos en la ejecución presupuestal, y una estructura de orientación de recursos no concordante con la estimación presupuestal prevista en el PMI. El PCI contempla la recuperación de la integralidad, las metas trazadoras a 2026 para los indicadores correspondientes al Plan Marco de Implementación y evidencia cómo a partir de las transformaciones del PND[12].

Según el SIIPO, el Punto 1, de la Reforma Rural Integral registra rezagos de implementación en los nueve pilares que lo conforman, que indican niveles diferenciados e inferiores a las metas previstas entre 2017 y noviembre de 2022: 1.1. Ordenamiento social de la propiedad rural y uso del suelo (65,25%).1.2. Infraestructura y adecuación de tierras (64,62%).1.3. Desarrollo social: salud (34,55%).1.4. Desarrollo social: educación rural (81,92%).1.5. Desarrollo social: vivienda y agua potable (45,67%).1.6. Producción agropecuaria, y economía solidaria y cooperativa (87,90%).1.7. Garantía progresiva del derecho a la alimentación (83,64%).1.8. Planes de acción para la transformación regional (87,91%)[13].

La implementación de este punto se caracteriza por la formulación tardía de los planes nacionales sectoriales de la RRI y los PDET, y su lenta puesta en marcha dispersa y aislada; el bajo cumplimiento de las metas de acceso y formalización de la tierra; los menores avances del catastro multipropósito; la ausencia de la jurisdicción agraria; el insuficiente impulso a metas de infraestructura para las zonas rurales, como las relacionadas con vivienda y riego y drenaje; y la no adopción del Plan Nacional de Salud Rural.

Así las cosas, el PCI contempla la implementación del Punto 1 de la Reforma Rural Integral, a través de acciones que van alineadas con la transformación relacionada al Derecho humano a la

[10] Ibidem.
[11] Extraído de Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 – Colombia potencia mundial de la vida. Derecho humano a la alimentación. Pág. 305
[12] Ibidem.
[13] Ibidem.

alimentación y que consisten en:

1) Implementar el Sistema para la Garantía Progresiva del Derecho a la Alimentación Adecuada, que fortalezca la gobernanza en el diseño e implementación de políticas públicas.
2) Impulsar el desarrollo rural con: extensión agropecuaria a pequeños productores, producción nacional de insumos, infraestructura logística y eficiente, agricultura por convenio y compras públicas para la comercialización exitosa.

Por consiguiente, se presentan los Ejes Trazadores y Lineamientos estratégicos definidos por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a los cuales apunta la necesidad planteada en el presente documento:

Tabla 2 - Ejes Trazadores y Lineamientos estratégicos Plan Nacional de Desarrollo

Eje Trazador	Lineamientos
Paz Total. Implementación del acuerdo de Paz y la reforma rural integral.	Promover el uso adecuado del suelo rural en el marco de la Reforma Rural Integral conforme a lo establecido en: • Decreto Ley 902 de 2017 • Planes Nacionales Sectoriales de la Reforma Rural Integral – RRI • Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial – PDET • Planes de Desarrollo Sostenible de las Zonas de Reserva Campesina – PDS • Instrumentos de manejo de las áreas especial interés ambiental. • Planes de vida, Planes de Salvaguarda y Planes de Desarrollo Sostenible de los territorios étnicos Para ello se deberá promover: • Proyectos Productivos Individúales y/o asociativos priorizando y/o favoreciendo aquellos identificados en el seno de las organizaciones campesinas de productores y de cadena, en el marco de los procesos de asignación y reconocimiento de derechos que otorgue la Agencia Nacional de Tierras. • Proyectos Productivos que acompañen los procesos de constitución de territorios colectivos a comunidades étnicas. • Desarrollo del componente productivo de los PDS en las Zonas de Reserva Campesina – ZRC • Proyectos de reconversión y sustitución productiva en ecosistemas estratégicos, áreas protegidas o figuras complementarias de acuerdo con lineamientos y directrices del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. • Acompañamiento con proyectos productivos sobre los predios entregados a comunidades rurales por la sociedad de Activos Especiales – SAE-, para el desarrollo productivo. • Acompañamiento con proyectos productivos a los procesos de reubicación de familias damnificadas por las afectaciones climáticas que sean beneficiarias de programas de acceso de tierras
Ordenamiento del Territorio alrededor del agua y justicia ambiental*	Capacidades de los gobiernos locales y las comunidades para la toma de decisiones de ordenamiento y planificación territorial: • Empoderamiento de los gobiernos locales y sus comunidades. • Principio de concurrencia.
Seguridad Humana y Justicia Social*	Políticas de inclusión productiva con trabajo decente y apoyo al emprendimiento: • Reconocimiento e impulso a la Economía Popular y Comunitaria (EPC). • Apoyos para la asociatividad, fortalecimiento y sostenibilidad de las unidades económicas de la EPC.
Derecho Humano a la	Transformación del sector agropecuaria para producir más y mejores lineamientos.

Eje Trazador	Lineamientos
Alimentación	Bases PND 2022-2026: • Proveer acceso a factores productivos en forma oportuna a los productores rurales de acuerdo con sus sistemas de vida. • Promoción y aprovechamiento de infraestructura para el desarrollo rural. La ADR promoverá iniciativas que fomenten el uso, complementación y/o construcción de infraestructura rural o bienes públicos productivos a nivel nacional, para el aprovechamiento por parte de los pobladores rurales, priorizando y/o favoreciendo aquellos identificados en el seno de las organizaciones campesinas de productores y de cadena. • Sistemas Territoriales de Innovación, fortalecimiento del Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria (SNIA) y misión de investigación e innovación.

Fuente: *Elaboración propia y adaptada de "Lineamientos para distribución de recursos de cofinanciación para los proyectos estratégicos 2023-2026. *Extraído y adaptado de las Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026. Colombia Potencia Mundial de la Vida".*

En ese orden de ideas, y conforme a las metas y compromisos establecidos en el Plan Marco de Implementación, por medio de los indicadores que se relacionan a continuación, con el presente proyecto de extensión se busca fortalecer la calidad de la prestación del servicio público de extensión agropecuaria, garantizando un servicio permanente en oportunidad y pertinencia, así como además atender y dar cumplimiento a las metas dispuestas en el plan de acción, en beneficio de los productores del campo colombiano:

Tabla 3 - Indicadores del Plan Marco de Implementación a los cuales el proyecto "Fortalecimiento a la Prestación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria" se encuentra asociado.

Línea de acción	Producto	Clasificación PMI	Indicador PMI	Año Inicio	Año Fin
1.6.2.1. Servicio de asistencia integral, técnica y tecnológica a la producción de la economía campesina, familiar y comunitaria	Servicio público de extensión agropecuaria	Temático	Porcentaje de productores en el registro que reciben el servicio de extensión agropecuaria	2018	2031
1.6.2.1. Servicio de asistencia integral, técnica y tecnológica a la producción de la economía campesina, familiar y comunitaria	Servicio público de extensión agropecuaria	PDET	Porcentaje de productores en el registro que reciben el servicio de extensión agropecuaria en municipios PDET	2018	2026
1.6.2.1. Servicio de asistencia integral, técnica y tecnológica a la producción de la economía campesina, familiar y comunitaria	Servicio público de extensión agropecuaria	Género	Porcentaje de productoras en el registro que reciben el servicio de extensión agropecuaria	2018	2031

Fuente: *Elaboración Dirección de Asistencia técnica.*

Adicionalmente, y en atención a lo señalado en el Plan Nacional de Asistencia Técnica Integral, Técnica, Tecnológica y de Impulso a la Investigación -Plan AT, se busca atender en el cuatrienio 2022-2026 aproximadamente 950.382 productores agropecuarios a nivel Nacional, y dentro del cual se identifican el cumplimiento de las metas de políticas transversales tales como los son: la política de género, construcción de paz, desplazados, así como la atención a población étnica con proyectos enmarcados con la prestación del servicio público de extensión agropecuaria, de conformidad con

los siguientes indicadores y metas:

Fuente: Plan Nacional de Asistencia Técnica Integral, Técnica, Tecnológica y de Impulso a la Investigación -Plan AT, Pág. 64.

Con la implementación de la extensión agropecuaria la Agencia de Desarrollo Rural, aporta significativamente a mejorar la generación de capacidades en los productores a nivel de los

Tabla 4 - Indicadores y metas del Plan Nacional de Asistencia Técnica Integral, Técnica, Tecnológica y de Impulso a la Investigación

Objetivos Específicos	Acciones	Indicador PMI	Responsable Indicador	Línea Base	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	Meta Total
3. Mejorar el acceso al servicio público de extensión agropecuaria con enfoque diferencial	Atender a productores con el servicio de extensión agropecuaria	Porcentaje de productores en el registro de Usuarios que reciben el Servicio Público de Extensión Agropecuaria	ADR	0	0	100%				100%				100%				23% 325,779	2.981.357
						550.000				950.383				1.155.196					
						3.7%	21.8%	36.4%	38.1%	23.2%	24.4%	25.6%	26.8%	23.2%	24.4%	25.6%	26.8%		
						20.000	120.000	200.000	210.000	220,5	231,53	243,1	255,26	268,02	281,42	295,49	310,27		
		Porcentaje de productores en el registro de Usuarios que reciben el Servicio Público de Extensión Agropecuaria en Municipios PDET	ADR	0	0	100%				100%				100%				23.2% 48.867	471.803
						107.100				142.557				173.279					
						1.1%	22.4%	37.3%	39.2%	23.2%	24.4%	25.6%	26.8%	23.2%	24.4%	25.6%	26.8%		
						1.100	24.000	40.000	42.000	33.075	34.729	36.465	38.288	40.202	42.213	44.324	46.540		
		Porcentaje de productoras en el registro de Usuarios que reciben el Servicio Público de Extensión Agropecuaria	ADR	0%	0%	33%	30%	30%	30%	30%	30%	30%	30%	30%	30%	30%	30%	30%	30%

territorios, avanzando en la transformación del sector agropecuario para producir más y mejores alimentos de manera eficiente e incluyente con las comunidades campesinas, organizaciones sociales y familias productoras incentivando, apoyando y fortaleciendo el uso de saberes y prácticas agroecológicas tradicionales y ancestrales, a su vez promoviendo la incorporación de nuevas prácticas para consolidar sistemas productivos sostenibles y territorios resilientes, logrando la seguridad y soberanía alimentaria. Adicionalmente con la prestación de este servicio público, se busca aumentar la cobertura de la producción agrícola y ganadera baja en carbono, resiliente a la variabilidad y el cambio climático para reducir la vulnerabilidad de la producción ante las amenazas climáticas.

Teniendo en cuenta los 5 aspectos de enfoque que establece la ley 1876 de 2017, la extensión agropecuaria se encamina a desarrollar las habilidades y conocimientos de los usuarios buscando garantizar el derecho a la alimentación de todas y todos los habitantes de los territorios del país, basado en la planificación del ordenamiento productivo desarrollado en concordancia con los criterios de sostenibilidad ambiental, en los que la protección de los determinantes y las áreas de especial interés ambiental son una prioridad en la prestación del servicio; adicionalmente es preciso indicar que también se trabaja alrededor de la contención de la deforestación, enfatizando en el fortalecimiento de las estrategias para el desarrollo de nuevas alternativas productivas, reconversión productiva y negocios verdes, y de esta forma evitar la alteración en los principales núcleos activos de deforestación y destrucción de sus áreas protegidas y ecosistemas estratégicos y generar condiciones para garantizar la soberanía alimentaria de las poblaciones y el desarrollo territorial.

Ahora bien, cabe señalar que de acuerdo los datos del Tercer Censo Nacional Agropecuario - 2014, solo el 9,9% de la Unidades Productivas Agropecuarias (UPA) del área rural dispersa censada declara haber recibido asistencia técnica y los principales temas abordados fueron: buenas prácticas de cultivo (77,5 %), manejo de suelos (21,6 %), buenas prácticas pecuarias (21,5 %),

prácticas de manejo ambiental (17,7 %) y manejo postcosecha (9,4 %) (PECTIA, 2016). Las UPA de Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria (ACFC) presentan en general un acceso más bajo para todos los tipos de asistencia técnica que las UPA de no ACEFC (Resolución 464 de 2017).

Por tanto, conforme a lo anterior las principales razones de la baja tasa de provisión de asistencia técnica son:

- Altos costos para el cubrimiento en zonas apartadas y problemas de disponibilidad e idoneidad de operadores;
- desconocimiento para diseñar e implementar metodología y herramientas que respondan a las necesidades específicas del productor;
- falta de programas de formación y certificación de extensionistas;

Según las dificultades expuestas, el desafío al que se enfrenta la extensión rural debe dirigirse a incrementar las posibilidades de bienestar, calidad de vida e inclusión económica de agricultores familiares; a la formulación de mecanismos de innovación que no estén fundamentados en modelos verticales de capacitación y que estimulen su participación para, con ello, incidir en políticas de desarrollo y competitividad local, así como en el reconocimiento de su patrimonio cultural y ecológico y, por supuesto, a la valoración e inclusión de sus conocimientos y prácticas de producción como una ruta para la generación de ingresos y la superación de la pobreza, condiciones que orientarían la extensión rural hacia un proceso integral (Clavijo y Pérez, 2013).

Vale la pena mencionar que la extensión rural no es una simple transferencia de tecnologías sino un proceso que debe incorporar la inserción económica, social, ambiental e institucional desde una perspectiva sistémica integral; tal como lo señala el artículo 24 de la Ley 1876 de 2017 que dispone: *"(…) La extensión agropecuaria es un bien y un servicio de carácter público, permanente y descentralizado; y comprende las acciones d~ acompañamiento integral orientadas a diagnosticar, recomendar, actualizar, capacitar, transferir, asistir, empoderar y generar competencias en los productores agropecuarios para que estos incorporen en su actividad productiva prácticas, productos tecnológicos, tecnologías, conocimientos y comportamientos que beneficien su desempeño y mejoren su competitividad y sostenibilidad, así como su aporte a la seguridad alimentaria y su desarrollo como ser humano integral (…)",* lo cual representa una oportunidad invaluable para orientar de manera adecuada el desarrollo rural del país, por lo que es absolutamente necesario que el modelo de este servicio, sus metodologías y herramientas busquen responder a los desafíos expuestos, generando propuestas sólidas e innovadoras que apoyen el cambio, que debe iniciar desde el productor y ser sostenido por las instituciones, cuyo marco normativo y lineamientos han de clarificar y viabilizar sus programas y proyectos.

En este sentido y como respuesta imperante a la situación expuesta, hoy la extensión rural del país se desarrolla bajo los lineamientos propuestos tanto en el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria (SNIA) (Ley 1876 de 2017), como en la Reforma Rural Integral (RRI), contenida como primer punto del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto (2016), y en los Lineamientos estratégicos de Política Pública para la Agricultura Campesina, Familiar, Étnica y Comunitaria (ACFEC), (Resolución 464 de 2017).

Los potenciales usuarios del servicio público de extensión que se enmarcan en la definición dada

por la Agricultura Campesina, Familiar, Étnica y Comunitaria (ACFEC), es decir, la contenida en la Resolución 464 de 2017, son aquellos que cumplan con los siguientes criterios:

- Predominio de la actividad económica agropecuaria, desarrollada de forma directa.
- Uso predominante de la mano de obra familiar o comunitaria.
- Al menos el 50% de la mano de obra empleada en la unidad productiva debe ser provista por el hogar o la comunidad étnica a la cual pertenece.
- Extensión máxima de la unidad productiva equivalente a una Unidad Agrícola Familiar (UAF) de la zona relativamente homogénea correspondiente.
- Residir dentro de un perímetro funcional a la finca o territorio colectivo del cual se derivan sus medios de vida.

Aunado con todo lo expuesto, es preciso indicar que con la expedición de la Ley 1876 de 2017, se crea el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria (SNIA), el cual busca promover y dinamizar los procesos de innovación para mejorar la productividad y la sostenibilidad del agro colombiano, y que a su vez está compuesto por los subsistemas 1. Investigación y desarrollo agropecuario. 2. Formación y capacitación para la innovación agropecuaria. 3. Extensión agropecuaria, como parte del Sistema Nacional de Competitividad, Ciencia, Tecnología e Innovación, el cual define nuevas funciones, competencias y mecanismos de articulación de las entidades y organismos de coordinación del orden nacional y territorial.

El artículo 2 de la Ley 1876 de 2017 define la Extensión Agropecuaria como el proceso de acompañamiento mediante el cual se gestiona el desarrollo de capacidades de los productores agropecuarios, su articulación con el entorno y el acceso al conocimiento, tecnologías, productos y servicios de apoyo; con el fin de hacer competitiva y sostenible su producción al tiempo que contribuye a la mejora de la calidad de vida familiar.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la citada Ley, se definen como principios del Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria los siguientes: articulación, enfoque territorial, enfoque diferencial, enfoque de asociatividad, ordenamiento social y uso productivo del territorio, participación de los actores del Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria, desarrollo sostenible, orientación al mercado e incorporación a cadenas de valor, gradualidad y temporalidad, propiedad intelectual, productores como agentes de I+D+i (Investigación + Desarrollo + Innovación) y seguridad alimentaria y nutricional, cuya aplicación debe ser integral en cada uno de los Subsistemas, Para el Subsistema de Extensión Agropecuaria, estos principios son un marco orientador que brinda una perspectiva amplia y clara para una adecuada planificación, implementación, seguimiento y evaluación de la prestación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria.

El Subsistema Nacional de Extensión Agropecuaria es definido como el conjunto de políticas, instrumentos y actores, así como las relaciones que estos promueven para orientar, planificar, implementar, hacer seguimiento y evaluar la prestación del servicio de extensión agropecuaria que tiene lugar en el ámbito rural nacional; coordinado por el Ministerio de Agricultura y desarrollo Rural, donde la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, es uno de los principales actores.

El artículo 21 de la Ley 1876 del 2017, crea el Subsistema Nacional de Extensión Agropecuaria

como parte integral del SNIA, definido como el conjunto de políticas, instrumentos y actores, así como las relaciones que estos promueven, para orientar, planificar, implementar, hacer seguimiento y evaluar la prestación del servicio de extensión agropecuaria que tiene lugar en el ámbito rural nacional.

El artículo 24, ibidem, establece que la extensión agropecuaria es un bien y un servicio público, permanente y descentralizado y comprende acompañamiento integral orientado a diagnosticar, recomendar, actualizar, capacitar, transferir, asistir, empoderar y generar competencias en los productores agropecuarios para que se incorporen a su actividad productiva, tecnológicos, tecnologías, conocimientos, y comportamientos que mejoren su competitividad y sostenibilidad, así como su aporte a la seguridad alimentaria y desarrollo.

Según la Ley 1876 de 2017, la Agencia de Desarrollo Rural tiene como responsabilidad la implementación de la política pública del Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria SNIA en el Subsistema Nacional de Extensión Agropecuaria. Para lo anterior el rol que la ADR cumple, es del acompañamiento técnico y metodológico para la formulación, evaluación y seguimiento de los Planes Departamentales de Extensión Agropecuaria – PDEA, la reglamentación de los requisitos para la habilitación de Entidades Prestadoras del Servicio de Extensión Agropecuaria – EPSEA, la Promoción del servicio de extensión agropecuaria y la administración del Fondo Nacional de Extensión Agropecuaria reglamentado por el Gobierno Nacional, entre otras.

Así las cosas, la Agencia de Desarrollo Rural, en cumplimiento de las funciones establecidas en la Ley 1876 y sus disposiciones reglamentarias, debe realizar todas aquellas acciones y procesos de innovación orientadas a promover y fortalecer las capacidades requeridas de los productores rurales para mejorar la productividad, competitividad y sostenibilidad del sector agropecuario Colombiano, en especial la implementación del SNIA dirigido hacia el componente de la prestación del servicio público de extensión agropecuaria a nivel nacional en el marco de los PDEA, y contribuye a la meta del Plan Nacional de Asistencia Integral Técnica, Tecnológica y de Impulso a la Investigación.

La Ley 1876 de 2017, dispone un enfoque de integralidad a la prestación del servicio público de extensión agropecuaria, los cuales se definen en el Artículo 25 de la referida Ley, señalando que, la prestación del servicio de extensión agropecuaria debe contemplar los siguientes cinco aspectos los cuales deben abordarse en función del diagnóstico que debe realizarse a los usuarios:

1) Desarrollo de las capacidades humanas integrales mediante la generación y mejora de las habilidades, destrezas, talentos, valores y principios de los productores agropecuarios, para ejecutar apropiadamente las gestiones y labores que demande su actividad productiva, entre otras, actividades técnico-productivas y/o de adecuación y transformación de la producción primaria, administrativas, financieras y crediticias, informáticas, de mercadeo y de comercialización; así como para la convivencia y el desarrollo rural pacífico.
2) Desarrollo de las capacidades sociales integrales y el fortalecimiento de la asociatividad, que permita la organización de los productores para gestionar colectivamente y de manera eficiente las entradas (insumos y factores productivos) y salidas (alimentos, materias primas y productos con valor agregado) de sus sistemas de producción. Así mismo, la promoción del desarrollo empresarial, de las organizaciones de segundo piso, y la conformación de redes de productores, mujeres y jóvenes rurales, entre otras.

3) Acceso y aprovechamiento efectivo de la información de apoyo, adopción o adaptación de tecnologías y productos tecnológicos, apropiación social del conocimiento, y solución de problemáticas, principalmente a través de la innovación abierta o colaborativa, la investigación participativa y el uso de las Tecnologías de Información y Comunicación.
4) Gestión sostenible de los recursos naturales, de modo que los productores hagan uso eficiente de los recursos, suelo, agua, biodiversidad, etc., e integren prácticas orientadas a la mitigación y adaptación al cambio climático.
5) Desarrollo de habilidades para la participación de los productores en espacios para la retroalimentación de la política pública sectorial, además del empoderamiento para autogestionar la solución de sus necesidades.

Así mismo, esta ley (Artículo 24) establece que la competencia frente a la prestación del servicio público de extensión agropecuaria corresponde a los municipios y distritos, quienes deberán armonizar sus iniciativas en esta materia con las de otros municipios y/o el departamento al que pertenecen, a fin de consolidar las acciones en un único plan denominado Plan Departamental de Extensión Agropecuaria – PDEA. Este servicio deberá ser prestado a través de las entidades prestadoras del servicio de extensión agropecuaria (EPSEA) habilitadas para ello, sin perjuicio de que dichas entidades sean organizaciones de diversa naturaleza.

En virtud de la reglamentación de la Ley 1876 de 2017, se expidió la Resolución 0096 de 2024 mediante la cual se *"modifican los capítulos IV y V de la Resolución 000407 de 2018, que reglamenta las materias técnicas del Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria y dicta otras disposiciones relevantes para el sector",* donde el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural estableció los lineamientos para la formulación de los Planes Departamentales de Extensión Agropecuaria (PDEA) y el alcance dele acompañamiento realizado por la Agencia de Desarrollo Rural a dicha acción. De igual manera, en dicho acto administrativo, se delineó todo el marco para los procesos de gestión de la información para el Servicio Público de Extensión Agropecuaria.

En este marco reglamentario, en su Artículo 5.4, también establece que " (…) *el Registro de Usuarios del SPEA tiene como objeto identificar de manera individual a los productores asociados o no asociados, con el fin de clasificar, caracterizar y propender por el diagnóstico, seguimiento y evaluación de sus necesidades y potencialidades (…) Facilitando focalización y priorización de productores agropecuarios para la prestación del servicio, como insumo para la elaboración de los PDEA y como fuente de información primaria para la formulación e implementación de los proyectos municipales de Extensión Agropecuaria, entre otros"*

Dicha información obtenida en el registro de usuarios y en función de la mejora en sus capacidades, así como los logros y progresos en el marco de los objetivos propuestos en los PDEA y en los proyectos de extensión agropecuaria, considerando los aspectos bajo los cuales opera el enfoque de la prestación del servicio público de extensión agropecuaria de que trata el Articulo 25 de la ley 1876 de 2017.

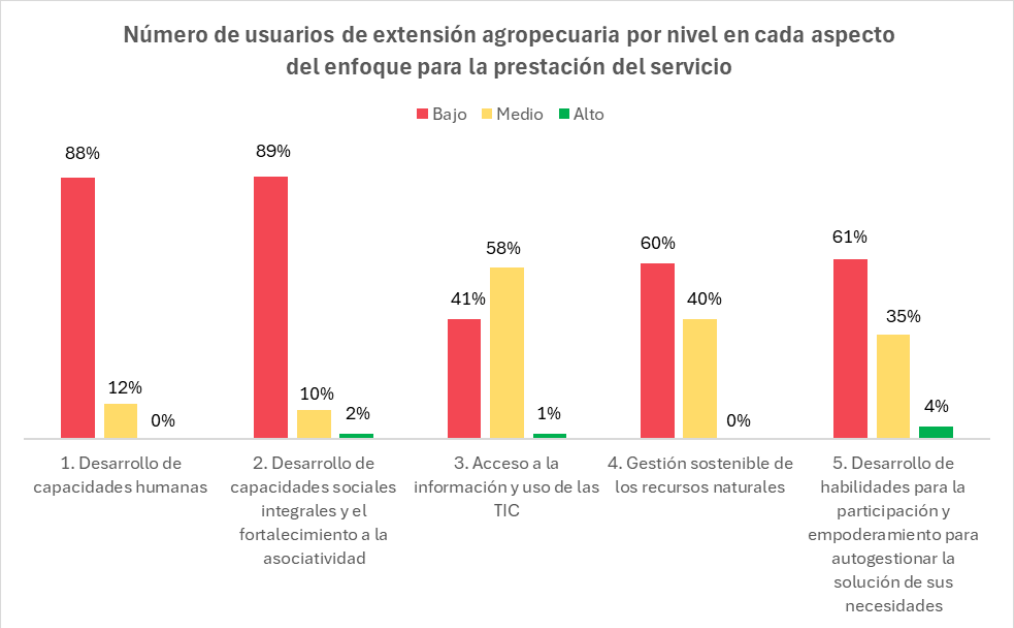
De igual manera, esta información es de gran valor para definir los criterios de capacidades de los productores, haciendo referencia a las cualidades o aptitudes que permiten el desarrollo, cumplimiento, desempeño y ejecución de una o más actividades agropecuarias. Para estos criterios de calificación, se han definido diferentes niveles en las capacidades que se pueden desarrollar en

los productores; entendidas como diferentes niveles, que se identifican por cada aspecto del enfoque para la prestación del servicio, para cada usuario de extensión agropecuaria; el 1 el correspondiente a un nivel bajo, y el 4 a un nivel superior.

Esta caracterización de los usuarios se deriva del levantamiento de información primaria que se recopiló en el marco de la implementación del SPEA desde las vigencias 2019 a 2024 y que se requiere para determinar las capacidades de estos productores según los criterios de gradualidad establecidos para la Prestación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria.

Entendiendo que la implementación del Subsistema de Extensión Agropecuaria es un proceso relativamente reciente, desde la Agencia de Desarrollo Rural se han impulsado procesos que han derivado en la prestación del servicio a usuarios, durante los años 2019 a 2024. Producto de ello, se ha utilizado el instrumento de registro de usuarios como un insumo para la consolidación de diagnósticos territoriales, donde se ha podido evidenciar la siguiente:

Grafica 1 - Capacidades de los Usuarios del Servicio Público de Extensión atendidos por la ADR vigencias 2019 hasta 2024



Fuente: *Dirección de Asistencia Técnica, 2019 - 2024.*

Este análisis permite dilucidar que casi la totalidad de los usuarios atendidos se encuentran en un Nivel de Capacidades Bajas. Un 88% de estos tienen necesidades asociadas a los cinco aspectos del enfoque de extensión agropecuaria y en el que se abordarán de manera holística y enfocada al desarrollo de capacidades que le permite, gradualmente, avanzar en cada uno y mejorar su articulación con el entorno.

Este gran número de usuarios es consecuente con el seguimiento a la prestación del servicio en las

vigencias 2019 a 2024 de cada uno de los aspectos, en los cuales el Nivel de Capacidades Bajas, es igualmente predominante de acuerdo con los niveles de clasificación frente al enfoque de prestación del servicio. Esto implica que estamos ante productores agropecuarios que tienen problemas relacionados, entre otros, con:

1) Capacidades técnicas deficientes; baja apropiación de conocimiento, nula implementación de buenas prácticas agropecuarias, bajo acceso a mercados y estructuras de comercialización sólidas, desarrollo de una actividad productiva enfocada a la subsistencia y venta de excedentes, sin acceso al sistema financiero formal y/o crédito; entre otros.
2) Poco grado de asociatividad, participación y/o conocimiento de las dinámicas de trabajo cooperativo, asociado y empresarial y que posibilita la conformación de redes de productores, mujeres y jóvenes rurales, entre otras.
3) Bajo acceso y aprovechamiento efectivo de la información de apoyo, no utiliza herramientas TIC para la toma de decisiones sobre su sistema productivo; baja apropiación de y/o adaptación de tecnologías y productos tecnológicos y solución de problemáticas a través de la innovación.
4) Desconocimiento de la normatividad ambiental asociada a su sistema productivo, baja aplicación de buenas prácticas ambientales que permitan la sostenibilidad y sustentabilidad.
5) Baja participación espacios para la retroalimentación de la política pública sectorial, sin conocimiento de las herramientas y mecanismos de participación ciudadana.

Sumado a lo expuesto, es pertinente indicar que el artículo 29 de la ley 1876 de 2017, estableció los Planes Departamentales de Extensión Agropecuaria (PDEA) como el instrumento de planificación cuatrienal en el cual cada departamento, en coordinación con sus municipios, distritos y demás actores del Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria, definirá los elementos estratégicos y operativos para la prestación del servicio de extensión agropecuaria en su área de influencia y determinó los elementos mínimos que deben incluirse en dicho instrumento.. Para su formulación, el parágrafo 5 de este artículo define que la Agencia de Desarrollo Rural, a través de sus Unidades Técnicas Territoriales, adelantará un acompañamiento técnico a las Secretarías de Agricultura Departamentales en su tarea de planificación, seguimiento y evaluación del servicio.

Es así como aprobado el PDEA por la respectiva Asamblea Departamental, permitirá la prestación del servicio público de extensión agropecuaria, a través de las Entidades Prestadoras del Servicio de Extensión Agropecuaria EPSEA habilitadas

El departamento de Santander formuló y aprobó con éxito el Plan Departamental de Extensión Agropecuaria PDEA, mediante la ordenanza **No. 019 del 13 de Agosto del 2024 y del proyecto de extensión agropecuaria para la vigencia 2025**, cuyo lineamiento general se basó en formulación del PDEA 2024-2027 como instrumento de planificación cuatrienal que define los elementos estratégicos, operativos y financieros para la prestación del servicio público de extensión agropecuaria en el área de influencia del departamento.

1.3. METODOLOGIAS DE LA PRIORIZACIÓN DE MUNICIPIOS POR DEPARTAMENTO

Para la priorización de municipios y la distribución de usuarios proyectados para la vigencia 2025 en la prestación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria, se consideraron variables

territoriales, socioeconómicas y de conflictividad, tales como: la categoría municipal (priorizando los municipios de sexta categoría), la cantidad de población, el indicador de calidad de vida según las brechas identificadas en la ficha territorial vigente, la ocurrencia de incidentes de orden público, así como la pertenencia a zonas con enfoque diferencial y atención prioritaria como los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), Zonas Más Afectadas por el Conflicto Armado (ZOMAC), Zonas de Reserva Campesina (ZRC), Núcleos de Reforma Agraria (NRA), Territorios Campesinos Agroalimentarios (TECAM) y territorios con presencia del Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito (PNIS). Estas variables se complementaron con el estado de avance y la implementación de los Planes Departamentales de Extensión Agropecuaria (PDEA), así como con el análisis de características geográficas y agrológicas mediante el geovisor del IGAC. La integración de estos criterios permitió construir un modelo técnico y estadístico de priorización con enfoque territorial, equitativo y ajustado a las capacidades y necesidades de cada departamento y municipio.

El criterio para la definición de departamentos estuvo relacionado con la aprobación del Plan Departamental de Extensión Agropecuaria y para la modelación a nivel de municipios, se determinó el tamaño de muestra por cada municipio evaluando el marco de muestreo minino definido y las variables que establecen priorización para una mayor asignación de grupos mínimos de muestra en cada municipio, logrando así equiparar la falta de cobertura, cobertura excesiva, múltiple cobertura, y la agrupación, y hacer los ajustes cuando sea necesario. Idealmente, los grupos serían tan heterogéneos como la población, mutuamente excluyentes, y colectivamente exhaustivos.

En el caso específico del departamento de Santander, se consideraron variables como la presencia de comunidades étnicas con sistemas productivos tradicionales, el grado de rezago en el acceso a servicios públicos rurales, el alto potencial de la actividad pesquera y agropecuaria a pequeña escala, así como la fragilidad ecosistémica del territorio. Adicionalmente, se valoró la existencia de un Plan Departamental de Extensión Agropecuaria (PDEA) actualizado y coherente con los principios de la Agricultura Campesina, Familiar, Étnica y Comunitaria (ACFEC), lo cual garantiza una base técnica, institucional y participativa para orientar la prestación del servicio. Esta priorización reconoce al departamento no solo como un territorio vulnerable, sino como un escenario estratégico para la innovación social, la gestión del conocimiento ancestral y la consolidación de un modelo diferencial de extensión agropecuaria adaptado a las dinámicas de la región.

La duplicación o traslape de elementos de la muestra puede aparecer si elementos de la población pertenecen a más de un grupo y la omisión dará lugar a un sesgo de cobertura, para evitar que esto ocurra se buscó establecer un mínimo de cobertura (cantidad de municipios por Departamento) estableciendo cuartiles de referencia de cobertura mínima por departamento del 25%, 50%, 75% y 100% marcando así una media teórica del 50% con una variación del 7,86% producto del cumplimiento de las condiciones habilitantes de cada municipio de pertenecer a alguno de los conglomerados o grupos con características comunes.

Los datos aquí presentados y la asignación de municipios a cada Departamento y de usuarios en cada municipio fueron procesados utilizando el Paquete Estadístico para las Ciencias Sociales SPSS software desarrollado por IBM. Conforme lo anterior, los resultados de la modelación de la priorización de municipios y usuarios conforme el PDEA del departamento de Santander son los siguientes:

Tabla 5 - Regionalización departamental del Departamento de Santander vigencia 2025

Nº	Subregión	Municipio	PNIS/ PDET/ZONA DE RESERVA CAMPESINA/ZOMAC	Número de usuarios
1	Vélez	Albania		57
2	Guanentá	Aratoca		57
3	Yariguíes	Betulia		50
4	Vélez	Bolívar	ZOMAC	57
5	García Rovira	Capitanejo		57
6	García Rovira	Carcasí		57
7	García Rovira	Cepita		57
8	García Rovira	Cerrito		57
9	Soto Norte	Charta		53
10	Vélez	Chipatá		55
11	Vélez	Cimitarra		57
12	García Rovira	Concepción		57
13	Yariguíes	El Carmen de Chucurí		57
14	Vélez	El Peñón		50
15	Guanentá	Encino		57
16	Metropolitana	Floridablanca		57
17	Comunera	Galán		57
18	Comunera	Gámbita		57
19	Metropolitana	Girón		40
20	García Rovira	Guaca		57
21	Vélez	La Belleza	ZOMAC	57
22	Vélez	La Paz		57
23	Vélez	Landázuri	ZOMAC	57
24	García Rovira	Macaravita		57
25	Soto Norte	Matanza	ZOMAC	57
26	García Rovira	Molagavita		57
27	Guanentá	Ocamonte		41
28	Comunera	Palmas del Socorro		52
29	Metropolitana	Piedecuesta		57
30	Vélez	Puerto Parra		57
31	Metropolitana	Rionegro	ZOMAC	57
32	Yariguíes	Sabana de Torres	ZOMAC	57
33	Guanentá	San Gil		57
34	García Rovira	San Andrés		57
35	Vélez	San Benito		57
36	García Rovira	San José De Miranda		57
37	García Rovira	San Miguel		57

38	Yariguíes	San Vicente De Chucuri		57
39	Comunera	Simacota		57
40	Comunera	Socorro		57
41	Comunera	Suaita		57
42	Vélez	Vélez		57
43	Vélez	Guavatá		50
44	Metropolitana	El Playón	ZOMAC	57
45	Soto Norte	Suratá	ZOMAC	57
				2500

Fuente: *Elaboración por parte de la Dirección Asistencia Técnica, aplicativo SPSS de IBM*

Dicho lo anterior, para el desarrollo de la estrategia de regionalización y priorización se ha realizado una distribución de los usuarios proyectados para la vigencia 2025 en cumplimiento del proyecto de inversión y la meta de cobertura trazada en asistencia técnica, analizando las características de cada territorio, teniendo como variables fundamentales, las condiciones socioeconómicas a nivel municipal, la caracterización municipal que establece las zonas de importancia para la producción agropecuaria, ambiental y priorización frente a los compromisos del estado frente al conflicto armado, siendo priorizados los municipios del Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial – PDET, los municipios con Zonas Más Afectadas por el Conflicto Armado – ZOMAC, municipios con presencia del Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito – PNIS, Las Zonas de Reserva Campesina – ZRC, los municipios que cuentan con Núcleos de Reforma Agraria – NRA, los municipios con presencia de territorios campesinos agroalimentarios – TECAM y las variables de cantidad de población, calidad de vida de acuerdo con las variables de cierre de brechas en su ficha territorial vigente, ocurrencia de incidentes de orden público y categoría municipal priorizando los municipios categoría 6.

Con la información anterior se definieron las variables para la generación de un modelo estadístico de muestreo por conglomerados, para hacer la distribución por departamentos y posteriormente por municipios, teniendo como valores de referencia la prestación del servicio, las variables de cada territorio y la asignación a los aliados estratégicos para la distribución. El modelo estadístico permitió realizar una asignación racional y ajustada a la capacidad de cada territorio, a la disponibilidad de usuarios para atender y marco un límite inferior en la relación usuarios y extensionistas necesarios para la prestación del servicio, contando así con un sustento técnico que cuenta con un grado de confianza del modelo de 95% sobre el total de usuarios, la distribución de cobertura en 57,86% del total de municipios del país, donde todos cuentan con por lo menos una de las variables establecidas en la priorización.

Para la modelación a nivel de departamentos contamos con un universo de 32 departamentos, teniendo como premisa el contar con el PDEA y/o estar culminando el proceso para su aprobación, generando así dos grupos de acuerdo con el nivel de avance en su aprobación, para cada uno de estos departamentos se valoró el alcance en las vigencias 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024 en relación con los usuarios atendidos, estableciendo así un valor de referencia que permitió establecer los rangos de acuerdo con las variables de análisis departamental que fueron:

- Revisión de PDEA avance e implementación de este.
- Presencia de municipios del Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial – PDET, los municipios con Zonas Más Afectadas por el Conflicto Armado – ZOMAC, municipios con presencia del Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito – PNIS, Las Zonas de Reserva Campesina – ZRC, los municipios que cuentan con Núcleos de Reforma Agraria – NRA, los municipios con presencia de territorios campesinos agroalimentarios – TECAM
- Revisión en el geovisor IGAC para identificar zonas agrologicas y áreas de resguardos indígenas y comunidades negras.
- Variables poblacionales y socioeconómicas según ficha departamental TerriData del DNP.
- Categoría Departamental.

Con la información anterior se generaron las variables y restricciones para la formulación asignando valores de ocurrencia y presencia de las condiciones habilitantes:

- Estado de avance de PDEA: valor relativo (%)
- Presencia de caracterización especial de municipio: valor absoluto (cantidad de ocurrencia de cada condición)
- Revisión de geovisor IGAC: % de cobertura por zonas agrologicas y presencia de áreas de resguardos indígenas y comunidades negras.
- Población: cantidad de habitantes según censo vigente
- Indicador de cierre de brechas: valor relativo (%)
- Categoría departamental: valor absoluto definido por conglomerados según características comunes en gestión, desempeño y recursos de cada departamento.

Con las variables anteriores se generó un marco de referencia por dispersión geográfica y en donde se realizó una selección condicionada al cumplimiento de las condiciones habilitantes, realizando una distribución proporcional a la presencia de ellas en cada territorio, asignando las cantidades de usuarios de acuerdo con la muestra aleatoria por agrupaciones o conglomerados poblacionales analizando cada departamento por separado. En cumplimiento del diseño metodológico se estableció para la asignación por municipios lo siguiente:

Población objetivo: Población de cada municipio

Tamaño mínimo de muestra: 40 usuarios (valor asignado como límite inferior, teniendo como premisa que un extensionista está en capacidad de atender 40 usuarios mínimo por municipio).

Se determino el tamaño de muestra por cada municipio evaluando el marco de muestreo minino definido y las variables que establecen priorización para una mayor asignación de grupos mínimos de muestra en cada municipio, logrando así equiparar la falta de cobertura, cobertura excesiva, múltiple cobertura, y la agrupación, y hacer los ajustes cuando sea necesario. Idealmente, los grupos serían tan heterogéneos como la población, mutuamente excluyentes, y colectivamente exhaustivos. La duplicación o traslape de elementos de la muestra puede aparecer si elementos de la población pertenecen a más de un grupo y la omisión dará lugar a un sesgo de cobertura, para evitar que esto ocurra se buscó establecer un mínimo de cobertura (cantidad de municipios por

Departamento) estableciendo cuartiles de referencia de cobertura mínima por departamento del 25%, 50%, 75% y 100% marcando así una media teórica del 50% con una variación del 7,86% producto del cumplimiento de las condiciones habilitantes de cada municipio de pertenecer a alguno de los conglomerados o grupos con características comunes.

El modelo estadístico fue el siguiente:

- N = número de **conglomerados** en la población.
- n = número de conglomerados seleccionados en una MIA.
- m_i = número de elementos en el conglomerado i,
- y_i = total de las observaciones en el i-th conglomerado.

$$m = \frac{\sum_1^n m_i}{n};\ tamaño\ promedio\ del\ conglomerado\ en\ la\ muestra$$

$$M = \sum_1^n m_i = número\ de\ elementos\ en\ la\ población$$

$$M = \frac{M}{N} = tamaño\ promedio\ del\ conglomerado\ en\ la\ población$$

- Donde N: cantidad de municipios a nivel nacional: 1.101
- nj: número de municipios por Departamento
- mi: cantidad de habitantes por municipio
- yi:: promedio de usuarios atendidos desde 2019.
- Nivel de confianza: 95%
- Valor z: 1,96
- Lim inf: 40
- Lim sup: 1621
- Media teórica: 50% - 160 usuarios (cantidad de usuarios moda por ocurrencia de asignación)
- Valor medio: 830,5
- Error por aproximación a unidades: 7% (en conglomerados de mínimo 40 usuarios)
- Cantidad de usuarios distribuidos: 70.160
- Total, municipios analizados: 909 (82,56% del total nacional)
- Municipios asignados: 526 (57,86% del total de municipios analizados)
- Promedio de cobertura departamental: 71,66%

Los datos aquí presentados y la asignación de municipios a cada Departamento y de usuarios en cada municipio fue procesada utilizando el aplicativo SPSS de IBM.

Teniendo en cuenta los anteriores aspectos, se ha identificado que una EPSEA habilitada con la capacidad de brindar el SPEA según la regionalización señalada y las necesidades específicas del territorio es la “ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE VÉLEZ Y TERRITORIOS NACIONALES – ASPROVEL” como quiera que cuenta con capacidades instaladas y operativas que le permite desplegar su labor en el territorio. Esta EPSEA trabaja estrechamente con las comunidades en los procesos de extensión, cuenta con talento humano capacitado como Entidad Prestadora del Servicio de Extensión Agropecuaria (EPSEA), según lo establecido en la ley 1876

de 2017 y reglamentado a través de la Resolución 0422 de 2019 y demás normas que la modifiquen y/o complementen.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el ARTICULO 209 de la Constitución Nacional, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Dentro de este contexto, la Agencia de Desarrollo Rural y las entidades de derecho público como lo es la "ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE VÉLEZ Y TERRITORIOS NACIONALES – ASPROVEL" habilitada como EPSEA son concurrentes. Por tanto, de conformidad con el principio de coordinación que rige la actividad contractual de las entidades involucradas, es viable la celebración de convenios interadministrativos para satisfacer la necesidad de prestar el Servicio Público de Extensión Agropecuaria (SPEA), con el cumplimiento del enfoque territorial identificado por la ADR. Los intereses que motivan la voluntad de la Agencia y de las instituciones de educación superior de carácter público habilitadas como EPSEA no se contraponen.

Es importante señalar que, con el tiempo, la prestación del servicio de extensión agropecuaria ha evolucionado, capitalizando las experiencias en los territorios y permitiendo la entrada de nuevos actores en el mercado. Este servicio requiere de actores estratégicos con capacidad instalada en el territorio y un reconocimiento por parte de las comunidades que se evidencia mediante la puesta en marcha de procesos de extensión que aborden las necesidades de ellos productores con una mayor pertinencia. Es así como las instituciones de educación superior públicas demuestran su experiencia en la ejecución de proyectos de desarrollo rural y/o comunitario en los territorios, o en su defecto, cuentan con algunas capacidades adicionales que les permiten alcanzar dichos objetivos.

Las instituciones de educación superior públicas poseen varias fortalezas que los hacen actores estratégicos clave para la prestación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria (SPEA). Entre estas fortalezas se destacan:

1. **Capacidad Instalada:** Las instituciones de educación superior de carácter público cuentan con infraestructura y recursos logísticos distribuidos en el territorio que facilitan la implementación de proyectos de extensión agropecuaria. Esto incluye oficinas locales, equipos y personal con conocimiento de las realidades y necesidades locales.

2. **Conocimiento Profundo del Territorio:** Las instituciones de educación superior de carácter público tienen un conocimiento profundo de su propio territorio y del circundante, lo que les permite identificar con precisión las necesidades y oportunidades locales. Este conocimiento facilita la planificación y ejecución de programas de extensión agropecuaria que se adaptan a las realidades y particularidades de cada comunidad.

3. **Vinculación con la Comunidad:** La cercanía y la relación establecida con las comunidades permiten a las instituciones de educación superior de carácter público trabajar de manera más efectiva en la implementación de proyectos. Esta vinculación asegura una mejor aceptación y participación de los beneficiarios, lo que es crucial para el éxito de las iniciativas de extensión agropecuaria.

4. **Experiencia en Proyectos Territoriales:** las instituciones de educación superior de carácter público han acumulado experiencia en la ejecución de proyectos de desarrollo rural y comunitario, lo cual es un valor agregado significativo. Esta experiencia les permite gestionar de manera eficiente los recursos y asegurar que las intervenciones tengan un impacto positivo y sostenible.

5. **Capacidad Operativa:** Muchas instituciones de educación superior de carácter público disponen de capacidades operativas que les permiten asumir y gestionar proyectos de extensión agropecuaria. Esta capacidad es fundamental para complementar y apoyar las iniciativas de la Agencia de Desarrollo Rural (ADR).

6. **Sinergias con los Subsistemas del SNIA:** Las Instituciones de Educación Superior son actores relevantes y valiosos en los tres (3) Subsistemas del Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria (SNIA); potencializando las acciones del Servicio Extensión e integrando la oferta de investigación, desarrollo y formación disponible en el sector con las necesidades de los territorios identificadas en los PDEA.

7. **Infraestructura:** estas instituciones de educación superior cuentan con sede y subsedes en sus departamentos dotadas con laboratorios especializados, centros de investigación, equipos y tecnología de punta para el análisis de muestras y la realización de investigaciones, lo que permite brindar un servicio de calidad y pertinencia en la PSEA a los productores.

8. **Enfoque en el desarrollo rural:** las Universidades tienen un compromiso social y una visión de desarrollo integral, lo que les permite trabajar en conjunto con las comunidades rurales, organizaciones y productores, para brindar soluciones a los problemas locales y regionales, fomentando así el desarrollo sostenible

9. **Formación y capacitación:** ofrecen programas complementarios de formación y capacitación a los usuarios en diferentes áreas del sector agropecuario, lo que contribuye al desarrollo de capacidades, competencias y habilidades relacionadas con algún enfoque de extensión agropecuaria.

10. **Capacidad de Innovación:** las Universidades cuentan con equipos de investigación y desarrollo tecnológico, capaces de aportar soluciones a las problemáticas del SPEA, como la digitalización del servicio, la oferta de acompañamiento remoto, el desarrollo de actividades complementarias para usuarios virtuales o la incorporación de tecnologías 4.0 en las zonas donde la cobertura de las redes de datos lo permita. Todo lo anterior partiendo de su conocimiento y experiencia en el territorio.

Lo anterior expone todos los elementos que se han identificado en la presente justificación y de los cuales se concluye que existe la necesidad institucional de generar las alianzas estratégicas con actores públicos que fomenten esquemas de Extensión Agropecuaria que garanticen el fortalecimiento técnico y la calidad en las actividades en la ejecución de proyectos de servicio de extensión agropecuaria, realizando procesos de transferencia de tecnología y construcción de conocimientos adaptados a las necesidades de los usuarios, vinculando a profesionales cualificados

y con experiencia en trabajo con comunidades que permita llegar a los usuarios con una oferta de conocimientos técnicos y tecnológicos que conlleven a mejorar las condiciones sociales, económicas, ambientales y organizacionales de los campesinos y productores colombianos, logrando así una trasformación real de la ruralidad del país.

En las zonas del país donde la Agencia reconoció la presencia de EPSEA públicas habilitadas para la prestación del servicio de extensión agropecuaria, se identificó a las Instituciones de Educación Superior/Universidades con experiencia en la ejecución de proyectos de desarrollo rural y/o comunitario en sus territorios de influencia y capacidad operativa para atender a productores locales, poseen las capacidades necesarias en términos de eficiencia y eficacia para cumplir con esta función. Este reconocimiento subraya la importancia de apoyar y fortalecer a estos las entidades administrativas de derecho público, asegurando que puedan continuar contribuyendo de manera significativa al desarrollo rural y agropecuario en sus regiones. A la fecha, se cuenta con trece (13) EPSEA de carácter público como universidad habilitadas y registradas en el Registro de EPSEA habilitadas de la Agencia de Desarrollo Rural.

En desarrollo de este postulado, la Agencia de Desarrollo Rural invitó a las EPSEAS públicas habilitadas a participar en las diferentes estrategias planteadas por la ADR para la prestación del servicio público de extensión agropecuaria. Concretamente, a la “ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE VÉLEZ Y TERRITORIOS NACIONALES – ASPROVEL” fue invitada mediante oficio remitido el día 28 de julio de 2025 con numero de radicado 20253100157082 conforme se relaciona en el Estudio de Mercado y Análisis del Sector para la Prestación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria durante la vigencia 2025.

Este comunicado brindó a las EPSEA publicas habilitadas diferentes alternativas para el acceso a la Cofinanciación de la Prestación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria en los departamentos y municipios del territorio Nacional, y en la cual se menciona la operación a través de la suscripción de un convenio interadministrativo, entre la ADR y las EPSEA públicas habilitadas (universidades y entes territoriales), siendo la ADR quien pondrá a disposición recursos para la cofinanciación de este servicio público. Todos los aportes soportados por los certificados de disponibilidad presupuestal CDP.

Adicional al aporte en dinero mencionado, las entidades de derecho público habilitadas como EPSEA aportarán en especie una contrapartida que contribuyan al desarrollo de la prestación del servicio de extensión agropecuaria dentro de la ejecución del proyecto.

Lo anterior al amparo de lo preceptuado en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, la cual señala: *“(…) ARTÍCULO 95.- Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro (…)”*

Por lo anterior, la Agencia de Desarrollo Rural está facultada para asociarse a través de un Convenio Interadministrativo con la “ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE VÉLEZ Y TERRITORIOS NACIONALES – ASPROVEL”, toda vez que esta manifestó el interés en la

convocatoria efectuada por la ADR y se encuentra debidamente habilitada como EPSEA para ejecutar las acciones previstas en esta alianza, además de contar con la idoneidad jurídica técnica y financiera para suscribir el convenio interadministrativo, como se detalla en el numeral 9 y subsiguientes del presente documento.

En virtud de lo anterior, la Agencia ha evidenciado la necesidad de celebrar un convenio interadministrativo a la luz del Decreto 1082 de 2015 para garantizar la Prestación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria en el departamento de Santander, dentro del marco de los cometidos y funciones que les asigna la ley a las Entidades Estatales para tal efecto.

1.4. FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD.

De acuerdo con la Ley 1876 de 2017, la Extensión Agropecuaria es el *"proceso de acompañamiento mediante el cual se gestiona el desarrollo de capacidades de los productores agropecuarios, su articulación con el entorno y el acceso al conocimiento, tecnologías, productos y servicios de apoyo; con el fin de hacer competitiva y sostenible su producción al tiempo que contribuye a la mejora de la calidad de vida familiar (…). Para tal efecto, la extensión agropecuaria desarrollará actividades vinculadas a promover el cambio técnico en los diferentes eslabones que constituyen la cadena productiva, la asesoría y acompañamientos a productores en acceso al crédito, formalización de la propiedad, certificación en BPA, entre otros (…)".*

Es así como la extensión agropecuaria responde a los problemas de los sistemas productivos debido a que se enfoca principalmente en transferir conocimientos, tecnologías y buenas prácticas a los productores del país. La extensión agropecuaria proporciona apoyo y asistencia a los agricultores y ganaderos para abordar estos problemas y mejorar sus prácticas y resultados.

Algunas razones por las cuales la extensión agropecuaria es fundamental para responder a los problemas del campo:

- **Transferencia de conocimientos:** La extensión agropecuaria se encarga de transmitir los avances científicos y técnicos más recientes a los agricultores y ganaderos. Esto incluye información sobre nuevas variedades de cultivos, técnicas de manejo del suelo, métodos de control de plagas y enfermedades, entre otros aspectos relevantes. Al contar con esta información actualizada, los productores pueden tomar decisiones informadas y mejorar la productividad y la eficiencia de sus operaciones.
- **Capacitación y formación:** La extensión agropecuaria ofrece programas de capacitación y formación a los agricultores y ganaderos, brindándoles habilidades y conocimientos adicionales para enfrentar los desafíos del campo. Estos programas pueden incluir talleres, cursos, demostraciones prácticas y actividades de aprendizaje en el terreno. Al adquirir nuevas habilidades, los productores pueden implementar prácticas más sostenibles, adoptar tecnologías innovadoras y mejorar la gestión de sus actividades.
- **Asesoramiento técnico:** La extensión agropecuaria proporciona asesoramiento técnico personalizado a los agricultores y ganaderos. Los extensionistas agropecuarios visitan las fincas y brindan recomendaciones específicas basadas en las condiciones locales, los recursos disponibles y los objetivos del productor. Este asesoramiento abarca desde la planificación de cultivos y la gestión del agua hasta la nutrición animal y la diversificación de

productos. Al contar con el apoyo de expertos, los productores pueden resolver problemas específicos y optimizar sus prácticas.

- **Acceso a recursos y servicios:** La extensión agropecuaria conecta a los agricultores y ganaderos con otros recursos y servicios relevantes para su actividad. Esto puede incluir la identificación de fuentes de financiamiento, el acceso a mercados y canales de comercialización, la vinculación con proveedores de insumos agrícolas y la participación en redes y asociaciones de productores. Al facilitar el acceso a estos recursos, la extensión agropecuaria contribuye a superar barreras y desafíos que los productores puedan enfrentar en el campo.

En resumen, la extensión agropecuaria responde a los problemas del campo al brindar conocimientos, capacitación, asesoramiento y acceso a recursos y servicios que ayudan a los agricultores y ganaderos a abordar los desafíos específicos de sus actividades. Al promover la adopción de buenas prácticas y la implementación de tecnologías adecuadas, la extensión agropecuaria contribuye a mejorar la productividad.

Así las cosas, y de acuerdo con el artículo 22 de la Ley 1876 de 2017, se identifican actores del Subsistema Nacional de Extensión Agropecuaria, dentro de los cuales se destacan, *"1.) el Departamento Nacional de Planeación (DNP). 2. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR). 3. La Agencia de Desarrollo Rural (ADR) (…)* ***9. Las Secretarías de Agricultura Departamental y Municipal, o quien haga sus veces. 10. Las Unidades Municipales de Asistencia Técnica Agropecuaria (UMATA). 11. Los Centros Provinciales de Gestión Agroempresarial (CPGA). 15. Las Instituciones de Educación Superior y los colegios agrope-cuarios****. (…)".*

Del mismo modo, cabe resaltar que de acuerdo con lo contenido en el artículo 32 de la ley 1876 de 2017, se establece que las Entidades Prestadoras del Servicio de Extensión Agropecuaria (EPSEA) podrán ser las unidades Municipales de Asistencia Técnica Agropecuaria (UMATA), Centros Provinciales de Gestión Agro empresarial (CPGA***),*** gremios agropecuarios, empresas privadas o de naturaleza mixta, asociaciones de profesionales, ***universidades y demás Instituciones de Educación Superior,*** Agencias de Desarrollo Local (ADL), entidades sin ánimo de lucro, colegios agropecuarios, cooperativas, organizaciones o asociaciones de productores, ***entre otros que tengan por objeto prestación del servicio de extensión o asistencia técnica agropecuaria***, cumpliendo los requisitos de habilitación de que trata el artículo 33 de la señalada ley.

En ese orden, se identifican actores clave en los procesos de Extensión Agropecuaria que posee una amplia capacidad de facilitar la participación de los productores agropecuarios en la planificación y ejecución del servicio de extensión agropecuaria, fortalecer las capacidades locales para la prestación de este servicio y una mayor transparencia y rendición de cuentas en la gestión del desarrollo de capacidades de los productores; como universidades y demás Instituciones de Educación Superior, las secretarías de agricultura, UMATA, CPGA y demás dependencias municipales debidamente habilitadas como EPSEA.

Dentro de las principales razones que permiten sustentar la idoneidad de las universidades públicas para prestar servicios de Extensión Agropecuaria, se destacan:

1. **Fortalecimiento del SNIA:** La Ley 1876 de 2017 establece que el SNIA debe ser implementado de manera articulada entre el nivel nacional, departamental y municipal. La suscripción de convenios con las Secretarías de Agricultura permite fortalecer esta articulación y asegurar que el servicio de extensión agropecuaria se preste de manera eficiente y eficaz en todo el territorio colombiano.
2. **Mayor cobertura y acceso al servicio:** Los municipios y departamentos tienen un conocimiento más cercano de las necesidades de los productores agropecuarios de su territorio. Al suscribir convenios con estas entidades, se puede asegurar que el servicio de extensión agropecuaria se ajuste a las necesidades específicas de cada región y que llegue a un mayor número de productores.
3. **Optimización de recursos:** La suscripción de convenios permite optimizar los recursos disponibles para la prestación del servicio de extensión agropecuaria. Las entidades nacionales, departamentales y municipales pueden aunar esfuerzos y recursos para brindar un servicio de mayor calidad a los productores.
4. **Mayor impacto en la productividad y competitividad:** La prestación de un servicio de extensión agropecuaria de calidad tiene un impacto positivo en la productividad y competitividad del sector agropecuario. Al suscribir convenios con las Secretarías de Agricultura, se puede asegurar que el servicio se preste de manera focalizada y que tenga un mayor impacto en el desarrollo del sector agropecuario.
5. **Desarrollo rural:** La extensión agropecuaria juega un papel fundamental en el desarrollo rural. Al suscribir convenios con las Secretarías de Agricultura, se puede contribuir al desarrollo de las comunidades rurales y al mejoramiento de la calidad de vida de la población rural.
6. **Potenciar el enfoque territorial:** El enfoque territorial implica adaptar el servicio de extensión agropecuaria a las necesidades específicas de cada región, teniendo en cuenta las características socioeconómicas, ambientales y culturales de cada territorio. Por tanto, al suscribir convenios con entes territoriales, se puede asegurar que el enfoque territorial se implemente de manera efectiva y que el servicio de extensión agropecuaria tenga un mayor impacto en el desarrollo del sector agropecuario.

Lo anterior busca abordar todos los elementos que se han identificado en la presente justificación y de los cuales se concluye que existe una necesidad cierta de generar esquemas de Extensión Agropecuaria que fomenten las alianzas estratégicas con actores que promuevan el fortalecimiento de la ejecución de proyectos de extensión agropecuaria, realizando transferencia de tecnología agropecuaria a la medida, vinculando a profesionales cualificados y con conocimiento del territorio que permita llegar a los usuarios con una oferta de conocimientos técnicos, con total pertinencia; que conlleven a mejorar la productividad, competitividad y generación de ingresos de los productores.

Es importante destacar que el departamento de Santander, cuenta con diversos planes y documentos que se han desarrollado previamente, como los Planes Departamentales de Extensión Agropecuaria (PDEA), los Planes Integrales de Desarrollo Agropecuario con Enfoque Territorial (PIDARET), los Planes de Desarrollo Municipal, los Planes de Ordenamiento Territorial y las bases del Plan Nacional de Desarrollo, así como los Planes de Acción para la Transformación Regional (PATR), los planes integrales comunitarios y municipales de sustitución y desarrollo (PISDA) y el Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad de la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria (UPRA), entre otros. Todos estos documentos son parte de los entes territoriales y garantizan su

alineación con las acciones que se desarrollarán en el marco de los proyectos que se ejecutarán. Siendo el PDEA a la luz del artículo 29 de la Ley 1876 de 2017 el instrumento de planificación que definirá los elementos estratégicos y operativos para la prestación del servicio de extensión agropecuaria en su área de influencia.

Para lograr lo anterior, las acciones de extensión implementadas por la Agencia contribuirán a la gestión y fortalecimiento del conocimiento y los saberes locales, ancestrales y tradicionales de la población rural en actividades, como la adecuación y transformación de la producción primaria, la administración y las finanzas relacionadas con el crédito y el ahorro individual y colectivo, el mercadeo, la distribución y la comercialización, la producción primaria y secundaria, los servicios rurales, la gestión sostenible de las mujeres y la adaptación al cambio climático, la convivencia y el desarrollo rural. Además, se harán esfuerzos para fomentar la utilización efectiva de la información de apoyo, la adopción o adaptación de tecnologías, teniendo en cuenta los usos y costumbres relacionados con formas de producción propias o alternativas, como la producción agroecológica

Así las cosas, la Agencia de Desarrollo Rural recibió propuesta técnica de la “ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE VÉLEZ Y TERRITORIOS NACIONALES – ASPROVEL” , por lo cual se procedió a realizar una verificación técnica y financiera, identificando que esta, por su carácter público, aporta en la territorialización del servicio como actor reconocido y con experiencia específica en el departamento, disponiendo así con el conocimiento del territorio para el desarrollo de las fases del SPEA, detallando los diferentes métodos de extensión y todas aquellas actividades propias de la construcción y transferencia de conocimiento.

Finalmente, es importante resaltar que en virtud de lo consagrado en el artículo 35 de la Ley 1876 de 2017, en el cual se establece que la Selección y contratación de EPSEA se deberán aplicar los siguientes requisitos, sin perjuicio de lo contemplado en la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables:

1. Que exista convenio o contrato de asociación entre los municipios, o los municipios y el departamento para adelantar el proceso de selección contratación de la o las EPSEA de manera colectiva, cuando así se convenga.
2. Que se encuentren en la lista de Entidades Prestadoras del Servicio de Extensión Agropecuaria (EPSEA) habilitadas, publicado por la Agencia de Desarrollo Rural.

Así mismo, el parágrafo 1 del señalado artículo consigna:

“Parágrafo 1°: El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y la Agencia de Desarrollo Rural estarán facultados para contratar EPSEA que presten el servicio público de extensión agropecuaria de conformidad con lo dispuesto en la presente ley. El presente artículo se reglamentará dentro de los primeros seis meses de entrada en vigor de la presente ley.”

La Vicepresidencia de Integración Productiva identifica desde el punto de vista técnico, legal y financiero la conveniencia de realizar un convenio interadministrativo mediante la modalidad de contratación directa con la “ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE VÉLEZ Y TERRITORIOS NACIONALES – ASPROVEL” , al estar habilitada como EPSEA mediante Resolución 325 del 15 de Julio de 2025 con vigencia hasta el 15 de Julio de 2026, en los términos

del artículo 33 de la Ley 1876 de 2017. Así como en las ventajas atribuibles a la representativa experiencia e idoneidad materializada en la capacidad técnica, conocimiento del territorio, capacidad de articulación con los actores territoriales y la competencia atribuida por la norma citada además en la propuesta técnica presentada se puede establecer en términos de costo beneficio una mejora sustancial en los valores asociados a la prestación del servicio que se reflejan en los aspectos ya señalados y el desarrollo de acciones que hacen más enriquecedor el proceso de extensión agropecuaria para el cumplimiento de las metas previstas en el Plan Nacional de Asistencia Técnica.

Adicionalmente, esta Vicepresidencia se permite señalar la justificación del presente convenio bajo la modalidad Contratación Directa, razón por la cual es importante traer lo esgrimido por la Honorable Corte Constitucional en la sentencia T-442-2014 sobre el convenio interadministrativo de cuya materia expresó lo siguiente:

> *"El convenio interadministrativo constituye un consenso de voluntades entre entidades públicas y es generador de obligaciones entre las partes que lo suscriben. Su naturaleza jurídica ha sido definida por la jurisprudencia del Consejo de Estado como "expresión de la voluntad colegiada" y es asimilado a un contrato administrativo.*(...)
>
> *Los convenios interadministrativos hacen parte de la actividad contractual del Estado, mediante la cual se obligan, de manera subjetiva, las entidades que lo suscriben, con fines comunes y de interés público."*

Así mismo, la Sección Tercera del Consejo de Estado, en sentencia del 23 de junio de 2010, con radicación N.º 66001-23-31-000-1998-00261-01(17.860) y con ponencia del consejero Mauricio Fajardo Gómez, ha indicado, frente a la naturaleza de convenio y contrato interadministrativo, que:

> *"Así, el principal efecto de los "convenios interadministrativos", al igual que el de los demás contratos, es el de crear obligaciones que sólo se pueden invalidar o modificar por decisión mutua de los contrayentes o por efecto de las disposiciones legales, tal y como claramente lo dispone el artículo 1602 del Código Civil; se advierte entonces que si en un convenio o contrato interadministrativo debidamente perfeccionado, en el cual han surgido las obligaciones correspondientes, una de las partes no cumple con los compromisos que contrajo, tal parte está obligada a responder por ello, salvo que la causa de su falta de cumplimiento encuentre justificación válida (…)"*

Cabe anotar, que una de las finalidades de la contratación administrativa es la realización del interés público, teniendo presente la observancia de los principios que la rigen y la orientan, tal como lo señalan los artículos 40 y 103 de la Constitución Política de Colombia, en lo relativo a la participación ciudadana y el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, en la cual se establece el principio de coordinación y colaboración entre las autoridades administrativas, con el fin de lograr los fines y cometidos estatales y asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado.

Por último, es indispensable señalar que a través de la presente contratación, es posible efectuar tanto para la Agencia de Desarrollo Rural como para la "ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE VÉLEZ Y TERRITORIOS NACIONALES – ASPROVEL" , habilitada como EPSEA,

de manera complementaria y concurrente, las acciones tendientes a cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo "*Colombia Potencia Mundial de la Vida, 2022 – 2026*" en procura de garantizar la realización del proyectos que buscan fortalecer la calidad de la prestación del servicio público de extensión agropecuaria.

2. OBJETO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

2.1. OBJETO

Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre la Agencia de Desarrollo Rural y la Asociación De Municipios De La Provincia De Vélez y Territorios Nacionales – Asprovel para la prestación del servicio público de extensión agropecuaria conforme a lo dispuesto en la ley 1876 de 2017, con base en la priorización de programas y acciones contenidas en el proyecto de extensión agropecuaria del departamento de Santander 2025.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO

El convenio interadministrativo tiene el propósito de apoyar a los 2500 productores inscritos en el registro de usuarios de Extensión Agropecuaria del departamento de Santander, que desarrollen actividades en las líneas productivas priorizadas en su Plan Departamental de Extensión Agropecuaria - PDEA (con el fin de actuar en consonancia con la cobertura geográfica y territorial contenida en él) y que estén en las áreas de influencia de la EPSEA "ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE VÉLEZ Y TERRITORIOS NACIONALES – ASPROVEL" (habilitada conforme a la Resolución 325 de 15 de Julio de 2025).

Esto permitirá desarrollar una alianza dentro del objeto consistente en aunar esfuerzos para la implementación y prestación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria como objetivo común que tienen las entidades que suscriben este convenio interadministrativo, en especial para propiciar las actividades en las líneas productivas a través de la "ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE VÉLEZ Y TERRITORIOS NACIONALES – ASPROVEL" que se encuentra debidamente habilitada como EPSEA, que responda a las necesidades identificadas en los programas y cadenas de valor definidos en los PDEA. La EPSEA deberá desarrollar la implementación del proyecto basándose en la orientación del PDEA del departamento de Santander (adoptado por ordenanza No. 019 del 13 de agosto de 2024) y del Proyecto Departamental de Extensión Agropecuaria para la vigencia 2025. Esto permitirá delimitar los alcances en función del contexto territorial, poblacional, productivo, y de la integralidad y especialidad requerida para cada uno de los usuarios y de las líneas productivas priorizadas.

El alcance de la implementación está dirigido a aunar esfuerzos para atender las necesidades agropecuarias mediante un modelo de extensión agropecuaria que brinde acompañamiento integral a los productores. Su objetivo principal es mejorar el desempeño, competitividad y sostenibilidad del sector, con especial énfasis en la calidad productiva y la comercialización a nivel regional, nacional e internacional, con prácticas que optimicen el uso de los recursos, integren los sistemas productivos, promuevan el intercambio de conocimientos, aumenten la resiliencia climática y agreguen valor agregado a los productos.

Por su parte, el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 estipula que, con el fin de lograr los fines y

cometidos estatales, las autoridades administrativas deben garantizar en el ejercicio de sus funciones aplicando el principio de coordinación y colaboración y para ello el artículo 95 de la Ley en mención, establece que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de presentar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos.

Por lo anterior es dable concluir, que el convenio interadministrativo se convierte en un instrumento que le permite al Estado garantizar el cumplimiento de los fines consagrados en la Constitución Política de 1991, y asimismo es una manifestación del principio de la Colaboración entre los diferentes órganos que conforman la estructura estatal, previsto en el artículo 113 de la Carta Política y en virtud del cual los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaborarán armónicamente para la realización de sus fines.

Es así como entidades estatales, en virtud de la autonomía de la voluntad, y de los artículos 2, 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, pueden celebrar todos los acuerdos necesarios para la materialización de sus objetivos misionales y de los fines estatales, uno de los cuales, es el convenio entre entidades públicas. De acuerdo con el concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado del 26 de julio del 2016 (Radicado 2257) los convenios interadministrativos están íntimamente relacionados en el principio de colaboración interinstitucional "*como eje articulador de las actuaciones de los diferentes órganos y entidades del Estado*", dentro del alcance de al art 113 de la constitución política, en concordancia con el artículo 209 de la misma carta, de esta manera "*evitan actuaciones desorganizadas y aisladas y se garantiza la mejor utilización de los bienes y recursos públicos*".

De acuerdo con el mismo concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, los convenios interadministrativos tienen sustento legal en el art 6 de la Ley 489 de 1998 establece los principios de coordinación y colaboración entre las entidades públicas y que garantizaran "la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometido estatales", de manera que "*prestaran su colaboración demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones*".

Así mismo los convenios interadministrativos tienen su sustento en el numeral 10 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA) en el que se establece que "*en virtud del principio de coordinación, las autoridades concertaran sus actividades con las de otras instancias estatales en el cumplimiento de sus cometidos y en el reconocimiento de sus derechos a los particulares*".

Una de las expresiones del artículo 113 de la Constitución Política y de la colaboración interinstitucional es la celebración de convenios interadministrativos (Consejo de Estado Sección 3, Subsección C de 23 de mayo de 2012 expediente 22828), tal como lo establece el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 en los siguientes términos:

> *"ARTÍCULO 95.- Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar*

conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro."

Según el concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado 2257 de 2016

"la nota distintiva de los convenios interadministrativos la constituye la concurrencia de dos o más entidades estatales para la realización de los fines comunes de ambas partes, respecto del cual cada entidad está interesada u obligada desde sus propias funciones o atribuciones legales. Se da pues un ánimo de cooperación entre organismos o entidades públicas con funciones interrelacionadas o complementarias. Como se ha indicado, se habla de cooperación por que la entidad pública celebra el convenio "cuando tiene algo que aportar desde su ámbito funcional, obligándose a ejecutar actividades que contribuyen directamente al fin común de los sujetos contratantes, compartiendo tareas entre ellas (Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto 1982 de 2010)". Esta finalidad del ánimo de cooperación agrega en esta oportunidad la sala, se da en el ámbito de un "paralelismo de intereses", por lo que no existe preminencia del contratante respecto del contratista, sino más bien la relaciones se desarrollan en un plano de igualdad o equivalencia, esto es, sin que exista prerrogativas a favor de una parte a costa de la otra".

Lo anterior significa que desde el fundamento constitucional y legal un convenio interadministrativo no puede estar sustentado en una típica relación de conmutatividad, ni de retribución, porque de esta manera se eliminaría el ánimo de cooperación y se gestara una relación negocial típica y ordinaria.

De este modo los convenios interadministrativos no tienen por objeto prestaciones patrimoniales propias a los contratos o intereses económicos (obtención de ganancia), como en su momento lo señaló la jurisprudencia del Consejo de Estado, Sección 3, Sentencia de 23 de mayo de 2012 (expediente 1998-041471):

"De conformidad con lo anterior los convenios institucionales, se podrían definir como todos aquellos acuerdos de voluntades celebrados por la entidad y personas de derecho público, que tiene por objeto el cumplimiento de las obligaciones constitucionales, legales y reglamentarias de la entidad, para el logro de objetivos comunes. Los convenios pueden no tener un contenido patrimonial, en términos generales en ellos no se persigue un interés puramente económico. Con ello se busca primordialmente cumplir con objetivos de carácter general, ya sean estos sociales, culturales o de colaboración estratégica".

Sumado a lo anterior fundamentación legal, jurisprudencial y jurídica el Decreto 1082 de 2015, en su ARTICULO 2.2.1.2.1.4.4 (Convenios o contratos interadministrativos) consagra que la modalidad para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa. En consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4 de dicho decreto.

2.3. OBJETIVOS DEL CONVENIO

El presente convenio tiene como objetivo el dar cumplimiento al Plan Departamental de Extensión Agropecuaria 2024-2027, mediante el fortalecimiento de las capacidades técnicas, productivas, ambientales, organizacionales y de participación de los actores agropecuarios del territorio. Se busca propiciar transformaciones sociales, comunitarias e individuales que contribuyan a mejorar la calidad de vida de los beneficiarios del Servicio Público de Extensión Agropecuaria (SPEA).

La intervención y acción está dirigida a los usuarios y asociaciones de productores inscritos en el Registro de Usuarios de Extensión Agropecuaria de MADR, para lo cual se han priorizado acciones en virtud de sus características poblacionales, territoriales y productivas (líneas y/o sistemas productivos o agroalimentarios) para atender mediante el servicio y se planea contratar la EPSEA idónea que está actualmente habilitadas para la prestación del servicio de extensión agropecuaria.

Para lograr esto, las Entidades Prestadoras de Servicios de Extensión Agropecuaria (EPSEA) deben desarrollar el servicio cumpliendo con los objetivos de cada fase que lo integra, como ejecutores de proyectos de extensión agropecuaria. Esto implica considerar los aspectos del enfoque de extensión y su coherencia, los objetivos específicos, las actividades, las metas, los indicadores y los resultados esperados, según los entregables de cada fase y las metodologías de extensión validadas en el anexo técnico de la Resolución 132/22 para el sector.

El objetivo del proceso de extensión se logra desarrollando cada fase del servicio y aplicando de forma coherente y articulada los métodos de trabajo individuales, grupales y masivos, buscando promover el cambio progresivo en el ámbito social, técnico, ambiental y económico de los usuarios del servicio, con un enfoque comunitario, reconociendo los saberes y capacidades de las comunidades priorizadas y fortaleciendo su capacidad de autogestión. Este acompañamiento debe basarse en los principios establecidos en el artículo 3 de la Ley 1876 de 2017.

Adicionalmente el artículo 25 de la Ley 1876 de 2017 define los aspectos de la extensión agropecuaria para la prestación del servicio:

> *"Artículo 25. Enfoque de Extensión Agropecuaria en la prestación del servicio. El enfoque bajo el cual operará el servicio público de extensión agropecuaria debe contemplar los siguientes aspectos, que se desarrollarán en función del diagnóstico previo que se realice a los usuarios:*
>
> *1. Desarrollo de las capacidades humanas integrales mediante la generación y mejora de las habilidades, destrezas, talentos, valores y principios de los productores agropecuarios, para ejecutar apropiadamente las gestiones y labores que demande su actividad productiva, entre otras, actividades técnico-productivas y/o de adecuación y transformación de la producción primaria, administrativas, financieras y crediticias, informáticas, de mercadeo y de comercialización; así como para la convivencia y el desarrollo rural pacífico.*
>
> *2. Desarrollo de las capacidades sociales integrales y el fortalecimiento de la asociatividad, que permita la organización de los productores para gestionar colectivamente y de manera eficiente las entradas (insumos y factores productivos) y salidas (alimentos, materias primas y productos con valor agregado) de sus sistemas de producción. Así mismo, la promoción*

del desarrollo empresa rial, de las organizaciones de segundo piso, y la conformación de redes de productores, mujeres y jóvenes rurales, entre otras.

3. Acceso y aprovechamiento efectivo de la información de apoyo, adopción o adaptación de tecnologías y productos tecnológicos, apropiación social del conocimiento, y solución de problemáticas, principalmente a través de la innovación abierta o colaborativa, la investigación participativa y el uso de las Tecnologías de Información y Comunicación.

4. Gestión sostenible de los recursos naturales, de modo que los productores hagan uso eficiente de los recursos, suelo, agua, biodiversidad, etc., e integren prácticas orientadas a la mitigación y adaptación al cambio climático.

5. Desarrollo de habilidades para la participación de los productores en espacios para la retroalimentación de la política pública sectorial, además del empoderamiento para autogestionar la solución de sus necesidades."

En consonancia con lo anterior, estos enfoques se encuentran alineados con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 2294 de 2023:

"ARTÍCULO 3. EJES DE TRANSFORMACIÓN DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO. El Plan Nacional de Desarrollo se materializa en las siguientes cinco (5) transformaciones:

1. Ordenamiento del territorio alrededor del agua. Busca un cambio en la planificación del ordenamiento y del desarrollo del territorio, donde la protección de los determinantes ambientales y de las áreas de especial interés para garantizar el derecho a la alimentación sean objetivos centrales que, desde un enfoque funcional del ordenamiento, orienten procesos de planificación territorial participativos, donde las voces de las y los que habitan los territorios sean escuchadas e incorporadas.

2. Seguridad humana y justicia social. Transformación de la política social para la adaptación y mitigación del riesgo, que integra la protección de la vida con la seguridad jurídica e institucional, así como la seguridad económica y social. Parte de un conjunto de habilitadores estructurales como un sistema de protección social universal y adaptativo; una infraestructura física y digital para la vida y el buen vivir; la justicia como bien y servicio que asegure La universalidad y primacía de un conjunto de derechos y libertades fundamentales; y la seguridad y defensa integral de los territorios, las comunidades y las poblaciones. Estos habilitadores estructurales brindan las condiciones para la superación de las privaciones y la expansión de las capacidades en medio de la diversidad y la pluralidad.

3. Derecho humano a la alimentación. Busca que las personas puedan acceder, en todo momento, a una alimentación adecuada. Se desarrolla a través de tres pilares principales: disponibilidad, acceso y adecuación de alimentos. Bajo este contexto, se establecen las bases para que progresivamente se logre la soberanía alimentaria y para que todas las personas tengan una alimentación adecuada y saludable, que reconozca las dietas y gastronomías locales y que les permita tener una vida activa y sana.

4. Transformación productiva, internacionalización y acción climática. Apunta a la

diversificación de las actividades productivas que aprovechen el capital natural y profundicen en el uso de energías limpias, que sean intensivas en conocimiento e innovación, que respeten y garanticen los derechos humanos, y que aporten a la construcción de la resiliencia ante los choques climáticos. Con ello, se espera una productividad que propicie el desarrollo sostenible y la competitividad del país, aumentando la riqueza al tiempo que es incluyente, dejando atrás de manera progresiva la dependencia de actividades extractivas y dando paso a una economía reindustrializada con nuevos sectores soportados en las potencialidades territoriales en armonía con la naturaleza.

5. Convergencia regional. Es el proceso de reducción de brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país, que se logra al garantizar un acceso adecuado a oportunidades, bienes y servicios. Para garantizar esta convergencia, es necesario fortalecer los vínculos intra e interregionales, y aumentar la productividad, competitividad e innovación en los territorios. Así mismo, se requiere transformar las instituciones y la gestión de lo público, poniendo al ciudadano en el centro de su accionar y construyendo un relacionamiento estrecho, mediado por la confianza, entre las comunidades y entre éstas y las instituciones, para responder de manera acertada a sus necesidades y atender debidamente sus expectativas, a partir de marcos regulatorios consistentes.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Gobierno nacional garantizará la inclusión e implementación efectiva del enfoque diferencial e interseccional indígena, afrocolombiano, palenquero y raizal en todos los ejes de transformación y en los ejes transversales del Plan Nacional de Desarrollo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Se propenderá por la inclusión de los colombianos residentes en el exterior y los retornados en los programas, planes y políticas establecidos en este Plan de manera transversal, a los que pueda aplicarse; así como para la implementación de la ley retorno y la Política Integral Migratoria."

Así las cosas, la prestación del servicio se encuentra en consonancia con las orientaciones del Plan Nacional de Desarrollo (Ley 2294 del 2023) y la Ley 1876 de 2017, que enmarcan la prestación del servicio de extensión agropecuaria y de los lineamientos contenidos en la Resolución 0096 de abril de 2024 del MADR. Contemplando la incorporación del enfoque territorial, el enfoque diferencial, la transición agroecológica, la resiliencia y la adaptación al cambio climático, el derecho humano a la alimentación, orientación al mercado y la incorporación de cadenas de valor, las orientaciones para la ACFEC y la articulación con la política sectorial. Para lograr un servicio de extensión agropecuaria efectivo, las entidades prestadoras de servicios deben desarrollarlo considerando los objetivos específicos, las metodologías adecuadas, los principios establecidos en la ley y las orientaciones del Plan Nacional de Desarrollo.

2.3.1. Fases del Servicio Público de Extensión Agropecuaria – Vigencia 2025

El Servicio Público de Extensión Agropecuaria en los departamentos priorizados será prestado a partir de la siguiente ruta de desarrollo por fases:

Ilustración 1 - Fases para la Prestación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria



Fuente: *Dirección de Asistencia Técnica*.

La descripción detallada la ruta de atención para la prestación del servicio el cual se define en las siguientes fases:

2.3.1.1. Fase de Alistamiento

Esta fase comprende para la EPSEA, las actividades previas a la planeación y ejecución del servicio, orientadas a garantizar las condiciones necesarias para una implementación efectiva. Incluye:

- Contratación del personal directivo y de coordinación.
- Identificación y vinculación de extensionistas y promotores en el territorio.
- Organización logística y operativa.
- Validación y depuración de bases de datos de usuarios y usuarias potenciales.
- Primeros acercamientos con los entes territoriales beneficiarios.
- Diseño de la estrategia de acompañamiento asincrónico (herramientas e instrumentos).
- Preparación para el uso de herramientas tecnológicas para la supervisión del convenio.
- Inducción y contextualización al personal de ejecución sobre: Metodología de extensión, formatos de recolección de información, indicadores, modelo de evaluación y retroalimentación para la calidad del servicio.

Esta fase es crucial para establecer una base sólida que permita articular adecuadamente todos los recursos humanos, técnicos y logísticos requeridos para la prestación del servicio.

2.3.1.2. Fase de Planeación

En esta etapa se realiza el diseño estructurado de las actividades que guiarán la intervención en el territorio. Esto incluye:

- Análisis de líneas base productivas.
- Formulación de los planes de acompañamiento técnico ajustados a los objetivos del

proyecto.

- Definición y desarrollo metodológicos de los métodos de extensión (individual, grupal y masivo) y sus respectivas estrategias de implementación.
- Durante esta fase se planifican las acciones orientadas al desarrollo de los cinco aspectos clave del enfoque del servicio de extensión agropecuaria:

 - Fortalecimiento de las capacidades humanas integrales.
 - Desarrollo de capacidades sociales y asociativas.
 - Acceso y uso efectivo de información y tecnologías apropiadas.
 - Gestión sostenible de los recursos naturales.
 - Formación para la participación efectiva en la construcción de política pública.

La planeación garantiza la coherencia entre las necesidades del territorio y la propuesta técnica, asegurando así intervenciones pertinentes y sostenibles.

2.3.1.3. Fase de Operación

Corresponde a la implementación de las estrategias planificadas por la EPSEA, mediante el despliegue territorial del equipo técnico y la ejecución de actividades en campo. Esta fase contempla:

- Desarrollo de procesos de formación y acompañamiento técnico a usuarios según las características socio productivas del territorio.
- Aplicación de métodos de extensión acordes al contexto (individual, grupal y masivo).
- Transferencia tecnológica, intercambio de saberes y adaptación de conocimientos a partir de las prioridades establecidas.
- Articulación con actores de SNIA y/o Gremios empresariales para apoyar el fortalecimiento de las capacidades de los actores del servicio Público de Extensión.

La fase de operación es el eje central del servicio, pues es donde se materializa el acompañamiento a los usuarios, se construyen aprendizajes compartidos y se generan impactos directos en las unidades productivas rurales.

2.3.1.4. Fase de Evaluación

Esta fase permite valorar los resultados alcanzados en relación con los objetivos, indicadores y metas establecidas. Incluye:

- Elaboración y entrega de informes técnicos, financieros y administrativos finales a conformidad a los requerimientos exigidos por la ADR.
- Medición de la efectividad de las estrategias implementadas, indicadores y metas del convenio conforme a la propuesta aprobada.
- Evaluación de la satisfacción de los usuarios y del uso eficiente de los recursos.
- Identificación de logros, debilidades y oportunidades de mejora.

La evaluación no solo cierra el ciclo del servicio, sino que también constituye una herramienta clave

para la mejora continua, la toma de decisiones informadas y la priorización de futuras acciones en el marco de la política pública de desarrollo rural

En el marco de la fase de evaluación del servicio de extensión agropecuaria, este informe se presenta como producto entregable alineado con la naturaleza y los principios de la Ley 1876 de 2017. Dicha ley establece el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria (SNIA) y orienta la extensión hacia el desarrollo integral de las capacidades humanas y sociales de las personas productoras rurales, promoviendo el acceso equitativo a la información, la innovación, la investigación participativa y la apropiación social del conocimiento.

Este evalúa cómo el servicio de extensión impulsa la generación y fortalecimiento de habilidades, destrezas y valores, el fomento de la asociatividad, el desarrollo empresarial y la conformación de redes, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 1876 de 2017. Asimismo, se analiza la eficacia del servicio en la promoción de la gestión sostenible de los recursos naturales, la adopción de tecnologías y prácticas orientadas a la mitigación y adaptación al cambio climático, así como el empoderamiento de las personas productoras para la autogestión y la participación en la construcción y retroalimentación de la política pública sectorial.

De esta manera, el análisis realizado permite evidenciar una extensión agropecuaria moderna, inclusiva y participativa, orientada a la innovación y al desarrollo sostenible, en plena sintonía con la naturaleza de la Ley 1876 de 2017.

El fortalecimiento de las capacidades humanas y sociales, promovido a través del servicio de extensión agropecuaria bajo la Ley 1876 de 2017, ha tenido un impacto visible y transformador en las personas productoras rurales. Se observa una mejora en la productividad y calidad de los cultivos, impulsada por la adopción de nuevas tecnologías y técnicas sostenibles; un mayor empoderamiento, autonomía y capacidad de autogestión por parte de quienes participan; y un fortalecimiento de la asociatividad y la organización colectiva para el acceso a mercados y servicios. Además, la integración de prácticas sostenibles ha hecho los sistemas productivos más resilientes ante el cambio climático y responsables con el entorno. Destaca también la inclusión de mujeres, jóvenes y grupos tradicionalmente marginados en los procesos productivos y de toma de decisiones, promoviendo equidad y desarrollo social. El acceso a información relevante y el uso de herramientas digitales han permitido a las personas productoras responder ágilmente a las exigencias del mercado y del entorno. En conjunto, estos resultados demuestran que la extensión agropecuaria, en consonancia con la Ley 1876 de 2017, es un motor de transformación social, económica y ambiental para el campo colombiano, impulsando la innovación, la colaboración y la sostenibilidad rural.

3. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

La articulación de los códigos UNSPSC que permitan validar la idoneidad de la experiencia del Aliado para la Prestación del Servicio de Extensión Agropecuaria, la cual está fundamentada en la capacidad para cubrir un amplio espectro de servicios esenciales en las áreas rurales y de gestión de proyectos. Cada código refleja un segmento específico de la actividad agropecuaria, forestal, pesquera y de fauna, que se considera crítico para el desarrollo integral y sostenible de las comunidades rurales. Esta codificación es una guía de clasificación en la validación de

certificaciones y/o actas de liquidación de convenios, contratos y/o consultorías reportadas en el Secop 1 y 2 en procesos de contratación con recursos públicos.

Tabla 6 - Código UNSPSC relacionados al servicio de contratación de la EPSEA

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
70101900	Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	Pesquerías y acuicultura	Acuicultura
70121500	Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	Servicios de Animales Vivos	Industria lechera
70121600	Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	Servicios de Animales Vivos	Industria Ganadera
70141600	Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	Producción, gestión y protección de cultivos	Protección de cultivos
70141500	Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	Producción, gestión y protección de cultivos	Producción de cultivos
70141800	Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	Producción, gestión y protección de cultivos	Plantación y cultivo de cultivos
70141700	Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	Producción, gestión y protección de cultivos	Gestión de cultivos Desarrollo Rural
93141900	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Gestión de Desarrollo Rural
80101500	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
80101600	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Gestión de proyectos

Fuente: *Dirección de Asistencia Técnica, 2025*

Nota 1: Para la verificación de la experiencia de las entidades estatales no es obligatorio que el asociado este registrado en el Registro Único de Proponentes RUP. Por tanto, las entidades que no cuenten con RUP, deberán por medio de certificaciones o actas de liquidación de convenios interadministrativos ejecutados y de las habilitaciones que como EPSEA les hayan sido otorgadas permitir la verificación señalada.

Nota 2: De conformidad con lo señalado en la **Ley 1876/17** la extensión agropecuaria el Articulo 2, numeral 12 define la Extensión Agropecuaria como un proceso de acompañamiento mediante el cual se gestiona el desarrollo de capacidades de los productores agropecuarios, su articulación con el entorno y el acceso al conocimiento, tecnologías, productos y servicios de apoyo; con el fin de hacer competitiva y sostenible su producción al tiempo que contribuye a la mejora de la calidad de vida familiar. Por lo tanto, la extensión agropecuaria facilita la gestión de conocimiento, el diagnóstico y solución problemas, en los niveles de la producción primaria, la postcosecha, y la comercialización; el intercambio de experiencias y la construcción de capacidades individuales, colectivas y sociales. Para tal efecto, la extensión agropecuaria desarrollará actividades vinculadas a promover el cambio técnico en los diferentes eslabones que constituyen la cadena productiva, la asesoría y acompañamientos a productores en acceso al crédito, formalización de la propiedad, certificación en BPA, entre otros.

Del mismo modo el artículo 24 define: *"(…) La extensión agropecuaria es un bien y un servicio de carácter público, permanente y descentralizado; y comprende las acciones de acompañamiento*

integral orientadas a diagnosticar, recomendar, actualizar, capacitar, transferir, asistir, empoderar y generar competencias en los productores agropecuarios para que estos incorporen en su actividad productiva prácticas, productos tecnológicos, tecnologías, conocimientos y comportamientos que beneficien su desempeño y mejoren su competitividad y sostenibilidad, así como su aporte a la seguridad alimentaria y su desarrollo como ser humano integral.

La competencia frente a la prestación del servicio público de extensión corresponde a los municipios y distritos, quienes deberán armonizar sus iniciativas en esta materia, con las de otros municipios y/o el departamento al que pertenece, a fin de consolidar las acciones en un único plan denominado Plan Departamental de Extensión Agropecuaria. Este servicio deberá ser prestado a través de las Entidades Prestadoras del Servicio de Extensión Agropecuaria (EPSEA) habilitadas para ello. Sin perjuicio de que dichas EPSEA sean entidades u organizaciones de diversa naturaleza. (…)"

Con estas definiciones como referencia, se encuentra que hay correlación entre cada uno de los rubros, cada uno apunta a objetivos en común (mejorar las condiciones económicas y sociales de los individuos y comunidades en la ruralidad), de la siguiente manera:

1. Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna:

- Acuicultura (70101900): Este segmento está relacionado con la implementación de técnicas sostenibles de cría y manejo de especies acuáticas, lo cual es fundamental para la diversificación económica en áreas rurales costeras e interiores. Los entes territoriales, en su rol de prestadoras del Servicio Público de Extensión Agropecuaria (SPEA), contribuyen al desarrollo de capacidades técnicas y al acceso a conocimientos innovadores en este campo, lo que potencia la producción y asegura la sostenibilidad ambiental.

- Industria Lechera (70121500) e Industria Ganadera (70121600): La idoneidad de los entes territoriales se manifiesta en su capacidad para ofrecer asistencia técnica en producción animal, manejo sanitario, mejoramiento genético, y optimización de recursos, lo cual es vital para incrementar la competitividad y sostenibilidad del sector.

- Protección de Cultivos (70141600), Producción de Cultivos (70141500) y Plantación y Cultivo de Cultivos (70141800): Estos códigos se centran en garantizar la productividad agrícola mediante prácticas sostenibles y la implementación de tecnologías avanzadas para la gestión de plagas y enfermedades. Los entes territoriales, a través del SPEA, juegan un papel crucial en la transferencia de conocimientos sobre la aplicación de técnicas agronómicas, manejo integrado de plagas, y uso eficiente de insumos, promoviendo así la sostenibilidad de los sistemas agrícolas.

- Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa (80101500): Este código se agrupa en los servicios de consultoría de negocios y administración corporativa, también relacionado con Servicios administrativos que se incluyen dentro de los servicios de asesoría, gestión y administración empresarial, consultoría y administración de negocios.

- Servicios de gestión de proyectos (80101600): Este código agrupa los servicios relacionados con la planificación, organización, dirección y control de proyectos en diversas áreas, el cual

se utiliza para identificar y clasificar los servicios de gestión de proyectos en procesos de contratación pública y otros ámbitos comerciales.

- Gestión de Desarrollo Rural (93141900): Este segmento abarca un enfoque más amplio que integra todas las áreas mencionadas, centrado en la mejora de la calidad de vida y el desarrollo económico en las áreas rurales. Los entes territoriales, con su capacidad de adelantar procesos de extensión, están en una posición ideal para liderar y apoyar iniciativas de desarrollo rural que promuevan la cohesión social y territorial, el empoderamiento de las comunidades y la sostenibilidad a largo plazo.

Esta experiencia está estrechamente relacionada con el aspecto 2 y 5 del enfoque de Extensión Agropecuaria, contenida en el artículo 25 de Ley 1876 de 2017.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del convenio es hasta el 31 de diciembre de 2025, contados a partir de la firma del acta de inicio y posterior al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, atendiendo al principio de anualidad este no puede sobrepasar del 31 de diciembre de 2025.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del convenio que se suscriba a través del presente proceso de selección corresponderá al Departamento de Santander siguiente distribución territorial

Tabla 7 - Regionalización Departamental

Nº	Subregion	Municipio	PNIS/ PDET/ZONA DE RESERVA CAMPESINA/ZOMAC	Número de usuarios
1	Vélez	Albania		57
2	Guanentá	Aratoca		57
3	Yariguíes	Betulia		50
4	Vélez	Bolívar	ZOMAC	57
5	García Rovira	Capitanejo		57
6	García Rovira	Carcasí		57
7	García Rovira	Cepita		57
8	García Rovira	Cerrito		57
9	Soto Norte	Charta		53
10	Vélez	Chipatá		55
11	Vélez	Cimitarra		57
12	García Rovira	Concepción		57
13	Yariguíes	El Carmen de Chucurí		57
14	Vélez	El Peñón		50

15	Guanentá	Encino		57
16	Metropolitana	Floridablanca		57
17	Comunera	Galán		57
18	Comunera	Gámbita		57
19	Metropolitana	Girón		40
20	García Rovira	Guaca		57
21	Vélez	La Belleza	ZOMAC	57
22	Vélez	La Paz		57
23	Vélez	Landázuri	ZOMAC	57
24	García Rovira	Macaravita		57
25	Soto Norte	Matanza	ZOMAC	57
26	García Rovira	Molagavita		57
27	Guanentá	Ocamonte		41
28	Comunera	Palmas del Socorro		52
29	Metropolitana	Piedecuesta		57
30	Vélez	Puerto Parra		57
31	Metropolitana	Rionegro	ZOMAC	57
32	Yariguíes	Sabana de Torres	ZOMAC	57
33	Guanentá	San Gil		57
34	García Rovira	San Andrés		57
35	Vélez	San Benito		57
36	García Rovira	San José De Miranda		57
37	García Rovira	San Miguel		57
38	Yariguíes	San Vicente De Chucuri		57
39	Comunera	Simacota		57
40	Comunera	Socorro		57
41	Comunera	Suaita		57
42	Vélez	Vélez		57
43	Vélez	Guavatá		50
44	Metropolitana	El Playón	ZOMAC	57
45	Soto Norte	Suratá	ZOMAC	57
				2500

Fuente. *Dirección Asistencia Técnica, aplicativo SPSS de IBM*

No obstante, para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D.C.

6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

La Ley 1876 de 2017 creó el **Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria (SNIA)**, cuyo propósito es articular políticas, programas, estrategias y actores del sector público, privado y mixto para promover la investigación, desarrollo tecnológico, innovación, transferencia de tecnología, del conocimiento y formación en el sector agropecuario. En este marco, se establece el **Servicio**

Público de Extensión Agropecuaria (SPEA) como un servicio público, permanente y descentralizado, orientado a fortalecer las capacidades productivas, organizativas, comerciales y ambientales de los productores agropecuarios del país.

La **Resolución 0096 de 2024 del MADR**, en su artículo 4.6, establece los lineamientos técnicos y metodológicos para la elaboración de los **Planes Departamentales de Extensión Agropecuaria (PDEA)** y los **proyectos** financiados con recursos del Ministerio, los cuales deben estar alineados con dichos planes. En cumplimiento de esta normatividad, el presente proyecto se formula en concordancia con el **PDEA del Departamento De Santander 2024–2027**, aprobado mediante Ordenanza No. 019 del 13 de Agosto de 2024.

La formulación del **Proyecto Departamental de Extensión Agropecuaria del Departamento de Santander** busca responder a los principales retos estructurales que enfrenta el sector agropecuario, tales como: bajo acceso y apropiación tecnológica, débil organización productiva, limitada agregación de valor, escasa inclusión en mercados formales, y deficiencias en la planificación financiera de los productores. En este contexto, el servicio de extensión agropecuaria se configura como una herramienta clave para mejorar la productividad, competitividad y sostenibilidad del territorio.

La implementación del proyecto garantizará la articulación entre el nivel territorial y nacional, promoviendo una prestación del SPEA que responda a las características particulares del Departamento, como territorio con dinámicas económicas, culturales y ambientales diferenciadas. De esta forma, se busca consolidar un modelo de extensión agropecuaria sostenible, replicable y de alto impacto para el desarrollo del sector agropecuario y pesquero de la región.
Bajo este contexto, el objeto del presente convenio consiste en la prestación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria (SPEA), en el marco de lo establecido por la Ley 1876 de 2017 y conforme a las necesidades, objetivos, líneas de acción, indicadores y metas definidas en los Planes Departamentales de Extensión Agropecuaria (PDEA) y en el Proyecto Departamental de Extensión Agropecuaria formulado por el departamento de Santander.

La prestación del servicio deberá desarrollarse con base en el marco lógico definido en el Proyecto Departamental de Extensión Agropecuaria, incorporando los enfoques diferenciales, territoriales y de sostenibilidad, y utilizando las metodologías establecidas por la normativa vigente, garantizando el cumplimiento de las metas y resultados previstos.

Marco Lógico Proyecto Departamental de Extensión Agropecuaria departamento de Santander.

Tabla 8 - Marco Lógico del Proyecto de Extensión Agropecuaria del Departamento de Santander

MARCO LÓGICO DEPARTAMENTO DE SANTANDER

Prestar el servicio de extensión agropecuaria para 2500 usuarios en 45 municipios del departamento de Santander, con el fin de fomentar las capacidades individuales y colectivas de los pequeños y medianos productores, mejorar la eficiencia, competitividad, sostenibilidad y fortalecer las capacidades en la gestión del territorio de los municipios de Albania, Aratoca, Betulia, Bolívar, Capitanejo, Carcasí, Cepita, Cerrito, Charta, Chipatá, Cimitarra, Concepción, El Carmen de Chucuri, El Peñón, Encino, Floridablanca, Galán, Gambita, Girón, Guaca, Guavatá, La Belleza, La Paz, Landázuri, Macaravita, Matanza, Molagavita, Ocamonte, Palmas del Socorro, Piedecuesta, Puerto Parra, Rionegro, Sabana de Torres, San Gil, San Andrés, San Benito, San José de Miranda , San Miguel, San Vicente de Chucuri, Simacota, Socorro, Suaita, y Vélez en el departamento de Santander 2025

PROGRAMA 1: Potenciar las capacidades técnicas, productivas, administrativas financieras y de participación ciudadana de los pequeños y medianos productores del departamento de Santander, con el propósito de aumentar la productividad y competitividad de sus sistemas productivos.

Objetivo especifico	Líneas de acción	Indicador	Meta
Fortalecer las habilidades, conocimientos, destrezas, competencias y aptitudes productivas y comerciales de los diferentes actores de las cadenas de valor.	Ofrecer servicios de extensión rural para la formación técnica en prácticas agrícolas modernas, tecnologías innovadoras, buenas prácticas agrícolas entre otros temas relevantes para mejorar la productividad y calidad de los productos agropecuarios teniendo como eje orientador el mercado y la adaptación/mitigación del cambio climático.	Número de usuarios que acceden a información de apoyo para mejorar sus actividades productivas en prácticas de sostenibilidad ambiental y/o adaptación al cambio climático el marco de la prestación del SPEA	El 100% de los usuarios acceden a información de apoyo para mejorar sus actividades productivas en prácticas de sostenibilidad ambiental y/o adaptación al cambio climático el marco de la prestación del SPEA
		Número de usuarios que apropian al menos 3 prácticas de sostenibilidad ambiental y/o adaptación al cambio climático	El 80% de los usuarios apropian al menos 3 prácticas de sostenibilidad ambiental y/o adaptación al cambio climático
		Número de organizaciones que mejoran la productividad y calidad de los productos agropecuarios orientados a los mercados	Al menos una organización por municipio mejorará la productividad y calidad de los productos agropecuarios orientados al mercado
Promover el desarrollo de habilidades comunitarios, sociales y emocionales de los actores vinculados a las diferentes	Diseñar e implementar programas de capacitación en TIC para productores agropecuarios, considerando sus necesidades específicas, niveles de conocimiento y recursos disponibles.	Número de usuarios que se formaron en la adopción y aplicación de metodologías de manejo de las TIC a través de app agropecuarios	El 100% de los usuarios reciben formación en la adopción y aplicación de metodologías de manejo de las TIC a través de app agropecuarios

cadenas de valor para el fomento de la asociatividad.		Numero de organizaciones que apropian habilidades comunitarias que fomenten la asociatividad y mejoren su relacionamiento dentro cadenas de valor en las que participan	Al menos una organización por municipio apropia habilidades comunitarias que fomenten la asociatividad y mejoren su relacionamiento dentro cadenas de valor en las que participan
Promover el acceso y gestión de la información para la aplicación efectiva del conocimiento en todos los eslabones de las cadenas de valor.	Estructurar e impartir formación en gestión empresarial, planificación estratégica, contabilidad básica, marketing agropecuario y desarrollo de negocios, entre otras, para fortalecer las habilidades de los productores en la gestión eficiente de sus empresas agrícolas	Número de usuarios que se formados en gestión empresarial, planificación estratégica, contabilidad básica, marketing agropecuario y desarrollo de negocios Número de organizaciones que adoptan algunas de las metodologías de gestión empresarial, planificación estratégica, contabilidad básica, marketing agropecuario y desarrollo de negocios	El 100% de los usuarios formados en gestión empresarial, planificación estratégica, contabilidad básica, marketing agropecuario y desarrollo de negocios Al menos una organización por municipio que adopta alguna de las metodologías de gestión empresarial, planificación estratégica, contabilidad básica, marketing agropecuario y desarrollo de negocios
Capacitación en TIC para productores agropecuarios, considerando sus necesidades específicas, niveles de conocimiento y recursos disponibles.	Acompañar la conformación y/o fortalecimiento de organizaciones de productores, cooperativas agropecuarias u otras formas organizativas, para facilitar el intercambio de conocimientos, recursos y experiencias entre los actores de las cadenas de valor, identificando oportunidades de mercado, y mejora de la comercialización de productos agropecuarios en economías de escala.	Número de organizaciones son fortalecidas en la cadena productiva o cadena de valor que representan Numero de organizaciones que identifican oportunidades de mercado, y mejora de la comercialización de productos agropecuarios en economías de escala.	Al menos una organización por municipio es fortalecida en la cadena productiva o cadena de valor que representan Al menos una organización por municipio identifica oportunidades de mercado, y mejora de la comercialización de productos agropecuarios en economías de escala.

Desarrollar habilidades para el acceso a las instancias y mecanismos de participación disponibles para los pequeños y medianos productores.	Creación de habilidades de política pública, gobernanza, gestión financiera para la consecución de recursos públicos y privados e identificación de fuentes de financiamiento nacionales e internacionales, o instituciones financieras para su actividad productiva.	Número de organizaciones que acceden a información para la consecución de recursos públicos y privados e identificación de fuentes de financiamiento nacionales e internacionales, o instituciones financieras para su actividad productiva.	Al menos una organización por municipio accede a información para la consecución de recursos públicos y privados e identificación de fuentes de financiamiento nacionales e internacionales, o instituciones financieras para su actividad productiva.
PROGRAMA 2: Fortalecer las capacidades en aspectos productivos, comerciales, organizativos, sociales, ambientales y de participación para la población de la ACFC.			
Objetivo especifico	**Líneas de acción**	**Indicador**	**Meta**
Fortalecer las capacidades humanas de la ACFC para mejorar la productividad y garantizar la soberanía y seguridad alimentaria.	Fortalecer los conocimientos de los productores en torno a estrategias de planificación de sus procesos productivos de economía circulara	Número de usuarios ACFC que se fortalecen para mejorar la productividad y garantizar la soberanía y seguridad alimentaria	El 100% de los usuarios pertenecientes a ACFC que se fortalecen para mejorar la productividad y garantizar la soberanía y seguridad alimentaria
Fortalecer las capacidades organizacionales de las ACFC para mejorar la competitividad y el acceso a mercados.	Fomentar la implementación de las TIC y la incorporación de Buenas Prácticas Agrícolas Pecuarias y Ganaderas de las ACFC	Número de usuarios ACFC que mejoran la competitividad y el acceso a mercados implementando TIC	El 100% de los usuarios ACFC que mejoran la competitividad y el acceso a mercados implementando TIC
		Número de usuarios ACFC que mejoran la competitividad y el acceso a mercados incorporando Buenas Prácticas Agrícolas Pecuarias y Ganaderas	El 100% de usuarios ACFC que mejoran la competitividad y el acceso a mercados incorporando Buenas Prácticas Agrícolas Pecuarias y Ganaderas
Capacitación de productores de ACFC en TIC, considerando sus necesidades específicas, niveles de conocimiento y recursos disponibles	Accionar estrategias encaminadas a fortalecer los procesos contables, administrativos y financieros con los productores de las ACFC y sus figuras organizativas	Número de usuarios ACFC se fortalecen los procesos contables, administrativos y financieros	El 100% de usuarios ACFC se fortalecen los procesos contables, administrativos y financieros
Fortalecer a las comunidades ACFC para que puedan mitigar los efectos del cambio climático y gestión sostenible	Fomentar redes de productores para la interacción, intercambio de conocimientos, iniciativas, prácticas y canales de comercialización	Número de usuarios ACFC se fortalecen en prácticas agroecológicas para mitigar los efectos del cambio climático y	El 100% de usuarios ACFC se fortalecen en prácticas agroecológicas para mitigar los efectos del cambio climático y gestión sostenible de recursos naturales

de recursos naturales		gestión sostenible de recursos naturales Número de grupos comunitarios que pertenecen al modelo ACFC hacen parte de redes de productores para la interacción, intercambio de conocimientos, iniciativas, prácticas y canales de comercialización	El 100% de grupos comunitarios que pertenecen al modelo ACFC hacen parte de redes de productores para la interacción, intercambio de conocimientos, iniciativas, prácticas y canales de comercialización
Capacitación en TIC para productores agropecuarios, considerando sus necesidades específicas, niveles de conocimiento y recursos disponibles.	Creación de habilidades de política pública, gobernanza, gestión financiera para la consecución de recursos públicos y privados e identificación de fuentes de financiamiento nacionales e internacionales, o instituciones financieras para su actividad productiva.	Número de usuarios ACFC que mejoran habilidades de política pública, gobernanza, gestión financiera para la consecución de recursos públicos y privados Número de usuarios ACFC que identifican fuentes de financiamiento nacionales e internacionales, o instituciones financieras para su actividad productiva.	El 100% de usuarios ACFC que mejoran habilidades de política pública, gobernanza, gestión financiera para la consecución de recursos públicos y privados El 100% de usuarios ACFC identifican fuentes de financiamiento nacionales e internacionales, o instituciones financieras para su actividad productiva.

Fuente: *Proyecto Departamental de Extensión Agropecuaria departamento de Santander 2025.*

6.1 Metodología de intervención para la prestación del SPEA

6.1.1 Fases del Servicio Público de Extensión Agropecuaria – Vigencia 2025

El Servicio Público de Extensión Agropecuaria para la vigencia 2025 se estructurará en torno a una ruta de desarrollo compuesta por las siguientes fases, cada una orientada a garantizar la calidad, pertinencia y efectividad del acompañamiento técnico a los productores rurales:

6.1.1.1. Fase de Alistamiento

Esta fase comprende para la ENTIDAD PRESTADORA DEL SERVICIO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA (EPSEA), las actividades previas a la planeación y ejecución del servicio, orientadas a garantizar las condiciones necesarias para una implementación efectiva. Incluye:

- Contratación del personal directivo y de coordinación.
- Identificación y vinculación de extensionistas y promotores en el territorio.
- Organización logística y operativa.
- Validación y depuración de bases de datos de usuarios potenciales.
- Primeros acercamientos con los entes territoriales beneficiarios.
- Diseño de la estrategia de acompañamiento asincrónico (herramientas e instrumentos).
- Preparación para el uso de herramientas tecnológicas para la supervisión del convenio.
- Inducción y contextualización al personal de ejecución sobre: Metodología de extensión, formatos de recolección de información, indicadores, modelo de evaluación y retroalimentación para la calidad del servicio

Esta fase es crucial para establecer una base sólida que permita articular adecuadamente todos los recursos humanos, técnicos y logísticos requeridos para la prestación del servicio.

Para el desarrollo de la presente se estima un terminó probable de una (1) semana, esta información esta soportada en el Anexo 3 plan operativo y cronograma *(termino variable)*

6.1.1.2. Fase de Planeación

En esta etapa se realiza el diseño estructurado de las actividades que guiarán la intervención en el territorio. Esto incluye:

- Análisis de líneas base productivas.
- Formulación del plan de acompañamiento técnico ajustado a los objetivos del proyecto.
- Definición y desarrollo metodológico de los métodos de extensión (individual, grupal y masivo) y sus respectivas estrategias de implementación.
- Durante esta fase se planifican las acciones orientadas al desarrollo de los cinco aspectos clave del enfoque del servicio de extensión agropecuaria:
- Inducción y contextualización al personal de ejecución sobre: Metodología de extensión, formatos de recolección de información, indicadores, modelo de evaluación y retroalimentación para la calidad del servicio

La planeación garantiza la coherencia entre las necesidades del territorio y la propuesta técnica, asegurando así intervenciones pertinentes y sostenibles.

Para el desarrollo de la presente se estima un terminó probable de una (1) semana, esta información esta soportada en el Anexo 3 plan operativo y cronograma *(termino variable)*

6.1.1.3. Fase de Operación

Corresponde a la implementación de las estrategias planificadas por la ENTIDAD PRESTADORA

DEL SERVICIO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA (EPSEA), mediante el despliegue territorial del equipo técnico y la ejecución de actividades en campo. Esta fase contempla:

- Desarrollo de procesos de formación y acompañamiento técnico según las características socio productivas del territorio.
- Aplicación de métodos de extensión acordes al contexto (individual, grupal y masivo).
- Transferencia tecnológica, intercambio de saberes y adaptación de conocimientos a partir de las prioridades establecidas.

La fase de operación es el eje central del servicio, pues es donde se materializa el acompañamiento a los usuarios, se construyen aprendizajes compartidos y se generan impactos directos en las unidades productivas rurales.

Para el desarrollo de la presente se estima un terminó probable de Siete (7) Semanas, esta información esta soportada en el Anexo 3 plan operativo y cronograma *(termino variable)*

6.1.1.4. Fase de Evaluación

Esta fase permite valorar los resultados alcanzados en relación con los objetivos, indicadores y metas establecidas. Incluye:

- Elaboración de informes técnicos finales.
- Medición de la efectividad de las estrategias implementadas.
- Evaluación de la satisfacción de los usuarios y del uso eficiente de los recursos.
- Identificación de logros, debilidades y oportunidades de mejora.

La evaluación no solo cierra el ciclo del servicio, sino que también constituye una herramienta clave para la mejora continua, la toma de decisiones informadas y la priorización de futuras acciones en el marco de la política pública de desarrollo rural.

Para el desarrollo de la presente se estima un terminó probable de Tres (3) Semanas, esta información esta soportada en el Anexo 3 plan operativo y cronograma *(termino variable)*

6.1.2 Zonificación del Territorio Nacional para la Prestación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria (SPEA).

Con el propósito de orientar de manera estratégica y eficiente la prestación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria (SPEA) en los diferentes departamentos del país, la Dirección de Asistencia Técnica de la Agencia de Desarrollo Rural ha desarrollado un ejercicio de zonificación del territorio nacional. Esta clasificación territorial permite adaptar la oferta de servicios a las realidades y particularidades de cada región, garantizando así la pertinencia, la calidad y el impacto del acompañamiento técnico en el sector rural.

La zonificación se ha fundamentado en el análisis de variables estructurales y contextuales, tales como: la concentración o dispersión de la población rural, la diversidad socioeconómica y cultural,

el nivel de desarrollo y consolidación de los sistemas productivos, la conectividad vial y digital, así como las condiciones ambientales y la disponibilidad de recursos naturales. A partir de este análisis, se definieron tres (3) zonas diferenciadas que orientarán la planificación, ejecución y seguimiento del SPEA, ajustando metodologías, tiempos y estrategias a las características propias de cada territorio.

Como resultado de este ejercicio, el departamento de Santander ha sido clasificado dentro de la Zona 1. En este contexto, la intervención del servicio en este territorio se fundamentará en marcos conceptuales específicos, de acuerdo con las características particulares de la región.

6.1.3 Desarrollo metodológico del Servicio Público de Extensión Agropecuaria (SPEA)

Para el desarrollo metodológico y la implementación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria (SPEA), se adoptará el enfoque aprender haciendo, concebido como una filosofía de trabajo que parte del principio comprobado de que el aprendizaje es más efectivo cuando se origina en la experiencia directa y en la realización de acciones dentro del contexto cotidiano. Este enfoque promueve un acercamiento empírico al entorno, fundamentado en la experimentación y el aprendizaje por prueba y error, integrando teoría y práctica. Se busca que los productores interioricen el conocimiento a través de la ejecución de actividades prácticas, fortaleciendo así sus destrezas y habilidades, y optimizando el uso del tiempo y los recursos disponibles.

De manera complementaria, se incorporarán estrategias basadas en el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), como herramienta de apoyo al proceso de extensión, facilitando el acceso al conocimiento, la interacción técnica y la innovación.

Con base en estos enfoques, se definieron los métodos de intervención que se aplicarán durante la fase operativa del SPEA, así como los medios de verificación correspondientes, los cuales funcionarán como indicadores de producto. Estos indicadores permitirán medir tanto la cantidad de métodos ejecutados como la calidad del servicio prestado en el territorio.

Las estrategias y métodos establecidos para la vigencia 2025 se alinean con lo dispuesto en el Plan Nacional de Asistencia Integral Técnica, Tecnológica y de Impulso a la Innovación (Resolución 0132 de 2022), en coherencia con sus lineamientos y supuestos metodológicos.

6.1.3.1. Métodos Individuales

Consisten en acciones de acompañamiento técnico personalizado a los productores en sus unidades productivas, con el objetivo de implementar intervenciones específicas que contribuyan al mejoramiento integral de sus sistemas productivos. Estas acciones están alineadas con lo establecido en el plan de acompañamiento, y permiten una atención directa, adaptada a las

necesidades, condiciones y capacidades de cada usuario.

Los métodos individuales por desarrollar en esta vigencia corresponden a la **visita de finca**, esta es una metodología que se caracteriza por la interacción del extensionista (o el equipo de extensionistas) con el productor y su familia. Dicha interacción suele darse en el medio en el que los productores viven o desarrollan sus actividades y permite acceder de primera mano a las particularidades del contexto a las que se ven enfrentados.

6.1.3.2. Métodos Grupales

Corresponden a actividades de formación y transferencia de conocimiento dirigidas a grupos de productores, organizadas por línea productiva o por temáticas estratégicas. Incluyen la ejecución de talleres, demostraciones de método y de resultado, días de campo, Escuelas de Campo para Agricultores (ECAs), y giras técnicas, entre otras. Estas metodologías promueven el aprendizaje colaborativo, la socialización de experiencias y la validación de tecnologías apropiadas en contextos similares.

Los métodos grupales para desarrollar en la presente vigencia corresponden acorde a cada zona con:

a. Gira Técnica:

La gira técnica, también conocida como gira de aprendizaje, es una metodología en la que el extensionista, a través de visitas a un área y la divulgación de experiencias específicas, promueve el intercambio de conocimientos entre productores y otros actores a partir de la observación y el análisis del desarrollo, el desempeño, los resultados, los aprendizajes y las lecciones aprendidas, lo cual motiva la réplica o la adaptación de experiencias similares.

b. Escuela de Campo:

La escuela de campo es considerada una metodología participativa para la realización de procesos de capacitación con grupos numerosos de productores. Tiene un enfoque vivencial y está sustentada en procesos de educación para adultos por medio de los cuales se busca transformar información en conocimiento para mejorar las condiciones de vida de los productores y sus familias. Dicha metodología concibe al individuo como el centro de las iniciativas, de ahí que sus métodos y actividades, basadas en el conocimiento del cultivo, tengan carácter inclusivo.

En general, las escuelas de campo para agricultores consisten en grupos de personas con un interés común que se reúnen de forma regular para estudiar el cómo y el porqué de un tema en particular. El enfoque responde a la necesidad de abordar el problema de heterogeneidad ecológica y especificidad local al poner el control de los agroecosistemas a pequeña escala en manos de las personas que los manejan.

c. Dia de Campo:

El día de campo es una metodología por medio de la cual se pretende dar a conocer una serie de prácticas o tecnologías que estimulen el interés y la intención de adopción de estas en productores y extensionistas a través de un acontecimiento especial denominado día de campo que se organiza bajo condiciones locales. En un día de campo también se puede contar con representantes y autoridades de gobiernos locales, gremios y académicos que estén interesados en conocer nuevos desarrollos tecnológicos y contribuir con la ejecución de las prácticas o tecnologías propuestas.

d. Métodos Masivos

Comprenden estrategias de divulgación amplia de contenidos técnicos, orientadas a la transferencia de conocimientos y tecnologías a gran escala. Se ejecutan mediante el uso de medios de comunicación disponibles en cada territorio, tales como programas radiales, podcasts, mensajes por redes sociales, y la distribución de materiales impresos como cartillas, manuales, boletines, y cronogramas. La información es diseñada por el equipo técnico, teniendo en cuenta las necesidades identificadas en los productores y las prioridades territoriales.

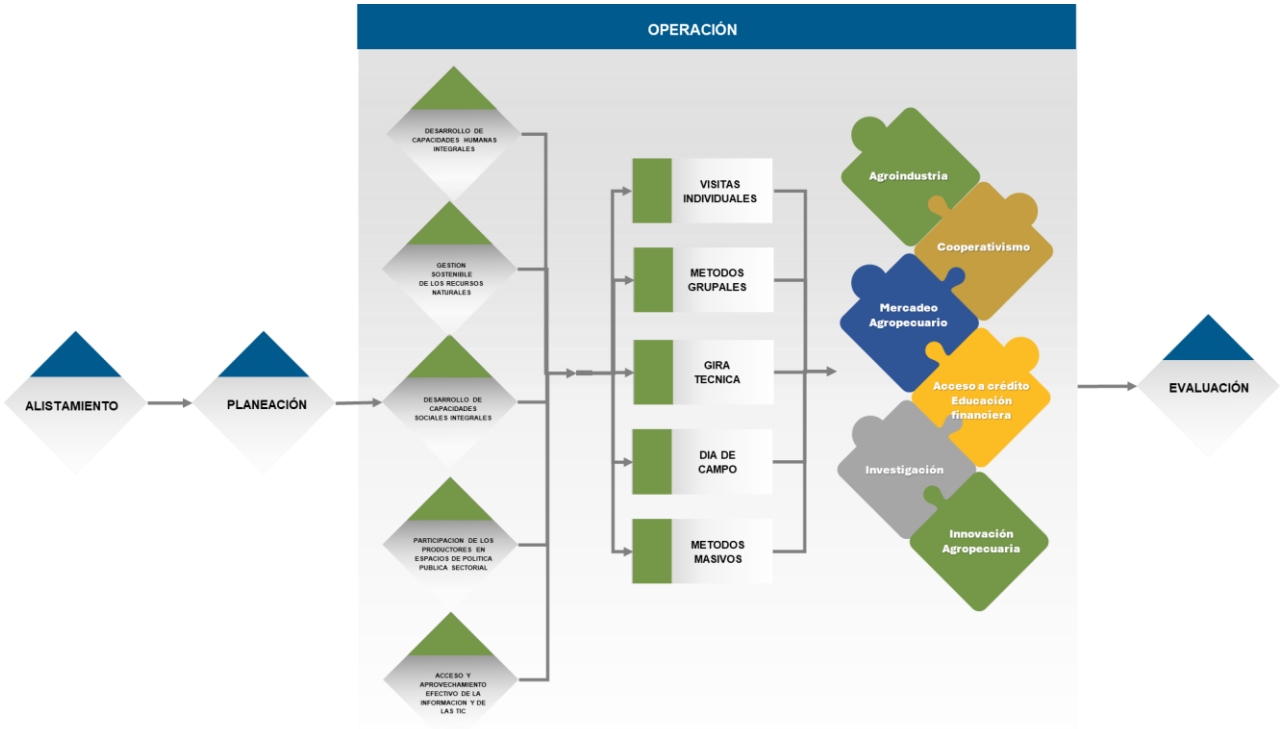
Acorde con la zonificación realizada y los métodos sugeridos en el Plan AT, la siguiente es la definición de los métodos a desarrollar para el departamento en la vigencia 2025.

Tabla 9 - Métodos a desarrollar en el Departamento de Santander.

DEPARTAMENTO	Zona	Método	Cantidad/Usuario	Actividad
SANTANDER	Zona 1	Individual	3	Visita a la finca
		Grupales	3	Escuela de Campo
		Grupales	2	1 Gira – 1 Día de Campo
		Masivos	2	1 Kit - 1 Calendario

La consolidación y desarrollo metodológico bajo estos conceptos, lineamientos y definiciones los ha consolidado la EPSEA en la propuesta técnica **Anexo 2 – Propuesta técnico-financiera**.

Ilustración 2 - Fases para la Prestación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria



Fuente: *Dirección de Asistencia Técnica, Agencia de Desarrollo Rural, 2025.*

Como se detalló anteriormente, la Ruta para la Implementación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria (SPEA) se estructura en torno a cuatro fases fundamentales: Alistamiento, Planeación, Operación y Evaluación. Cada una de estas fases está orientada a garantizar una prestación del servicio articulada, efectiva, diferencial y con enfoque territorial, en el marco de la Ley 1876 de 2017, la Resolución 096 de 2024 y los lineamientos definidos por la Agencia de Desarrollo Rural (ADR).

La implementación secuencial y articulada de esta ruta garantiza una prestación del SPEA pertinente, sostenible y con enfoque transformador, promoviendo el desarrollo de capacidades en las UPF, el fortalecimiento del tejido social rural y la dinamización de las economías campesinas.

Es esencial que la estrategia contemple para cada fase del SPEA, las herramientas, instrumentos y técnicas de extensión adaptadas al contexto cultural, social, económico, productivo y ambiental del territorio, con un enfoque colectivo, orientado a promover la gestión territorial y del conocimiento que permita fomentar la innovación territorial, conservando los saberes ancestrales y locales, impulsando las prácticas que conducen a la sostenibilidad de la actividad productiva, la seguridad y soberanía alimentaria de los productores, el fomento de la organización social y la participación en instancias de toma de decisiones.

Todas las actividades relacionadas con anterioridad son de carácter presencial y serán financiadas

con recursos de la ADR, sin perjuicio de que se desarrollen actividades complementarias a cargo de la contrapartida del aliado.

A continuación, se enuncia el detalle de los supuestos y bases de cálculo establecidos en la Resolución 0132 del 2022 en la que se adopta el "Plan Nacional de Asistencia Integral Técnica, Tecnológica y de Impulso a la Investigación (Plan AT), Plan Nacional para la Reforma Rural Integral"; para la prestación del servicio público de extensión agropecuaria, los cuales deberán estar alineados a los soportes de ejecución.

Tabla 10 - Supuestos y bases de cálculo para el costeo del servicio de extensión agropecuaria del Plan AT

1. Trabajo de campo					
Métodos	**Base de cálculo y Descripción**	**Cantidad**	**Unidad**	**Valor unitario Pesos**	**Valor total Pesos**
Individual	Salario promedio del extensionista / año	12	Salario/mes	$ 4,000,000	$ 48,000,000
	Salario promedio del extensionista / día	20	Días laborales/mes.	$ 200,000	200,000
	A. Salario promedio del extensionista / 2 visitas a UF	2	Visitas a UF	$ 60,810	$ 121,620
	B. Materiales y papelería / 2 visita a UF	2		$ 3,000	$ 6,000
	C. Análisis de suelos fisicoquímico + ENVIO	1	Análisis	$ 130,000	$ 130,000
	D. Total costo de visitas a 2 UAF/día (A+B+C)				**$ 457,620**
	E. Total costo / visita a UF (E/2)				**$ 113,000**
Grupales (20-25 personas)	A. Salario promedio del extensionista / medio día	0.5	Visitas a UF	$ 200,000	$ 100,000
	B. Transporte promedio	2	Viajes	$ 5,000	$ 10,000
	C. Alimentación/día	2		$ 7,500	$ 15,000
	D. Insumos, material vegetal, herramientas y/o elementos digitales.	1	Global	$ 295,000	$ 295,000
	E. Materiales y papelería / actividad	1		$ 29,000	$ 29,000
	F. Refrigerios (20 productores + 5 imprevistos)	25	Unidades	$ 8,367	$ 209,187
	G. Giras técnicas /año/20 personas (transporte, almuerzos, refrigerio y materiales)	2	Giras	$ 3,000,000	$ 6,000,000
	F. Total costo / actividad GRUPAL (A+B+C+D+E+F+G)				**658,187**
	G. Total costo actividad / productor (F/20 productores)				**$13.750 $27.367**
Masivos (comunidades)	**A. Programa de Radio (1-2 horas/semana)**				**$ 105,006**
	A. Programa de Radio (52 semanas)	52	Programa	$ 105,000	**$ 5,460,000**
	- Extensionista	2	Horas laborales	$ 25,000	$ 50,000
	- Emisora local	1	Programa	$ 50,000	$ 50,000
	- Materiales por programa	1		$ 5,006	$ 5,006
	B Diseño, edición y distribución de Cartillas, periódico, boletines y afiches por municipio (anual)	1000	Unidades	$ 35,000	$ 35,000,000
2. Atención y labores de oficina					
Atención de 100 personas promedio al mes y realización de informes y trámites de oficina	A. Salario promedio del extensionista / 4 días al mes	4	Días laborales/mes	$ 200,000	$ 800,000
	B. Arrendamiento, servicios públicos y otros gastos / extensionista	1	Global mensual	$ 200,000	$ 200,000
	C. Materiales, Equipos, Papelería e Insumos / extensionista	1	Global mensual	$ 100,000	$ 100,000
	D. Auxilio para celular / extensionista	1	Plan mensual	$ 100,000	$ 100,000
	Total (A+B+C+D)				**$ 1,200,000**
3. Resumen de costos del servicio de extensión / UF / año					
Visitas a la UF	A. Cada UF recibiría 4 visitas/año	4	Costo/visita	$ 113,000	$ 457,620
Métodos grupales	B. Eventos grupales: Cada productor que representa una UF participaría en 6 actividades /año	6	Actividades	$ 32,909	$ 197,456
	C. Giras para identificación de casos	1	Giras	$ 150,000	$ 150,000

	exitosos.				
Masivos	D. Programa de radio semanal con alcance para más de 1000 personas	52	programas/ 1000 oyentes	$ 105,006	$ 5,460
	E. Distribución de Cartillas, **Diseño, edición y distribución de Cartillas, periódico, boletines y afiches por municipio (anual)** por municipio (anual)	1000	Unidades	$ 25,000	$ 25,000
	Costos del servicio de extensión (A+B+C+D+E) por UF				**$ 835,536**

Fuente: *Resolución 00132 del 2022 en la que se adopta el "Plan Nacional de Asistencia Integral Técnica, Tecnológica y de Impulso a la Investigación (Plan AT), Plan Nacional para la Reforma Rural Integral".*

Por otro lado, como se evidencia en las bases de cálculo del anexo técnico de la Resolución 132 de 2022, dentro de los componentes utilizados como insumo para la definición del valor referente por usuario a nivel nacional se encuentran elementos correspondientes a aspectos administrativos, logísticos y de soporte del servicio público de extensión, tales como arrendamientos, tiempos de atención al público, labores de oficina por parte del extensionista, papelería, arrendamiento, servicios públicos, apoyos de comunicación; además de pruebas de apoyo como análisis de suelos y materiales de consumo para el desarrollo de actividades prácticas, entre otros.

Y tomando como referencia los supuestos y bases de cálculo para el costeo del servicio de extensión agropecuaria de la Resolución 00132 del 2022 en la que se adopta el "Plan Nacional de Asistencia Integral Técnica, Tecnológica y de Impulso a la Investigación (Plan AT), en su numeral 9 "Presupuesto indicativo y fuentes de financiamiento", y de acuerdo a los cálculos realizados de los costos del servicio de extensión agropecuaria por UF para el periodo comprendido entre el 2021 – 2033 donde se planteó un incremento promedio al 3% con base en los incrementos del IPC, se deja claridad que tanto la cantidad de eventos como el costo unitario de los mismos en la estructuración de los proyectos de extensión agropecuaria dependerán de la particularidad del territorio (región) para el cual se formula el proyecto.

A continuación, se presenta los costos por usuario para el servicio de extensión agropecuaria en la vigencia 2025 de conformidad con la Resolución 00132 de 2022:

Tabla 11 - Bases de cálculo vigencia 2025

1. Costos variables en la Prestación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria (trabajo de campo)					
Métodos	**Base de cálculo y Descripción**	**Cantidad**	**Unidad**	**Valor unitario**	**Valor total**
				Pesos	**Pesos**
Individual	Salario promedio del extensionista / año	12	Salario/mes	$ 4.500.000,00	
	Salario promedio del extensionista / día	20	Días laborales/mes	$ 225.000,00	$ 225.000,00
	A. Salario promedio del extensionista / 2 visitas a unidad familiar	3	Visitas a Unidad Familiar	$ 75.000,00	$ 75.000,00
	B. Materiales y papelería / 2 visita a unidad productiva	3	Material	$ 10.000,00	$ 30.000,00
	C.(Análisis de suelos fisicoquímico/herramienta/un abono/semilla,materiales básicos)	1	Insumos	$ 140.400,00	$ 140.400,00
	A1. Total costo de visitas a 2 Unidad productiva /día (A+B+C)				**$ 245.400,00**
Grupales (20-25 personas)	A. Salario promedio del extensionista / medio día	0,5	Visitas a UF	$ 225.000,00	$ 112.500,00
	B. Transporte promedio	2	Desplazamientos	$ 37.882,00	$ 75.764,00
	C. Alimentación/día	2	Global	$ 18.000,00	$ 36.000,00
	D. Insumos, material vegetal, herramientas y/o elementos digitales.	1	Global	$ 323.025,00	$ 323.025,00
	E. Materiales y papelería / actividad	1	Global	$ 29.000,00	$ 29.000,00
	F. Refrigerios (25 productores + 5 imprevistos)	30	Unidades	$ 10.000,00	$ 300.000,00
	A2. Total costo / actividad GRUPAL (A+B+C+D+E+F)				**$ 876.289,00**
Giras técnicas	A. Giras técnicas /año/20 personas (transporte, almuerzos, refrigerio y materiales)	2	Giras	$ 3.285.000,00	$ 6.570.000,00
	B. Subtotal costo actividad / (20 productores)	20		$ 164.250,00	$ 328.500,00
	A3. Total costo / Gira (B)				**$ 328.500,00**

Masivos (comunidades)	A. Programas radiales	1	Programas radiales	$ 12.363,00	$ 12.363,00
	B. Podcast	1	Podcast	$ 6.582,00	$ 6.582,00
	C. Cápsulas informativas	1	Afiches	$ 8.450,00	$ 8.450,00
	D. Calendario productivo u otros	1	Calendario productivo u otros	$ 16.323,00	$ 16.323,00
	E. Cartillas	1	Cartillas	$ 18.034,00	$ 18.034,00
	A4. Total costo promedio de los métodos masivos (Promedio A+B+C+D+E)				**$ 12.350,00**
2. Costos fijos para el Prestador del Servicio Público de Extensión Agropecuaria					
	A. Salario promedio profesionales equipo mínimo	6	Días laborales/mes	$ 4.500.000,00	$ 1.350.000,00
	B. Arrendamiento, servicios públicos y otros gastos / extensionista	1	Global mensual	$ 1.500.000,00	$ 50.000,00
	C. Materiales, Equipos, Papelería e Insumos / extensionista	1	Global mensual	$ 500.000,00	$ 16.667,00
	A5. Total (A+B+C)				**$ 1.416.667,00**
3. Resumen de costos del servicio de extensión / UF / año					
Visitas a la UF	A1. Cada Unidad Productiva recibiría 4 visitas/año	3	Costo/visita	$ 245.400,00	$ 736.200,00
Métodos grupales	A2. Eventos grupales: Cada productor que representa una UF participaría en 6 actividades /año	4	Actividades	$ 43.814,00	$ 175.256,00
Giras técnicas	A3. Giras para identificación de casos exitosos.	0	Giras	$ 328.500,00	$ 0,00
Masivos	A4. Programa de radio semanal con alcance para más de 1000 personas	1	Métodos masivos	$ 12.363,00	$ 12.363,00
	A5. Cartillas	1	Cartillas	$ 18.034,00	$ 18.034,00
Coeficiente de proporción de los costos fijos globales	A6. Proporción de los costos fijos globales	1	α costos fijos reconocibles	$ 1.416.667,00	$ 21.250,00
Costos del servicio de extensión (A1+A2+A3+A4+A5) por productor					**$ 963.103,00**

Fuente - *Dirección de Asistencia Técnica 2025 - Base de cálculo de acuerdo a los supuestos y bases de cálculo de la prestación del servicio de extensión agropecuaria de la Resolución 132 de 2022 Plan nacional de asistencia técnica, tecnológica y de y de Impulso a la Investigación (Plan AT), Plan Nacional para la Reforma Rural Integral.*

Dicho lo anterior los costos asociados para la vigencia 2025 se ajustan a un valor tope por usuario de $963.103, lo que representa un incremento del 1,4 % respecto al valor máximo por usuario de 2024, que era por valor de $ 949.806, esto con el objetivo de desarrollar un proceso de extensión adaptado a las condiciones y necesidades del territorio, y cumpliendo con los principios de continuidad y gradualidad dispuestos en la Ley 1876/17, siendo procedente adelantar el ajuste en la cantidad de métodos a desarrollar y el valor de las acciones de extensión a cumplir en un periodo de 3 meses.

El aporte dado por la ADR será en recursos económicos, los cuales deberán estar de acuerdo a la propuesta técnica-financiera, en donde se determina la tasación de los métodos individuales, grupales y masivos para el desarrollo de la prestación del servicio de extensión agropecuaria.

Considerando lo expuesto anteriormente y tomando en cuenta que la población objetivo del Departamento de Santander es de 2.500 usuarios para el servicio público de extensión agropecuaria en el departamento, así las cosas la Agencia de Desarrollo Rural realizará un aporte en recursos equivalente a DOS MIL CUATROCIENTOS SIETE MILLONES SETESIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($ 2.407.757.500,00), que corresponde al valor tope por usuario mencionado anteriormente, por el número de usuarios a atender en el departamento de Santander .

Descripción del aporte de la EPSEA en especie como ejecutante.

Rubro (Lista desplegable)	Descripción del rubro	Medio de verificación	Fecha de inicio	Fecha final	Cantidad	Valor unitario	Valor total
Creación de Observatorio Agropecuario Departamental para monitoreo, análisis y divulgación de datos relacionados con la producción y cosechas de productos agropecuarios.	Herramienta clave para fortalecer los procesos de comercialización, innovación productiva y toma de decisiones en el sector rural, que permitirá consolidar volúmenes significativos de oferta, facilitando negociaciones comerciales a mayor escala y generando oportunidades para acceder a mercados más exigentes. Será fuente estratégica de datos clave para articular la producción local con procesos de comercialización eficientes, permitiendo a los actores del sector tomar decisiones informadas, coordinar esfuerzos y fortalecer la competitividad del departamento.	Herramienta Digital			1	$ 180.000.000,00	$ 180.000.000,00
Entrega de kit complementario al masivo 2 (bioinsumos)	Entrega de Biopreparados con contenidos de macro y microminerales especificos para los diferentes cultivos y lineas agricolas , con las debidas recomendaciones nutricionales en cantidades de 4-5 litros para cada usuario, con recomendaciones para su utilizacion buscando potenciar las producciones de forma agroecologica y disminuyendo los costos de produccion.	Entregas de Bioinsumos (2500 Usuarios)			2500	$ 110.620,60	$ 276.551.500,00
Servicios profesionales especializados en el marco de las ECAS y días de campo.	Profesionales especializados en implementación de biofabricas encargados de socializar la utilización de los biopreparados en las diferentes líneas productivas.	Profesional contratado			2	$ 12.500.000,00	$ 25.000.000,00
TOTAL CONTRAPARTIDA							$ 481.551.500,00

Nota 1: En la Estrategia Metodológica, se debe tener en cuenta que la información y los soportes obtenidos en la ejecución, deberán ser gestionados por el ente territorial mediante las plataformas para la recolección, estandarización, análisis y reportes de información que disponga la Agencia de Desarrollo Rural.

Nota 2: El presupuesto detallado que debe ser presentado por la EPSEA "ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE VÉLEZ Y TERRITORIOS NACIONALES – ASPROVEL" , por objetivo y actividades deberá incluir una descripción del cómo se van a utilizar los recursos físicos, financieros y humanos para prestar el servicio de extensión agropecuaria, dimensionando el despliegue del recurso humano y su distribución en el territorio para la atención de los usuarios dentro del tiempo de la ejecución, presentando un presupuesto general por actividades FORMATO PROPUESTA TÉCNICA - FINANCIERA - DEPARTAMENTO DE SANTANDER.

7. VALOR Y FORMAS DE APORTES DEL CONVENIO

7.1. VALOR

El convenio interadministrativo tiene un valor DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL PESOS M/CTE ($2.889.309.000,00) donde los aportes realizados por las partes se establecen así:

1 El aporte en dinero de la Agencia de Desarrollo Rural se estima en la suma de DOS MIL CUATROCIENTOS SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($2.407.757.500,00) valor amparado en el certificado de

disponibilidad presupuestal N.º 33525 del 24 de septiembre de 2025.

2 El aporte en especie de la EPSEA está valorado por la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. ($481.551.500,00).

Nota: El valor del presupuesto se determinó de la siguiente manera:

Tabla 12 -Valor del presupuesto

Departamento	Valor Aporte ADR – Dinero	Valor Aporte Ente Territorial - Especie	Valor total	Total, Usuarios
SANTANDER	$2.407.757.500,00	$481.551.500	$2.889.309.000,00	2500

Fuente: *Dirección de Asistencia Técnica, Agencia de Desarrollo Rural, 2025.*

El aporte de la EPSEA*, en detalle al convenio interadministrativo será el siguiente:*

Rubro (Lista desplegable)	Descripción del rubro	Medio de verificación	Fecha de inicio	Fecha final	Cantidad	Valor unitario	Valor total
Creación de Observatorio Agropecuario Departamental para monitoreo, análisis y divulgación de datos relacionados con la producción y cosechas de productos agropecuarios.	Herramienta clave para fortalecer los procesos de comercialización, innovación productiva y toma de decisiones en el sector rural, que permitirá consolidar volúmenes significativos de oferta, facilitando negociaciones comerciales a mayor escala y generando oportunidades para acceder a mercados más exigentes. Será fuente estratégica de datos clave para articular la producción local con procesos de comercialización eficientes, permitiendo a los actores del sector tomar decisiones informadas, coordinar esfuerzos y fortalecer la competitividad del departamento.	Herramienta Digital			1	$ 180.000.000,00	$ 180.000.000,00
Entrega de kit complementario al masivo 2 (bioinsumos)	Entrega de Biopreparados con contenidos de macro y microminerales especificos para los diferentes cultivos y lineas agricolas , con las debidas recomendaciones nutricionales en cantidades de 4-5 litros para cada usuario, con recomendaciones para su utilizacion buscando potenciar las producciones de forma agroecologica y disminuyendo los costos de produccion.	Entregas de Bioinsumos (2500 Usuarios)			2500	$ 110.620,60	$ 276.551.500,00
Servicios profesionales especializados en el marco de las ECAS y días de campo.	Profesionales especializados en implementación de biofabricas encargados de socializar la utilización de los biopreparados en las diferentes líneas productivas.	Profesional contratado			2	$ 12.500.000,00	$ 25.000.000,00
TOTAL CONTRAPARTIDA							$ 481.551.500,00

Tabla 13 - Aporte del asociado

7.2. FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES DE LA AGENCIA

La Agencia de Desarrollo Rural (ADR) realizará sus aportes al convenio acorde a los entregables establecidos en la propuesta técnica-financiera y en función de las metas y objetivos contemplados en la misma, en virtud de esto se define la siguiente estructura de desembolsos:

7.2.1. PRIMER DESEMBOLSO:

Correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total aportado por la Agencia de Desarrollo Rural con recursos del 2025 al convenio, **equivalente a la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($ 481.551.500,00)** este desembolso se realizará previo al cumplimiento de los siguientes requisitos aprobados por el supervisor:

a. Presentación del primer informe técnico, administrativo, financiero y jurídico para desembolso aprobado por el supervisor, con los soportes de cumplimiento de los siguientes entregables:
b. Presentación del equipo estratégico y coordinador para el desarrollo del Servicio Público de Extensión Agropecuaria (SPEA) en territorio, con los respectivos soportes de vinculación dentro de los 5 días hábiles luego de la firma del acta de inicio.
c. Entrega del plan didáctico, elaborado de acuerdo con el manual de imagen de la Agencia de Desarrollo Rural
d. Evidencia de la socialización del proyecto de extensión con los entes territoriales respectivos
e. Entrega de la base de Registro de Usuarios validada, la cual debe integrar la caracterización inicial de personas receptoras del Servicio Público de Extensión Agropecuaria, en la plataforma dispuesta por el MADR y en la estructura de datos suministrada por la ADR.
f. Entrega del Plan de Operativo con Cronograma de trabajo, acorde a la firma del acta de inicio ajustado a la metodología de extensión en concordancia con las actividades mencionadas en los anexos técnicos formulados.
g. Diseño de una estrategia de comunicación bidireccional y divulgación permanente entre usuarios, promotores y extensionistas durante los meses de ejecución del convenio.
h. Participación del equipo ejecutor (coordinadores zonales, extensionistas y promotores,) en la jornada de inducción, organizada por la ADR, en el marco de la estrategia de fortalecimiento de capacidades y habilidades liderada por la Dirección de Asistencia Técnica.

Nota: Una vez aprobada el informe técnico y efectuado el desembolso, la asociación debe documentar formalmente si dispone con los recursos financieros suficientes para el período actual o el siguiente. En caso de no contar con ellos deberá informar y justificar las razones de la indisponibilidad.

7.2.2. SEGUNDO DESEMBOLSO:

Correspondiente al cuarenta y cinco por ciento (45%) del valor del aporte de la Agencia de Desarrollo Rural de recursos del 2025 al convenio, equivalente a la suma de **MIL OCHENTA Y**

TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (**$ 1.083.490.875,00)** este desembolso se realizará previo cumplimiento de los siguientes requisitos aprobados por el supervisor:

a) Presentación del segundo informe técnico, administrativo, financiero y jurídico acompañado, con los respectivos soportes que acrediten el cumplimiento de los siguientes entregables según la distribución a cada zona:

ZONA	MÉTODOS INDIVUALES	MÉTODOS GRUPALES
1	Visita a finca 1: V1	Gira 1: G1

b) Entrega de soportes que den cuenta del cumplimiento de la totalidad de los primeros **métodos individuales**, acorde a lo establecido en el Plan Operativo y Cronograma de Trabajo, cumpliendo con los indicadores de resultado de las metas planteadas en el proyecto departamental de extensión, y según la metodología de entrega definida por la ADR.
c) Entrega de soportes que den cuenta del cumplimiento de la totalidad de los primeros **métodos grupales**, acorde a lo establecido en el Plan Operativo y Cronograma de Trabajo, cumpliendo con los indicadores de resultado de las metas planteadas en el proyecto departamental de extensión, y según la metodología de entrega definida por la ADR.
d) Presentación de los soportes de desembolso de honorarios correspondientes al equipo ejecutor del servicio de extensión agropecuaria.
e) Entrega de documento que relacione el avance en el cumplimiento de cada uno de los componentes de la contrapartida de la entidad, soportes de entrega y aportes a la calidad del servicio.

Nota 1: Una vez aprobado el informe técnico por parte de la supervisión y efectuado el correspondiente desembolso, la EPSEA deberá documentar de manera formal la disponibilidad o indisponibilidad de los recursos financieros para el periodo en curso o, en su defecto, para el periodo subsiguiente que llegare a presentarse.

7.2.3. TERCER DESEMBOLSO:

Correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor del aporte de la Agencia de Desarrollo Rural de recursos del 2025 al convenio, equivalente a la suma de **SETECIENTOS VEINTI DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTI SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE $ (722.327.250,00)** este desembolso se realizará, previo cumplimiento de los siguientes requisitos aprobados por el supervisor:

a. Tercer informe técnico, administrativo, financiero y jurídico para desembolso aprobado por el supervisor, con los soportes de cumplimiento de los siguientes entregables acorde a cada zona:

ZONA	MÉTODOS INDIVUALES	MÉTODOS GRUPALES	MÉTODOS MASIVOS
1	Visita a finca 2: V2	Escuela de Campo 1: E1	Masivo1:M1 (KIT)

		Escuela de Campo 2: E2;	
		Escuela de Campo 3: E3;	
		Día de Campo 1: DC1	
		Escuela de Campo 2: E2;	
		Escuela de Campo 3: E3;	
		Día de Campo 2: DC2	

b. Entrega de soportes que den cuenta del cumplimiento de la totalidad de los **métodos individuales**, acorde a lo establecido en el Plan Operativo y Cronograma de Trabajo, cumpliendo con los indicadores de resultado de las metas planteadas en el proyecto departamental de extensión, y según la metodología de entrega definida por la ADR.
c. Entrega de soportes que den cuenta del cumplimiento de la totalidad de los **métodos grupales**, acorde a lo establecido en el Plan Operativo y Cronograma de Trabajo, cumpliendo con los indicadores de resultado de las metas planteadas en el proyecto departamental de extensión, y según la metodología de entrega definida por la ADR.
d. Entrega de soportes que den cuenta del cumplimiento de la totalidad de los **métodos masivos**, acorde a lo establecido en el Plan Operativo y Cronograma de Trabajo, cumpliendo con los indicadores de resultado de las metas planteadas en el proyecto departamental de extensión, y según la metodología de entrega definida por la ADR.
e. Presentación de soportes de desembolso de honorarios correspondientes al equipo ejecutor del servicio de extensión agropecuaria.
f. Entrega de un documento que relacione el avance de cumplimiento de cada uno de los componentes de la contrapartida de la entidad, soportes de entrega y aportes a la calidad del servicio.

Nota 1: Una vez aprobado el informe técnico por parte de la supervisión y efectuado el correspondiente desembolso, la asociación deberá documentar de manera formal la disponibilidad o indisponibilidad de los recursos financieros para el periodo en curso o, en su defecto, para el periodo subsiguiente que llegare a presentarse.

7.2.4. CUARTO DESEMBOLSO:

Correspondiente al cinco por ciento (5%) del valor del aporte de la Agencia de Desarrollo Rural de recursos del 2025 al convenio, equivalente a la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE $ (120.387.875,00)** este desembolso se realizará previo cumplimiento de los siguientes requisitos aprobados por el supervisor:

a) Presentación del cuarto informe técnico, administrativo, financiero y jurídico con los soportes que acrediten el cumplimiento de los siguientes entregables acorde a cada zona:

ZONA	MÉTODOS INDIVUALES	MÉTODOS MASIVOS
1	Visita a finca 3: V3	Masivo 2:M2 (CALENDARIO)

b) Entrega de soportes que den cuenta del cumplimiento de la totalidad de los **métodos individuales**, acorde a lo establecido en el Plan Operativo y Cronograma de Trabajo, cumpliendo con los indicadores de resultado de las metas planteadas en el proyecto departamental de extensión, y según la metodología de entrega definida por la ADR.
c) Entrega de soportes que den cuenta del cumplimiento de la totalidad de los **métodos masivos**, acorde a lo establecido en el Plan Operativo y Cronograma de Trabajo, cumpliendo con los indicadores de resultado de las metas planteadas en el proyecto departamental de extensión, y según la metodología de entrega definida por la ADR.
d) Documento Plan Operativo y Cronograma de Trabajo con el avance de la fase de evaluación, cumpliendo con los indicadores de resultado planteados, según la metodología definida por la ADR.
e) Documento final de la contrapartida, con evidencias que certifiquen la entrega total de la contrapartida.
f) Soportes de desembolso de honorarios del equipo ejecutor del servicio de extensión agropecuaria.
g) Entrega del documento técnico que relacione el desarrollo, la implementación de los métodos individuales, grupales y masivos realizados definidos en el plan operativo, y de los resultados, indicadores y metas obtenidos durante toda la fase de implementación del convenio, esto acorde a lo definido en los en los proyectos departamentales de extensión agropecuaria, los aspectos del enfoque de la ley 1876 de 2017 y de las orientaciones definidas por la ADR.
h) Presentación del informe final por departamento aprobado por el supervisor, en el formato suministrado por la Agencia que incluya:
i) Productos, resultados, indicadores y evaluación de la prestación del servicio público de extensión agropecuaria, que evidencie el desarrollo de los aspectos del enfoque de la ley 1876 de 2017
j) Informe de caracterización de cada línea productiva priorizada, teniendo en cuenta los aspectos productivos del territorio, diagnóstico del avance en la implementación de la estrategia en el marco de la agroindustria, cooperativismo, asociatividad y comercialización
k) Informe de los productos de co-innovación adelantados en el marco del proyecto o reporte de las innovaciones tecnológicas locales encontrados en el territorio
l) Caracterización de las organizaciones socio productivas a las que pertenecen los usuarios del territorio, su estado de madurez organizacional y potencialidades de mejora, según la metodología que disponga la Agencia; mapeo de redes o circuitos comerciales por departamento y oportunidades de vinculación al sistema de compras públicas; identificación

de oportunidades de fortalecimiento de la economía campesina, popular y comunitaria en el departamento.

m) Entrega de materiales de medios de comunicación diseñados para la implementación de métodos masivos y/u otros métodos, además del respectivo informe del alcance, difusión y articulación con el Plan Operativo planteado. Se deberá tener en cuenta las dimensiones cualitativas y cuantitativas de los resultados de la prestación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria y deberán entregarse en el formato definido por la Agencia de Desarrollo Rural.
n) Base de usuarios del proyecto acorde a los lineamientos definidos por la ADR (registro, caracterización y clasificación)
o) Acta de recibo a satisfacción de la totalidad de los productos previstos para la ejecución del presente convenio, por parte de la supervisión del convenio.

Nota 1: El informe final deberá entregarse conforme al formato oficial de la ADR, evidenciando el cumplimiento de los enfoques establecidos en la Ley 1876 de 2017

Nota 2: Los aportes de contrapartida del ente territorial deberán ser certificados en cada informe de avance, de acuerdo con lo establecido en la propuesta técnica-financiera y a la ejecución del convenio, previa presentación del informe de actividades y expedición del certificado de cumplimiento por parte del supervisor.

Todos los aportes incluyen impuestos, tasas, descuentos, contribuciones, gastos para la suscripción y legalización del convenio y los demás a que haya lugar, previa presentación del informe de actividades y expedición del certificado de cumplimiento por parte del supervisor***.***

Nota 3: Para efectos del seguimiento de la ejecución financiera dentro del convenio, se deberá entregar los soportes de ejecución financiera de acuerdo con lo establecido en la propuesta técnica y económica en cada uno de los informes de avances emitidos por la entidad prestadora del servicio.

8. PLAN DE TRABAJO

La ejecución del objeto del convenio se desarrollará a partir de la suscripción del acta de inicio y se llevará a cabo conforme a lo establecido en el Anexo 3: Cronograma de Trabajo y Plan Operativo, que forma parte integral del convenio, detalla las fases del proyecto, especificando los objetivos propuestos, los tiempos requeridos, las actividades a realizar, los resultados o productos esperados, y los roles asignados a cada una de las partes involucradas.

Una vez suscrito y legalizado el convenio, en el marco de la primera sesión del Comité Técnico de seguimiento se validará el plan de trabajo y cronograma, con el fin de establecer se una agenda operativa conjunta entre las partes, la cual orientará el desarrollo de las actividades durante la vigencia del convenio, garantizando la coordinación, seguimiento y cumplimiento de los compromisos pactados.durante el termino o periodo de ejecución pactado.

9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Una vez revisado el Plan de Adquisiciones de la entidad aprobado para la vigencia 2025, se verificó que este proyecto se encuentra descrito en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.convenios.gov.co o www.colombiacompra.gov.co

Agencia de Desarrollo Rural - Plan Anual de Adquisiciones: **NPAA-3012**

Para respaldar el compromiso derivado del presente Proceso de Contratación, la ADR cuenta con los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

Tabla 14 - Certificado de Disponibilidad Presupuestal

Número CDP	Fecha CDP	Posición Catálogo del Gasto	Recurso	Valor
33525	2025-09-24	C-1708-1100-5-30101C-1708060-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA - FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y APROPIACIÓN DEL CONOCIMIENTO TÉCNICO DE LOS PROCESOS PRODUCTIVOS AGROPECUARIOS Y RURALES, EN LOS PRODUCTORE	10	1.009.331.944,00
33525	2025-09-24	C-1708-1100-5-30101C-1708060-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA - FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y APROPIACIÓN DEL CONOCIMIENTO TÉCNICO DE LOS PROCESOS PRODUCTIVOS AGROPECUARIOS Y RURALES, EN LOS PRODUCTORE	10	1.398.425.556,00

10. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

10.1 OBLIGACIONES GENERALES DE LA EPSEA

1. Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el gobierno nacional y demás disposiciones pertinentes.
2. Cumplir con el objeto del convenio, así como con todos los requerimientos técnicos mínimos contenidos en el estudio previo, PDEA, FORMATO PROPUESTA TÉCNICA – DEPARTAMENTO DE SANTANDER especificaciones, requisitos técnicos definidos en el presente documento, convenio y propuesta; con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno de la EPSEA con la AGENCIA, ni de la AGENCIA con las personas que vincule la EPSEA para el desarrollo del convenio.
3. Realizar la entrega de los documentos requeridos para la suscripción del acta de inicio del convenio, de acuerdo con el listado suministrado por la agencia dentro de los cinco días hábiles siguientes a la firma de este.
4. Asistir y participar en las reuniones que le agende el supervisor cuya finalidad esté

relacionada con el objeto del convenio.

5. Presentar acorde con lo estipulado en el convenio los informes que le indique el supervisor, así como los documentos y/o soportes pertinentes para efectos del pago.
6. Informar oportunamente al supervisor cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del convenio y proponer alternativas de solución a las mismas.
7. Portar la imagen institucional de la Agencia de Desarrollo Rural visible en los eventos y reuniones relacionadas con el servicio de extensión agropecuaria, tanto en el vestuario de los profesionales y técnicos, como en los espacios destinados para brindar el servicio de extensión agropecuaria, acordes al manual de imagen institucional de la Agencia
8. No acudir a prácticas que signifiquen competencia desleal, en los términos previstos en la Ley 256 de 1996 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.
9. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la Ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la ADR o de los fondos a su cargo.
10. Poner a disposición de la Agencia de Desarrollo Rural y del supervisor, la información pertinente, las bases de datos y cualquier información recopilada y generada durante el desarrollo del convenio.
11. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del convenio.
12. Atender las peticiones, indicaciones, recomendaciones, sugerencias y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del convenio.
13. Guardar total reserva y confidencialidad de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga, la cual es de propiedad de la ADR
14. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca de parte de la ADR y que le sea suministrada en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de Autoridad competente.
15. Constituir las garantías pactadas en el convenio y presentarlas a la Agencia de Desarrollo Rural para su aprobación.
16. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del convenio y cuatro (4) meses más y presentarse a la ADR cuando se le requiera para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación.
17. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la ADR y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
18. Cumplir las normas vigentes en materia de Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
19. Radicar en la ADR y cargar en el SECOP II la cuenta de cobro junto con los documentos correspondientes para pagar los servicios prestados.
20. En general las que se desprendan de la naturaleza del convenio y de su objeto y las demás inherentes a la naturaleza este, a los documentos previos y la propuesta de la EPSEA, así como las establecidas en la ley, en especial en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018 y demás normas que las modifiquen o adicionen, si son aplicables.
21. Responder a la Entidad, particulares y a terceros, cuando por causas imputables al convenio o sus dependientes, se causen daños a bienes o redes de su propiedad, o similares casos.
22. Tener conocimiento completo y detallado de los documentos precontractuales, propuesta, convenio, cronograma de ejecución, anexos técnicos y financieros y cualquier otro documento que haga parte del convenio.

23. Mantener durante todo en el tiempo de duración del convenio la habilitación como EPSEA vigente.
24. Suscribir con la Agencia de Desarrollo Rural, el acta de liquidación del convenio.

10.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA EPSEA

10.2.1. OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y TÉCNICAS

10.2.1.1. Aportar la contrapartida definida para la suscripción del convenio, conforme a la tabla de contrapartidas.

10.2.1.2. Cumplir con la propuesta técnica-financiera presentada para la suscripción del convenio.

10.2.1.3. Erogar todos los gastos derivados de la prestación del servicio, garantizando los recursos necesarios para la ejecución de los métodos de extensión (individuales, grupales y masivos).

10.2.1.4. Mantener vigente la habilitación como EPSEA durante el plazo de ejecución del convenio, realizando los trámites necesarios.

10.2.1.5. Cumplir con los requisitos legales y administrativos exigidos por las autoridades nacionales y departamentales.

10.2.1.6. Garantizar el pago oportuno de honorarios al personal vinculado al proyecto.

10.2.2. OBLIGACIONES SOBRE EL EQUIPO TÉCNICO

10.2.2.1. Garantizar la permanencia del 100% del equipo mínimo habilitado, conforme con la propuesta técnica-financiera aprobada.

10.2.2.2. Realizar la vinculación del equipo coordinador antes del primer comité técnico, conforme con los perfiles definidos.

10.2.2.3. Incluir al menos un 10% de profesionales sin experiencia o en contratos de aprendizaje, conforme al Decreto 2365 de 2019 y el artículo 37 de la Ley 1876 de 2017.

10.2.2.4. Notificar y solicitar aprobación por parte del asociado aportante en los cambios en el personal operativo, garantizando perfiles equivalentes o superiores a los presentados.

10.2.2.5. Garantizar la participación del 100% del equipo en jornadas de inducción y fortalecimiento de capacidades.

10.2.2.6. Presentar ante la supervisión, previo al inicio, el personal vinculado para validar el cumplimiento de obligaciones sobre vinculación de población vulnerable (Ley 1860 de 2021) y mano de obra local (Ley 2294 de 2023).

10.2.3. OBLIGACIONES DE EJECUCIÓN METODOLÓGICA

10.2.3.1. Desarrollar los métodos de extensión según la metodología y el plan operativo aprobado.

10.2.3.2. Estructurar el plan de acompañamiento incluyendo los cinco aspectos del enfoque de la extensión agropecuaria.

10.2.3.3. Diseñar y aplicar una estrategia de comunicación bidireccional entre usuarios y extensionistas.

10.2.3.4. Implementar jornadas de inducción metodológica y operativa para extensionistas.

10.2.4. OBLIGACIONES SOBRE REPORTES Y SEGUIMIENTO

10.2.4.1. Presentar informes mensuales de ejecución del convenio en intervalos de 30 días, con evidencia técnica, jurídica, administrativa y presupuestal.

10.2.4.2. Entregar los informes finales, físicos y digitales, conforme al plan operativo.

10.2.4.3. Remitir semanalmente la información de los usuarios atendidos, según el documento que contiene el lineamiento técnico de la ADR.

10.2.4.4. Utilizar las herramientas tecnológicas autorizadas por la ADR para la captura y reporte de información.

10.2.4.5. Consolidar la información técnica, administrativa y presupuestal en las herramientas dispuestas para el convenio.

10.2.4.6. Garantizar la integridad, veracidad y cumplimiento de los datos entregados.

10.2.4.7. Brindar acceso a las plataformas tecnológicas definidas para el convenio (SHAREPOINT – CAMPO INNOVA).

10.2.4.8. Entregar el registro completo de los usuarios atendidos en los términos normativos vigentes.

10.2.4.9. Entregar los soportes documentales requeridos para cada desembolso, organizados por usuario, municipio y sistema productivo.

10.2.5. OBLIGACIONES DE ARTICULACIÓN Y ENFOQUE TERRITORIAL

10.2.5.1. Articularse con los actores del subsistema de extensión agropecuaria y SNIA, participando en reuniones y espacios definidos.

10.2.5.2. Informar mensualmente a los entes territoriales la programación de actividades, incluyendo cambios o reprogramaciones.

10.2.5.3. Verificar y actualizar el listado inicial de usuarios entregado por la ADR y el ente territorial.

10.2.5.4. Proponer ante el Comité Técnico, y para aprobación del supervisor, cualquier cambio en la distribución de usuarios entre municipios debido a situaciones de riesgo o imposibilidad de cobertura.

Notas aclaratorias

Nota 1: LA EPSEA será responsable por las decisiones, actos u omisiones en que incurra en el desarrollo de las actividades objeto del convenio de su alcance, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros.

Nota 2: En caso de que, durante la ejecución del convenio, se generan creaciones, obras, servicios conexos y demás desarrollos que deban ser protegidos por la legislación vigente en materia de derechos de autor, se reconocerán al ente territorial, los derechos morales a que haya lugar, mientras que la titularidad exclusiva de los derechos patrimoniales que se generen será de la Agencia Nacional de Desarrollo Rural. Esta trasferencia de derechos se hará sin limitación temporal ni territorial, de conformidad con lo establecido en la decisión andina 351 de 1993, ley 23 de 1982, artículos 28 y 30 de la Ley 1450 de 2011 y demás normas concordantes en la materia.

Nota 3: Se entenderá por información confidencial toda la información relacionada con los procesos y actividades misionales que desarrolla esta Agencia, cualquier información a la que el ente territorial tenga acceso en virtud de su relación con la ADR y aquella que la "ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE VÉLEZ Y TERRITORIOS NACIONALES – ASPROVEL" genere o desarrolle como resultado del ejercicio del objeto acordado en los términos del parágrafo del artículo 19 de la Ley 1712 de 2014.

Nota 4: Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente convenio serán de uso exclusivo de LA AGENCIA, obligándose desde ahora la "ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE VÉLEZ Y TERRITORIOS NACIONALES – ASPROVEL", a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este convenio, ni a divulgar la información que se le suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de estos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. De conformidad con las normas de derechos de autor, la información y demás documentos que resulten en desarrollo del objeto del presente convenio, gozan de protección legal y serán de propiedad de LA AGENCIA.

Nota 5: CESIÓN –"ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE VÉLEZ Y TERRITORIOS NACIONALES – ASPROVEL" no podrá ceder el convenio a persona alguna salvo autorización previa, expresa y escrita de LA AGENCIA, la cual podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión.

Nota 6: *SUBCONTRATACIÓN DEL CONVENIO: la EPSEA ejecutor podrá, previa autorización de la supervisión de la ADR, subcontratar algunas de las actividades relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente convenio, pero, en ningún caso, podrá subcontratar la totalidad de las*

actividades previstas.

El empleo de tales subcontratistas no exime a la EPSEA de las responsabilidades legales, contractuales y operativas que asume por las actividades relacionadas con la prestación del servicio de extensión agropecuaria.

La EPSEA mantendrá indemne a la ADR respecto de cualquier reclamación derivada de las obligaciones del subcontratista, incluyendo, pero sin limitarse a, pagos de honorarios, salarios o cualquier otra contraprestación.

En aquellos casos en que la EPSEA deba subcontratar algunas de las actividades derivadas del presente convenio, no podrá ni el aliado ni el subcontratista, contratar o vincular a las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del convenio, de conformidad con lo señalado en el inciso 4, literal c, numeral 4, artículo 2 de Ley 1150 de 2007.

La autorización para subcontratar en ningún caso exonera a la “ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE VÉLEZ Y TERRITORIOS NACIONALES – ASPROVEL” de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este convenio.

10.3. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ADR

a. Corroborar y certificar que el ejecutante cumpla con las condiciones técnicas y económicas pactadas para la suscripción del convenio, de conformidad con las condiciones mínimas exigidas por la entidad.
b. Brindar la información, documentación y poner a disposición del ejecutante los medios que reposen en su poder y que este requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento del objeto.
c. Exigir al ejecutante el cumplimiento del cronograma de actividades de ejecución y de inversión del anticipo, en los casos que sea procedente.
d. Ejercer la supervisión del convenio para verificar el cumplimiento de las obligaciones del ejecutante y, en general, del objeto.
e. Proyectar y tramitar la correspondencia que sea necesaria para la correcta ejecución del convenio.
f. Suscribir todas las actas que resulten durante la ejecución del convenio.
g. Atender y tramitar dentro de la órbita de su competencia toda consulta que realice el ejecutante para la correcta ejecución del convenio.
h. Alimentar el expediente del convenio manteniéndolo actualizado, para lo cual deberá cargar todos los documentos de ejecución en el Sistema SECOP II, o para aquellos documentos que de alguna manera no puedan ser incorporados a este sistema, deberá realizarlo de la manera que disponga para ello la Vicepresidencia de Gestión Contractual.
i. Aprobar y realizar cada uno de los pagos al ejecutante de acuerdo con la verificación del avance en la ejecución del convenio, para lo cual deberá elaborar el respectivo informe de supervisión de conformidad con las condiciones pactadas en la cláusula relativa a la forma de pago.
j. Realizar en la forma y Velar por la correcta ejecución técnica y presupuestal del convenio.

k. Adelantar dentro de su competencia las acciones tendientes a la efectiva liquidación del convenio una vez finalizada su ejecución bajo el cumplimiento de todas las actividades estipuladas.
l. Ejecutar las actividades a su cargo, de acuerdo con lo establecido en el convenio, así como en el plan de trabajo y cronograma.
m. Las demás que sean necesarias y se deriven del objeto del convenio.

10.4. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ADR

a. Aportar los recursos en dinero para amparar presupuestalmente la prestación del servicio público de extensión agropecuaria, conforme se relaciona en la tabla de contrapartidas del convenio.
b. Suministrar la información y documentos que se encuentran en sus archivos, que la "ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE VÉLEZ Y TERRITORIOS NACIONALES – ASPROVEL" requiera para el cabal cumplimiento del objeto del convenio, entre los que se encuentra el listado preliminar e inicial de usuarios a atender.
c. Realizar los desembolsos en la forma y condiciones pactados, previo cumplimiento de los requisitos para ello establecidos.
d. Ejercer la supervisión de manera permanente adelantando el seguimiento periódico al avance técnico, jurídico y financiero del convenio para tener el control y verificar el cumplimiento de las obligaciones a que se compromete a la "ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE VÉLEZ Y TERRITORIOS NACIONALES – ASPROVEL".
e. Velar por la adecuada ejecución del convenio, a través de un proceso de seguimiento continuo al desarrollo de las actividades establecidas en el cronograma y plan operativo, gestionando las alertas o llamados de atención ante los posibles retrasos o incumplimientos de la "ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE VÉLEZ Y TERRITORIOS NACIONALES – ASPROVEL" .
f. La Agencia tendrá el dominio y control sobre la ejecución y seguimiento financiero del convenio, sin perjuicio de que la "ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE VÉLEZ Y TERRITORIOS NACIONALES – ASPROVEL", articule las estrategias necesarias para la ejecución de este.
g. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que surjan en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
h. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

11. SUPERVISIÓN DEL CONVENIO

El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el convenio, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al convenio.

La función de supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del convenio. En ese sentido quienes ejerza la supervisión se encuentran facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y son responsables por mantener a las entidades informadas de los

hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del convenio.

El supervisor tendrá entre otras las siguientes funciones:

1) Aprobar el Plan operativo previa recomendación del Comité Técnico del convenio
2) Verificar el cumplimiento del pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y/o aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del convenio.
3) Vigilar la realización de las actividades del convenio conforme a lo establecido en el mismo.
4) Solicitar oportunamente cualquier modificación del convenio e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica.
5) Elaborar informes periódicos de supervisión, en los que conste la verificación de la ejecución del convenio conforme los productos y/o informes entregados por la EPSEA del convenio.
6) El supervisor presentará un informe final con recibo a satisfacción que dé cuenta de las actividades realizadas durante la ejecución del convenio.
7) En caso de renuncia, encargo y cualquier otra situación administrativa que impida la debida supervisión del presente convenio, el supervisor deberá previamente notificar al ordenador del gasto de tal situación, aportando el acta de seguimiento y estado en que se encuentra la supervisión.

Nota 1: Los informes de supervisión deberán incluir dos componentes: Un primer componente técnico el cual debe ser redactado de manera coherente con la ejecución del Plan Operativo. Un segundo componente financiero que debe relacionar la ejecución de los aportes de los recursos del convenio, destinados para amparar presupuestalmente el convenio de la EPSEA que prestará el servicio público de extensión agropecuaria. El informe debe venir acompañado de todos los soportes establecidos para cada actividad.

Nota 2: Los informes deberán ser presentados de forma regular por el supervisor designado y deberán reposar en el expediente contractual, según lo dispuesto tanto en el convenio como en la legislación vigente aplicable.

11.1. SUPERVISIÓN POR PARTE DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, las entidades públicas están obligadas a ejercer vigilancia permanente sobre la correcta ejecución de los contratos o convenios, con el fin de proteger la moralidad administrativa, prevenir actos de corrupción y garantizar la transparencia en la gestión contractual.a.

La **supervisión** será ejercida directamente por la Agencia de Desarrollo Rural (ADR) cuando no se requieran conocimientos especializados. Esta función comprende el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento del objeto del convenio. Para su ejercicio, la entidad podrá contar con personal de apoyo contratado mediante convenios de prestación de servicios.

La supervisión por parte de la Agencia de Desarrollo Rural será ejercida por el Director Unidad Técnica Territorial cuatro (4) adscrito a la Agencia de Desarrollo Rural, o quien haga sus veces, o

por quien el Ordenador del Gasto designe, lo cual deberá constar por escrito, quien asume la responsabilidad por el seguimiento y control del convenio, así como la correcta y cabal ejecución de este. En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el presente convenio y la designación se efectuará mediante comunicación escrita.

Esta función comprende el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento del objeto del convenio. Para su ejercicio, la supervisión podrá contar con personal de apoyo contratado mediante contratos de prestación de servicios.

Así mismo, deberá velar por la correcta y cabal ejecución de las actividades contenidas en el presente convenio, quien asume la responsabilidad por el seguimiento y control de este. El supervisor tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del convenio le son propias, las consagradas en la Ley 1474 del 2011 y las siguientes:

a) Suscribir el acta de inicio y publicarla en el SECOP II, una vez recibida la comunicación de cumplimiento de requisitos para el inicio del convenio.
b) Aprobar en el término de cinco días siguientes a la presentación por parte de la “ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE VÉLEZ Y TERRITORIOS NACIONALES – ASPROVEL” el Plan Operativo de que tratan las obligaciones específicas.
c) Estar atento previo a la presentación del comité técnico a que, en el término de los primeros quince días contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la “ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE VÉLEZ Y TERRITORIOS NACIONALES – ASPROVEL” presente los contratos de los coordinadores, extensionistas y promotores necesarios para adelantar las labores objeto del alcance del proyecto; los cuales deben ser coherentes a las calidades y cantidades definidas para los perfiles de los coordinadores, extensionistas y promotores.
d) Certificar el cumplimiento del objeto del presente convenio, dentro de las condiciones exigidas.
e) Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir la “ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE VÉLEZ Y TERRITORIOS NACIONALES – ASPROVEL”.

f) Autorizar con su firma los desembolsos que deban efectuarse a la “ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE VÉLEZ Y TERRITORIOS NACIONALES – ASPROVEL” .
g) Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre la ejecución del presente convenio; impartir instrucciones a la “ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE VÉLEZ Y TERRITORIOS NACIONALES – ASPROVEL” y hacer las recomendaciones que estimen pertinentes, para la correcta ejecución de las actividades.
h) Impartir las órdenes o sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el adecuado desarrollo del convenio.
i) Someter a los procedimientos contractuales y legales correspondientes, cualquier modificación al convenio.
j) Levantar y gestionar la firma de las actas respectivas. Solicitar aclaraciones y soportes que den claridad del cumplimiento de las actividades en los términos pactados.
k) Informar a la ADR sobre las novedades en el desarrollo del convenio y sobre cualquier posibilidad de incumplimiento en que incurra la “ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE VÉLEZ Y TERRITORIOS NACIONALES – ASPROVEL” .
l) Dar aviso con oportunidad de cualquier incumplimiento y ejercer las acciones que correspondan

de acuerdo con la ley.

m) Informar y solicitar oportunamente al ordenador del gasto de la ADR la modificación o terminación, siempre que tales hechos estén justificados.
n) Enviar mensualmente los archivos originales de todo lo actuado durante la ejecución del convenio a la Vicepresidencia de Gestión Contractual, con el fin de que todos aquellos documentos que corresponden a la ejecución reposen en la carpeta original del convenio.
o) Crear su usuario en el SECOP II y solicitar acceso a la cuenta de la AGENCIA DE DESARROLLO RURAL para la verificación de los convenios asociados a su supervisión, Subir al aplicativo SECOP II, en el expediente contractual digital respectivo y previo visto bueno, los informes que presente la "ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE VÉLEZ Y TERRITORIOS NACIONALES – ASPROVEL" en desarrollo de la ejecución del presente convenio, Cargar en el SECOP II copia de lo actuado, con el fin de que los documentos que corresponden a la ejecución contractual reposen en el expediente del convenio. Conviene indicar que, según los artículos 51 y 56 de la Ley 80 de 1993 y lo previsto en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, el Supervisor responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual según la Constitución y la Ley.
p) Solicitar un reporte periódico de soporte de parte de la "ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE VÉLEZ Y TERRITORIOS NACIONALES – ASPROVEL", que acrediten el reconocimiento de los honorarios de los coordinadores zonales, extensionistas, promotores y demás colaboradores que ejecutan acciones en campo.
q) Realizar el seguimiento de las actividades de acuerdo con el Plan de Operativo y Cronograma aprobado por el supervisor previamente a la firma del acta de inicio.
r) Velar que durante el plazo de ejecución del contrato la habilitación de la EPSEA esté vigente durante toda la duración del contrato según lo establecido en la Resolución 422 del 2019. En cumplimiento de esta obligación, será responsabilidad del supervisor adelantar las gestiones necesarias para que se conserve la habilitación como EPSEA en los plazos estipulados por la Resolución 422 de 2019 para que no se afecta la suspensión del servicio público de extensión agropecuaria.
s) Verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto No.1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto No.1860 de 2021.
t) Las demás que le corresponda de acuerdo con la ley 1474 de 2011, otras normas aplicables, el manual de contratación y supervisión, entre otras relacionadas con la naturaleza y fin del convenio.

En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el presente convenio y la designación se efectuará mediante comunicación escrita.

12. COMITÉ TECNICO DEL CONVENIO

Para todos los efectos relativos al seguimiento, acompañamiento, evaluación, vigilancia y orientación en el cumplimiento de los objetivos del convenio, se conformará un Comité Técnico Coordinador, integrado por delegados de cada una de las partes como se establece en la conformación del mismo, el cual será convocado al inicio al convenio y, en adelante, cuando sea necesario para asegurar el buen desarrollo de cada una de las actividades del convenio, empleando los medios de comunicación disponibles para tal fin.

En el comité se generará una agenda de trabajo conjunta, indicando cronograma de actividades, así como la ejecución del objeto del convenio y, en particular, el desarrollo de las distintas actividades que se deriven del mismo; así como los protocolos que se requieran, se sujetarán a la agenda de trabajo, que forma parte integral del mismo, en el cual se detallan los objetivos propuestos, tiempos requeridos, las actividades a desarrollar, los resultados o productos a entregar y los roles de las partes, previstos para la ejecución.

El Comité Técnico Coordinador, de acuerdo con los lineamientos establecidos en la normatividad vigente y en el presente convenio, estará integrado por tres (3) miembros distribuidos así:

Uno (1) de la Dirección de Asistencia Técnica, uno (1) de la Vicepresidencia de Integración Productiva y un (1) delegado de la EPSEA. Esta composición no solo responde a criterios de representatividad institucional, sino que garantiza el cumplimiento del principio de legalidad y el respeto a la especialidad funcional de cada una de las partes.

El Comité es convocado conforme a lo estipulado en el convenio y su funcionamiento se sujeta a los procedimientos internos y a los protocolos jurídicos aplicables, asegurando el debido proceso en la toma de decisiones conjuntas. Asimismo, el desarrollo de las actividades, la elaboración de la agenda de trabajo y la vigilancia sobre el cumplimiento de los objetivos del convenio se llevan a cabo bajo un marco de responsabilidad y transparencia, acorde a la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones legales que rigen la contratación pública, así como al manual de contratación de la Agencia de Desarrollo Rural y la actuación administrativa.

13. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ

Este Comité estará integrado por tres (3) miembros, distribuidos de la siguiente manera:

Delegados de la ADR: uno (1) de la Dirección de Asistencia Técnica, uno (1) de la Vicepresidencia de Integración Productiva y un (1) delegado de la EPSEA.

13.1. FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO

El Comité tiene como objetivo la orientación, coordinación y seguimiento general de las acciones a desarrollar en terreno, el cual tendrá entre otras funciones:

1) Recomendar para aprobación del supervisor el Plan Operativo a más tardar a los 5 días hábiles posteriores a que queden cumplidos los requisitos de legalización y ejecución del convenio.

2) Hacer seguimiento mensual del desarrollo del cronograma incluido en el Plan Operativo del convenio y hacer recomendaciones para su cumplimiento oportuno en caso de existir retrasos.

3) Hacer seguimiento mensual a la ejecución de la contrapartida por parte de la “ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE VÉLEZ Y TERRITORIOS NACIONALES – ASPROVEL”, identificando avances y posibles ajustes a los que hay lugar; teniendo en cuenta las particularidades de la ejecución.

4) Revisar el desarrollo del convenio en sus actividades técnicas e impartir instrucciones y sugerencias técnicas por escrito a las partes del convenio o al supervisor sobre lo evidenciado para contribuir a conseguir el fin estatal de manera adecuada y oportuna.

5) Contribuir con el supervisor a revisar los informes técnicos y desembolsos, recomendando la aprobación de estos.

6) Conceptuar técnicamente frente a las decisiones de carácter técnico que requieran adoptar para la adecuada marcha del convenio.

7) Reunirse con los supervisores en busca de solucionar inconvenientes que permitan dar líneas para el buen desarrollo del convenio.

8) Recomendar la realización de prórrogas, adiciones, modificaciones y demás actividades cuando ellas sean necesarias al convenio desde el punto de vista técnico para el aval del supervisor.

9) Llevar actas de sus reuniones.

10) Realizar otras mesas de trabajo o conceptos técnicos consideradas en esta instancia y que contribuyan a lograr los objetivos desde la extensión.

11) Hacer recomendaciones respecto de los aspectos técnicos y administrativos que el supervisor de a conocer respecto de los avances de la prestación del servicio, las cuales deben constar en las actas respectivas.

13.2. REUNIONES DEL COMITÉ

El Comité Técnico del convenio sesionara, ordinariamente una (1) vez al mes, y de forma extraordinaria cuando las circunstancias lo ameriten o cuando a juicio de sus integrantes las circunstancias así lo exijan o por petición escrita de algunos de sus miembros o de los supervisores.

A las sesiones del Comité se podrá invitar a las personas e instancias de las partes que se estimen convenientes, de acuerdo con los temas objeto de la respectiva reunión.

De las reuniones se levantará un acta, la cual estará firmada por los miembros del comité y el secretario técnicos que cuenten con voz y voto, anexa a esta acta se anexará el listado de asistencia de los participantes en cada comité, la cual deberá ser facilitada al supervisor de la ADR, quien deberá cargarla en el SECOP, sin perjuicio de la trazabilidad que debe llevar cada entidad en expediente respectivo del convenio y la custodia que realiza la secretaría técnica del Comité.

13.3. SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ

La secretaría técnica del Comité estará a cargo de quien determine el director de la Unidad Técnica Territorial UTT según corresponda a cada departamento por parte de la ADR y tendrá las siguientes funciones:

1) Convocar oportunamente, mediante cualquier medio con la suficiente antelación a la

totalidad de los miembros del Comité Técnico a sesiones.

2) Proyectar para aprobación de los miembros del Comité Técnico las actas de las sesiones llevadas a cabo por el mismo y obtener su suscripción.

3) Llevar el archivo de la totalidad de la documentación que sea emitida por el Comité y custodiar el mismo.

4) Rendir los informes que le sean requeridos por los miembros del Comité o por otras autoridades internas y/o externas.

5) Invitar a las personas naturales o jurídicas que sus miembros requieran, quienes podrán intervenir en sus sesiones con voz, pero sin voto, siempre que la invitación verse sobre asuntos de interés del presente convenio.

14. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN DIRECTA.

El artículo 113 de la Constitución Política señala, que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines; así mismo, el artículo 209 consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, y que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

De otro lado, el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 estipula que, con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, las autoridades administrativas deben garantizar en el ejercicio de sus funciones aplicando el principio de coordinación y colaboración y para ello el artículo 95 de la Ley en mención, establece que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de presentar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos.

Por lo anterior es dable concluir, que el convenio interadministrativo, se convierte en un instrumento que le permite al Estado garantizar el cumplimiento de los fines consagrados en la Constitución Política de 1991, y asimismo es una manifestación del principio de la Colaboración entre los diferentes órganos que conforman la estructura estatal, previsto en el artículo 113 de la Carta Política y en virtud del cual los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaborarán armónicamente para la realización de sus fines.

Es así como entidades estatales, en virtud de la autonomía de la voluntad, y de los artículos 2, 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, pueden celebrar todos los acuerdos necesarios para la materialización de sus objetivos misionales y de los fines estatales, uno de los cuales, es el convenio entre entidades públicas. De acuerdo con el concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado del 26 de julio del 2016 (Radicado 2257) los convenios interadministrativos están íntimamente relacionados en el principio de colaboración interinstitucional “como eje articulador de las actuaciones de los diferentes órganos y entidades del Estado”, dentro del alcance de al art 113

de la constitución política, en concordancia con el artículo 209 de la misma carta, de esta manera "evitan actuaciones desorganizadas y aisladas y se garantiza la mejor utilización de los bienes y recursos públicos".

De acuerdo con el mismo concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, los convenios interadministrativos tienen sustento legal en el art 6 de la Ley 489 de 1998 establece los principios de coordinación y colaboración entre las entidades públicas y que garantizaran "la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometido estatales", de manera que "prestaran su colaboración demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones".

Así mismo los convenios interadministrativos tienen su sustento en el numeral 10 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA) en el que se establece que "en virtud del principio de coordinación, las autoridades concertaran sus actividades con las de otras instancias estatales en el cumplimiento de sus cometidos y en el reconocimiento de sus derechos a los particulares".

Una de las expresiones del artículo 113 de la Constitución Política y de la colaboración interinstitucional es la celebración de convenios interadministrativos (Consejo de Estado Sección 3, Subsección C de 23 de mayo de 2012 expediente 22828), tal como lo establece el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 en los siguientes términos:

> *"ARTÍCULO 95.- Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro."*

Según el concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado 2257 de 2016

> *"la nota distintiva de los convenios interadministrativos la constituye la concurrencia de dos o más entidades estatales para la realización de los fines comunes de ambas partes, respecto del cual cada entidad está interesada u obligada desde sus propias funciones o atribuciones legales. Se da pues un ánimo de cooperación entre organismos o entidades públicas con funciones interrelacionadas o complementarias. Como se ha indicado, se habla de cooperación por que la entidad pública celebra el convenio "cuando tiene algo que aportar desde su ámbito funcional, obligándose a ejecutar actividades que contribuyen directamente al fin común de los sujetos contratantes, compartiendo tareas entre ellas (Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto 1982 de 2010)". Esta finalidad del ánimo de cooperación agrega en esta oportunidad la sala, se da en el ámbito de un "paralelismo de intereses", por lo que no existe preminencia del contratante respecto del contratista, sino más bien la relaciones se desarrollan en un plano de igualdad o equivalencia, esto es, sin que exista prerrogativas a favor de una parte a costa de la otra".*

Lo anterior significa que desde el fundamento constitucional y legal un convenio interadministrativo

no puede estar sustentado en una típica relación de conmutatividad, ni de retribución, porque de esta manera se eliminaría el ánimo de cooperación y se gestara una relación negocial típica y ordinaria.

De este modo los convenios interadministrativos no tienen por objeto prestaciones patrimoniales propias a los contratos o intereses económicos (obtención de ganancia), como en su momento lo señaló la jurisprudencia del Consejo de Estado, Sección 3, Sentencia de 23 de mayo de 2012 (expediente 1998-041471):

> *"De conformidad con lo anterior los convenios institucionales, se podrían definir como todos aquellos acuerdos de voluntades celebrados por la entidad y personas de derecho público, que tiene por objeto el cumplimiento de las obligaciones constitucionales, legales y reglamentarias de la entidad, para el logro de objetivos comunes. Los convenios pueden no tener un contenido patrimonial, en términos generales en ellos no se persigue un interés puramente económico. Con ello se busca primordialmente cumplir con objetivos de carácter general, ya sean estos sociales, culturales o de colaboración estratégica".*

Sumado a lo anterior fundamentación legal, jurisprudencial y jurídica el Decreto 1082 de 2015, en su ARTICULO 2.2.1.2.1.4.4 (Convenios o contratos interadministrativos) consagra que la modalidad para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa. En consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4 de dicho decreto.

De conformidad con las normas indicadas anteriormente y la jurisprudencia contencioso-administrativa, la modalidad de contratación directa obedece a criterios objetivos que justifican su procedencia y permiten determinar que es la mejor forma de satisfacer la necesidad de la entidad estatal. En este contexto y de acuerdo con el análisis del sector realizado se concluye que La ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE VÉLEZ Y TERRITORIOS NACIONALES – ASPROVEL, es un aliado estratégico para la ADR en razón a las siguientes consideraciones:

14.1. DESCRIPCIÓN DEL ASOCIADO

La ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE VÉLEZ Y TERRITORIOS NACIONALES – ASPROVEL, identificada con el NIT 900622272-0 y representada legalmente por el señor HERMILSON MUÑOZ QUIROGA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 5658764, o quien haga sus veces, se encuentra habilitada como Entidad Prestadora del Servicio de Extensión Agropecuaria (EPSEA). Esta habilitación le permite cumplir con las funciones establecidas y participar en convenios interadministrativos, aportando su experiencia y capacidades técnicas en el marco de la cooperación entre entidades estatales.

La ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE VÉLEZ Y TERRITORIOS NACIONALES – ASPROVEL, se encuentra habilitada como una ENTIDAD PRESTADORA DEL SERVICIO DE EXTENSION AGROPECUARIA EPSEA, mediante la Resolución 325 de julio 15 de 2025 expedida por la AGENCIA DE DESARROLLO RURAL - ADR, y como consecuencia de ello, la ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE VÉLEZ Y TERRITORIOS NACIONALES – ASPROVEL, podrá prestar Servicio de Extensión Agropecuaria (EPSEA), en cualquier municipio del territorio

nacional.

14.2. IDENTIFICACIÓN DEL ASOCIADO

La ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE VÉLEZ Y TERRITORIOS NACIONALES – ASPROVEL, representada por el señor HERMILSON MUÑOZ QUIROGA identificado con la C.C. No. 5658764, o quien haga sus veces, quien obra en nombre y representación de la ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE VÉLEZ Y TERRITORIOS NACIONALES – ASPROVEL, cumple con los requisitos y competencias exigidos para desempeñar el cargo de representante legal.

La ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE VÉLEZ Y TERRITORIOS NACIONALES – ASPROVEL, actualmente se encuentra habilitada como Entidad Prestadora del Servicio de Extensión Agropecuaria (EPSEA), mediante Resolución 325 de julio 15 de 2025, expedida por la AGENCIA DE DESARROLLO RURAL ADR.

En el desarrollo de la prestación del servicio de Extensión Agropecuaria, La ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE VÉLEZ Y TERRITORIOS NACIONALES – ASPROVEL ha contado con la vinculación de profesionales y técnicos; quienes han ejecutado actividades relacionadas con asistencia técnica y transferencia de tecnología a productores agropecuarios inscritos en el Registro de usuarios.

Para respaldar la vinculación dentro del marco de la Resolución 422 de 2019 y el formato F-SPE-001 del procedimiento de habilitación de las EPSEA, así como la habilitación de la EPSEA, se tomó en consideración lo siguiente:

B. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE		
B1. Tipo de entidad	**B2. Número de Identificación**	**B3. Dígito de Verificación (DV)**
Asociaciones de profesionales	900622272	0
B5. Razón Social		
IASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE VELEZ Y TERRITORIOS NACIONALES– ASPROVEL		

C. LOCALIZACIÓN (UBICACIÓN DE LA SEDE PRINCIPAL Y CONTACTO)	
C1. Departamento	**C2. Municipio**
SANTANDER	BARBOSA
C3. Dirección de la sede principal	**C4. Correo electrónico**
Barbosa vereda Santa Rosa Cite de Santander predio la casita	directorejecutivo@asprovel.gov.co

D. REPRESENTANTE LEGAL			
D1. Primer nombre	**D2. Segundo nombre**	**D3. Primer apellido**	**D4. Segundo apellido**
HERMILSON		MUÑOZ	QUIROGA
D5. Tipo de documento	**D6. Número de documento**	**D7. Fecha de nacimiento**	**D8. Sexo**
Cédula de Ciudadanía	5658764	21/11/79	Hombre
D9. Pertenencia étnica		**D10. Presenta discapacidad**	**D11. Número de celular**
Ninguna		No	3132078947

F. VÍNCULO CON ORGANIZACIONES DE FORMACIÓN, CAPACITACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

F1. Razón social		F2. Tipo de organización	
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE		Educación, formación y/o capacitación en el sector agropecuario	
F3. Número de Identificación	**F4. Carácter de la organización**	**F5. Tipo de vínculo**	**F6. Vigencia del vínculo**
899.999034-1	Pública	Contrato	Finalizado
F7. ¿Quién soporta el vínculo?		**F8. Fecha de inicio**	**F9. Fecha de finalización**
Director		26/06/09	21/12/09

F10. Objeto

Cuyo objeto contractual es: Prestación de Servicios Profesionales como Instructor Contratista para desarrollar el componente Técnico y Empresarial para el montaje de unidades productivas en el programa "Empresa de Producción y Conservación de Alimento para Bovinos" Total 400 horas

F11. Actividades

con los siguientes módulos a orientar: Aspecto para la formulación de un proyecto 24 horas, Asociatividad/comunidades 10 horas, gerencia (trabajo en equipo) y estructura empresarial 12 horas, forrajes y complementos nutricionales 100 horas, ventajas de ensilaje, henolaje y bloque nutricionales 60 horas, adecuación de instalaciones 12 horas, técnicas de conservación 60 horas, embalaje 28 horas, control de calidad 14 horas, mercado/comercialización 36 horas, identificación de costos 24 horas, y requisitos ambientales 20horas, en el área de agroforesteria municipio del Espino

F12. Líneas productivas Agrícolas	F13. Líneas productivas Pecuarias	F14. Líneas productivas de Pesca y Acuicultura	F15. Líneas productivas de Silvicultura y aprovechamiento de madera
	GANADO BOVINO		

F16. País	F17. Departamento	F18. Municipio
COLOMBIA	SANTANDER	EL ESPINO

F19. Dirección de la sede principal	F20. Correo electrónico
Carrera 11 13-13 Malaga	centroagroemprearíayturisticodelosandes@sena.edu.com

F21. Número de teléfono fijo de la sede principal	F22. Indicativo regional	F23. Número de la extensión	F24. Número celular
6607425- 6607592	7		

H. EQUIPO MÍNIMO

H1. Perfil		Director	
H2. Primer nombre	**H3. Segundo nombre**	**H4. Primer apellido**	**H5. Segundo apellido**
EDELMIRA		SANABRIA	FAJARDO
H6. Tipo de documento	**H7. Número de documento**	**H8. Fecha de nacimiento**	**H9. Sexo**
Cédula de Ciudadanía	63394381	24/10/73	Mujer
H10. Pertenencia étnica		**H11. Presenta discapacidad**	**H12. Tipo de vinculación**
Ninguna		No	Contractual

H13. Departamento de residencia	H14. Municipio de residencia	
SANTANDER	BARBOSA	
H15. Dirección de residencia	**H16. Correo electrónico**	**H17. Número celular**
VEREDA BUENA VISATA SECTOR LIBANO CASA 23	sanabriafajardo3@hotmail.com	3134811074

H18. Núcleo básico del conocimiento	H19. Formación profesional	H20. Fecha de grado
Ingeniería agrícola, forestal y afines	iNG. FORESTAL	23/05/00
H21. Entidad acreditadora	**H22. Fecha de matrícula profesional**	**H23. Número de matrícula profesional**
COPNIA - Consejo Profesional Nacional de Ingeniería	15/11/00	18940

H24. Posgrado (Nivel académico)	H25. Título de posgrado	H26. Fecha del posgrado

H1. Perfil	Coordinador de Proyectos Agropecuarios		
H2. Primer nombre	H3. Segundo nombre	H4. Primer apellido	H5. Segundo apellido
SIMON	RICARDO	CUADRADO	TORRES
H6. Tipo de documento	H7. Número de documento	H8. Fecha de nacimiento	H9. Sexo
Cédula de Ciudadanía	91.012.137	4/05/64	Hombre
H10. Pertenencia étnica		H11. Presenta discapacidad	H12. Tipo de vinculación
Ninguna		No	Contractual

H13. Departamento de residencia	H14. Municipio de residencia	
SANTANDER	BARBOSA	
H15. Dirección de residencia	H16. Correo electrónico	H17. Número celular
VEREDA CRISTALES	srcuadrado@gmail.com	3134417405

H18. Núcleo básico del conocimiento	H19. Formación profesional	H20. Fecha de grado
Medicina veterinaria	MEDICO VETERINARIO	1/03/91
H21. Entidad acreditadora	H22. Fecha de matrícula profesional	H23. Número de matrícula profesional
COMVEZCOL - Consejo Profesional de Medicina Veterinaria y Zootecnia de Colombia	1/03/91	00200

H24. Posgrado (Nivel académico)	H25. Título de posgrado	H26. Fecha del posgrado
Especialización profesional	ESPECIALIZACION TECNOLOGICA EN ASITENCIA EN APLICACIÓN DE PROCESOS REPRODUCTIVOS BOVINOS	17/09/12

H1. Perfil	Coordinador Administrativo y Financiero		
H2. Primer nombre	H3. Segundo nombre	H4. Primer apellido	H5. Segundo apellido
HECTOR	ADOLFO	PRADA	CHAVEZ
H6. Tipo de documento	H7. Número de documento	H8. Fecha de nacimiento	H9. Sexo
Cédula de Ciudadanía	91354575	15/11/82	Hombre
H10. Pertenencia étnica		H11. Presenta discapacidad	H12. Tipo de vinculación
Ninguna		No	Contractual

H13. Departamento de residencia	H14. Municipio de residencia	
SANTANDER	BUCARAMANGA	
H15. Dirección de residencia	H16. Correo electrónico	H17. Número celular
Crr 13 8-42	hectorw10@gmail.com	3177942070

H18. Núcleo básico del conocimiento	H19. Formación profesional	H20. Fecha de grado
Economía	ECONOMISTA	13/12/10

H21. Entidad acreditadora	H22. Fecha de matrícula profesional	H23. Número de matrícula profesional
Concejo profesional de administración de empresas	18/12/90	5853

H24. Posgrado (Nivel académico)	H25. Título de posgrado	H26. Fecha del posgrado
Especialización profesional	ESPECIALISTA EN GERENCIA DE PROYECTOS	28/09/16

H1. Perfil	Coordinador de Procesos Asociativos y Comerciales		
H2. Primer nombre	H3. Segundo nombre	H4. Primer apellido	H5. Segundo apellido
JOSE	GONZALO	RODRIGUEZ	TOLOZA
H6. Tipo de documento	H7. Número de documento	H8. Fecha de nacimiento	H9. Sexo
Cédula de Ciudadanía	13350103	14/07/55	Hombre
H10. Pertenencia étnica		H11. Presenta discapacidad	H12. Tipo de vinculación
Ninguna		No	Socio

H13. Departamento de residencia	H14. Municipio de residencia	
SANTANDER	Bucaramaga	
H15. Dirección de residencia	H16. Correo electrónico	H17. Número celular
Cra 27 No.3-75	jqrt55@hotmail.com	3209045655

H18. Núcleo básico del conocimiento	H19. Formación profesional	H20. Fecha de grado
Sociología, trabajo social y afines	TRABAJADOR SOCIAL	30/03/17
H21. Entidad acreditadora	H22. Fecha de matrícula profesional	H23. Número de matrícula profesional
No Aplica	5/05/17	331971325-1

H24. Posgrado (Nivel académico)	H25. Título de posgrado	H26. Fecha del posgrado
Maestría	MAGISTER EN EXTENSION DESARROLLO RURAL	15/12/23

H1. Perfil	Coordinador Ambiental		
H2. Primer nombre	H3. Segundo nombre	H4. Primer apellido	H5. Segundo apellido
JOHN	FREDY	AYALA	CAMACHO
H6. Tipo de documento	H7. Número de documento	H8. Fecha de nacimiento	H9. Sexo
Cédula de Ciudadanía	13927746	30/10/77	Hombre
H10. Pertenencia étnica		H11. Presenta discapacidad	H12. Tipo de vinculación
Ninguna		No	Contractual

H13. Departamento de residencia	H14. Municipio de residencia	
SANTADER	ENCISO	
H15. Dirección de residencia	H16. Correo electrónico	H17. Número celular
CRA3 NO.3.24	ayalacamcho77@gmail.com	3134811074

H18. Núcleo básico del conocimiento	H19. Formación profesional	H20. Fecha de grado
Ingeniería agrícola, forestal y afines	ING FORESTAL	6/10/09
H21. Entidad acreditadora	H22. Fecha de matrícula profesional	H23. Número de matrícula profesional
COPNIA - Consejo Profesional Nacional de Ingeniería	17/02/11	68266201015STD

H24. Posgrado (Nivel académico)	H25. Título de posgrado	H26. Fecha del posgrado

H1. Perfil	Asesor Jurídico

H2. Primer nombre	H3. Segundo nombre	H4. Primer apellido	H5. Segundo apellido
ANGELA		SANABRIA	FAJARDO
H6. Tipo de documento	**H7. Número de documento**	**H8. Fecha de nacimiento**	**H9. Sexo**
Cédula de Ciudadanía	63398241	5/03/84	Mujer
H10. Pertenencia étnica		**H11. Presenta discapacidad**	**H12. Tipo de vinculación**
Ninguna		No	Contractual

H13. Departamento de residencia	H14. Municipio de residencia	
SANTANDER	BARBOSA	
H15. Dirección de residencia	**H16. Correo electrónico**	**H17. Número celular**
CRA 9NO 9-44	lalita0529@hotmail.com	3212161411

H18. Núcleo básico del conocimiento	H19. Formación profesional	H20. Fecha de grado
Derecho y afines	ABOGADA	22/05/21
H21. Entidad acreditadora	**H22. Fecha de matrícula profesional**	**H23. Número de matrícula profesional**
No Aplica	30/07/21	363228

H24. Posgrado (Nivel académico)	H25. Título de posgrado	H26. Fecha del posgrado

14.3. FORTALEZA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL ASOCIADO

La EPSEA ha presentado sus estados financieros consolidados de las vigencias 2024 y lo corrido del 2025 los cuales fueron: estados de resultados y balance general con corte al 30 de junio del 2025, estos se tomaron como base para lograr soportar su fortaleza financiera en el presente análisis realizado por la ADR.

En el ejercicio del Estudio se determinaron sus indicadores financieros para identificar su capacidad de apalancar el convenio interadministrativo y cumplir con su contrapartida. Adicionalmente se determinó la capacidad de cumplir con sus obligaciones de corto plazo (periodo inferior a un año) y de contar con el capital de trabajo básico para garantizar la operación previa a la realización de desembolsos por parte de la ADR en el marco de la prestación del SPEA para la vigencia 2025; Como también el grado de dependencia respecto a su financiamiento externo, y la eficiencia con la que utiliza sus activos para generar ganancias.

A continuación, se presentan los resultados de los indicadores analizados para ASPROVEL:

Indicador	Valor
Índice de Liquidez	1,43
Índice de Endeudamiento	8,34%
Patrimonio	$ 3.155.521.111,42

Rentabilidad del activo	0,85%

Los resultados financieros de la EPSEA evidencian una posición sólida y equilibrada que favorece la viabilidad de un posible convenio:

Índice de Liquidez (1,43): este valor refleja que la entidad cuenta con recursos suficientes para cubrir sus obligaciones de corto plazo. Una liquidez por encima de 1 muestra estabilidad y capacidad de respuesta inmediata ante compromisos financieros, lo que brinda seguridad a aliados estratégicos.

Índice de Endeudamiento (8,34%): el bajo nivel de endeudamiento es un indicador altamente favorable, ya que evidencia que la entidad financia sus operaciones principalmente con recursos propios y no depende de terceros. Esto significa bajo riesgo financiero y gran capacidad de asumir nuevos compromisos en el marco del convenio.

Patrimonio ($3.155.521.111,42): el patrimonio elevado respalda la solidez patrimonial de la organización, garantizando estabilidad y capacidad de respaldo en las actividades proyectadas. Este nivel patrimonial es un factor de confianza para la sostenibilidad de las acciones conjuntas.

Rentabilidad de los Activos (0,85%): aunque es un porcentaje moderado, refleja una gestión eficiente de los recursos disponibles para generar utilidades. Esto demuestra que la entidad está en capacidad de transformar sus activos en beneficios, lo que asegura el aprovechamiento responsable de los recursos en un convenio.

En conjunto, los indicadores muestran una **institución con estabilidad financiera, bajo riesgo, alta capacidad de respaldo patrimonial y adecuada gestión de recursos**, condiciones que favorecen la firma y ejecución exitosa de un convenio.

14.4. EXPERIENCIA EN LOS DIFERENTES SECTORES DE LA ECONOMÍA EN EL TERRITORIO REGIONAL Y NACIONAL.

De acuerdo con el análisis realizado, a continuación, se presenta la siguiente tabla, que destaca cada una de las experiencias acreditadas por la EPSEA. Esta tabla facilita una visualización clara y ordenada de la experiencia, los valores y el tiempo acreditados por la para la suscripción de este convenio.

De acuerdo con la propuesta presentada por la entidad se evaluó la experiencia entre los años 2012 y 2023. La ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE VELEZ Y TERRITORIOS NACIONALES – ASPROVEL prestó el servicio de asistencia técnica de acuerdo con lo definido en la Ley 607 del 2000, la cual está incluida dentro de lo estipulado en la Ley 1876 del 2017 en el concepto de extensión agropecuaria.

*Tabla 20 Contratos de l*a ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE VÉLEZ Y TERRITORIOS NACIONALES – ASPROVEL

CONTRATO CON ACTA	CONTRATANTE	OBJETO	VALOR CONVENIO O CONTRATO	INICIO	FINAL	SMMLV	TOTAL AÑOS	TOTAL MESES	TOTAL DIAS
010 DE 2017	LOS COMUNEROS CTA	PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA EJECUCION DEL PLAN GENERAL DE ASISTENCIA TECNICA DIRECTA RURAL EN EL MUNICIPIO DE CIMITARRA A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LAS ACTIVIDADES DEL CONTRATO NO. 286 DE 2017	$ 385.500.000	26/05/2017	25/12/2017	522,56	0	7	0
005 DE 2018	LOS COMUNEROS CTA	PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA EJECUCION DEL PLAN GENERAL DE ASISTENCIA TECNICA DIRECTA RURAL EN EL MUNICIPIO DE CIMITARRA A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LAS ACTIVIDADES DEL CONTRATO NO. 176 DE 2018	$ 600.000.000	13/02/2018	12/12/2018	768,01	0	10	0
014 DE 2019	LOS COMUNEROS CTA	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES TECNICO Y AUXILIAR ADMINISTRATIVO COMO APOYO A LA GESTION DE LA UMATA PARA PROMOVER LOS PROYECTOS PRODUCTIVOS Y LA PRESTACION DE LA ASISTENCIA TECNICA DIRECTA RURAL A PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL MUNICIPIO DE BOLIVAR A FIN DE CUMPLIR LAS ACTIVIDADES PROPUESTAS EN EL CONTRATO NO. MBS - CD- PS - 030 DE 2019	$ 244.803.053	21/03/2019	21/09/2019	295,61	0	6	0
004 DE 2020	LOS COMUNEROS CTA	PRESTACION DE SERVICIOS DE EXTENSION AGROPECUARIA EN EL MUNICIPIO DE ONZAGA DANDO CUMPLIMIENTO A LAS ACTIVIDADES DEL CONTRATO NO. SAMC-003-2020	$ 226.061.000	22/10/2020	30/12/2020	257,53	0	2	8
002 DE 2021	LOS COMUNEROS CTA	PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA EXTENSION AGROPECUARIA Y AMBIENTAL ENMARCADO EN LA LEY 1876 DE 2017 EN EL MUNICIPIO DE ALBANIA DANDO CUMPLIMIENTO A LAS ACTIVIDADES DEL CONTRATO NO. 120-6-9-50-021	$ 282.000.000	10/03/2021	14/12/2021	310,39	0	9	4
007 DE 2021	LOS COMUNEROS CTA	PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA EJECUCION DE PROCESOS DE EXTENSION AGROPECUARIA ENMARCADO EN LA LEY 1876 DE 2017 EN EL MUNICIPIO DE CIMATARRA EN CUMPLIMIENTO DE LAS METAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO 436 DE 2021	$ 333.580.000	26/07/2021	22/12/2021	367,17	0	5	4
010 DE 2021	LOS COMUNEROS CTA	PRESTACION DE SERVICIOS DE EXTENSION AGROPECUARIA A LOS PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE MACANAL DANDO CUMPLIMIENTO A TODAS LAS ACTIVIDADES DESCRITAS EN EL CONTRATO 88 DEL 2021	$ 296.940.000	29/07/2021	29/12/2021	326,84	0	5	0
001 DE 2021	LOS COMUNEROS CTA	PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA EXTENSION AGROPECUARIA Y AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE SAN GIL DANDO CUMPLIMIENTO A LAS ACTIVIDADES DEL CONTRATO 042 - 2021	$ 230.000.000	8/02/2021	7/09/2021	253,16	0	7	0
008 DE 2021	LOS COMUNEROS CTA	PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA EXTENSION AGROPECUARIA Y EJECUCION DEL PAM DEL MUNICIPIO DEL SOCORRO DANDO CUMPLIMIENTO A LAS ACTIVIDADES DESCRITAS EN EL CONTRATO NO. 21060141	$ 285.000.000	3/06/2021	21/12/2021	313,69	0	6	18
003 DE 2020	UT FUNCOMUNEROS	PRESTACION DEL SERVICIO DE EXTENSION AGROPECUARIA DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO NO. IP FRV 098 DE 2020	$ 527.762.000	13/10/2020	15/12/2020	601,23	0	2	2
015 DE 2021	UT FUNCOMUNEROS	PRESTACION DEL SERVICIO DE EXTENSION AGROPECUARIA DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO NO. IP FRV 106 DE 2021	$ 548.811.525	10/11/2021	21/12/2021	604,07	0	1	11
010 DE 2022	UT FERTILIZANTES 2022	PRESTACION DEL SERVICIO DE EXTENSION AGROPECUARIA DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO NO. IP FRV 087 DE 2022	$ 399.941.300	3/05/2022	15/12/2022	399,94	0	7	12
016 DE 2022	UT AGROINSUMOS 2022	PRESTACION DEL SERVICIO DE EXTENSION AGROPECUARIA DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO NO. IP FRV 118 DE 2022	$ 97.843.100	22/09/2022	22/10/2022	97,84	0	1	0
VALOR TOTAL			**$4.458.241.978**	**TOTAL EXPERIENCIA**		**5118,04**	**5**	**9**	**29**

Fuente: *ASPROVEL*

Para efectos de contabilizar la experiencia se tomaron los valores de los contratos suscritos en SMMLV, determinando un valor ejecutado y recibido a satisfacción de $4.458.241.978 en contratos relacionados con actividades de asistencia técnica.

Teniendo en cuenta lo anterior, La ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE VELEZ Y TERRITORIOS NACIONALES – ASPROVEL acredita experiencia de 5.118,04 SMLV en 5 años, 9 meses y 29 día de trabajo en 13 contratos ejecutados a satisfacción, relacionados con proyectos de asistencia técnica agropecuaria, en aspectos relacionados con los códigos 70101700, 70121500, 70121600, 70141500, 70141600, 70141800 y 93141900, los cuales se relacionan directamente con el concepto de extensión agropecuaria contemplado en la Ley 1876 de 2018; razón por la cual se considera que La ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE VELEZ Y TERRITORIOS NACIONALES – ASPROVEL demuestra la experiencia técnica e idoneidad para el desarrollo del presente convenio interadministrativo para la prestación del SPEA.

Además, La ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE VELEZ Y TERRITORIOS NACIONALES – ASPROVEL se encuentra plenamente habilitada para prestar este servicio, por cumplir con los requisitos técnicos, humanos y organizacionales exigidos por la Agencia de Desarrollo Rural (ADR).

La ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE VELEZ Y TERRITORIOS NACIONALES – ASPROVEL ha demostrado competencias en áreas clave como la innovación productiva, la sostenibilidad, la asociatividad, el uso de TIC y la gestión ambiental. Estas capacidades están alineadas con los principios rectores del SNIA y permiten garantizar una prestación del servicio de extensión agropecuaria que promueva la competitividad, sostenibilidad y mejora de la calidad de vida de las comunidades rurales.

En conclusión, La ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE VELEZ Y TERRITORIOS NACIONALES – ASPROVEL no solo cumple con los requisitos legales y técnicos establecidos por la Ley 1876 de 2017, sino que también posee una ventaja estratégica derivada de su conocimiento territorial y capacidad institucional, lo que la convierte en un actor idóneo para liderar la prestación del servicio de extensión agropecuaria.

Es de recalcar que el **DEPARTAMENTO DE SANTANDER** tiene los planes y documentos ya desarrollados, como los Planes Departamentales de Extensión Agropecuaria (PDEA), los Planes Integrales de Desarrollo Agropecuario con Enfoque Territorial (PIDARET), los Planes de Desarrollo Municipal, los Planes de Ordenamiento Territorial y Plan Nacional de Desarrollo, y los Planes de Acción para la Transformación Regional (PATR), los Planes de sustitución y desarrollo (PISDA). Todos estos documentos son parte de los entes territoriales y garantizan su alineación con las acciones que se desarrollarán en el marco de los proyectos que se ejecutarán.

Para lograr lo anterior, las acciones de extensión implementadas por la Agencia contribuirán a la gestión y fortalecimiento del conocimiento y los saberes locales, ancestrales y tradicionales de la población rural en actividades, como la adecuación y transformación de la producción primaria, la administración y las finanzas relacionadas con el crédito y el ahorro individual y colectivo, el mercadeo, la distribución y la comercialización, la producción primaria y secundaria, los servicios rurales, la gestión sostenible, la participación de las mujeres y la adaptación al cambio climático, la

convivencia y el desarrollo rural. Además, se enfocará en fomentar el uso efectivo de la información de apoyo, la adopción o adaptación de tecnologías, considerando los usos y costumbres de formas de producciones propias o alternativas, como la agroecológica.

Así las cosas, la Agencia de Desarrollo Rural recibió propuesta técnica del **DEPARTAMENTO DE SANTANDER**, a través de la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE VELEZ Y TERRITORIOS NACIONALES – ASPROVEL, por lo cual se procedió a realizar una verificación técnica y financiera, identificando que esta por su carácter público aporta en la territorialización del servicio como actor reconocido y con experiencia específica en el departamento, disponiendo así con el conocimiento del territorio para el desarrollo de las fases del SPEA, detallando los diferentes métodos de extensión y todas aquellas actividades propias de la construcción y transferencia de conocimiento.

De otra parte, es necesario reiterar que la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE VELEZ Y TERRITORIOS NACIONALES – ASPROVEL fue reconocida con la calidad de EPSEA mediante Resolución 325 de julio 15 de 2025, por haber cumplido los requisitos previstos en el artículo 33 de la Ley 1876 de 2017, que le permiten válidamente la suscripción y ejecución de este tipo de Convenios, requisitos a saber:

1. Idoneidad del recurso humano, formación profesional y desarrollo de competencias;
2. Experiencia relacionada con la prestación del servicio,
3. Capacidades para desarrollar los planes de extensión agropecuaria — PDEA, según los enfoques establecidos para los mismos, de acuerdo con el artículo 25 de la Ley 1876 de 2017;
4. Vinculo comprobable con organizaciones de formación, capacitación, ciencia, tecnología e innovación;
5. Capacidad financiera; y Constitución y situación legal conforme'.

Finalmente, es importante resaltar que en virtud de lo consagrado en el artículo 35 de la Ley 1876 de 2017, en el cual se establece que la Selección y contratación de EPSEA se deberán aplicar los siguientes requisitos, sin perjuicio de lo contemplado en la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables:

1. Que exista convenio o contrato de asociación entre los municipios, o los municipios y el departamento para adelantar el proceso de selección contratación de la o las EPSEA de manera colectiva, cuando así se convenga.
2. Que se encuentren en la lista de Entidades Prestadoras del Servicio de Extensión Agropecuaria (EPSEA) habilitadas, publicado por la Agencia de Desarrollo Rural.

Parágrafo 1°: El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y la Agencia de Desarrollo Rural estarán facultados para contratar EPSEA que presten el servicio público de extensión agropecuaria de conformidad con lo dispuesto en la presente ley. El presente artículo se reglamentará dentro de los primeros seis meses de entrada en vigor de la presente ley.

La Vicepresidencia de Integración Productiva identifica desde el punto de vista técnico, legal y financiero la conveniencia de realizar un convenio interadministrativo mediante la modalidad de

contratación directa con el **DEPARTAMENTO DE SANTANDER**, a través de la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE VELEZ Y TERRITORIOS NACIONALES – ASPROVEL, al estar habilitada como EPSEA mediante Resolución 325 de julio 15 de 2025 con vigencia hasta el 16 de julio de 2026, en los términos del artículo 33 de la Ley 1876 de 2017 en las ventajas atribuibles a la representativa experiencia e idoneidad materializada en la capacidad técnica, conocimiento del territorio, capacidad de articulación con los actores territoriales y la competencia atribuida por la norma citada además en la propuesta técnica presentada se puede establecer en términos de costo beneficio una mejora sustancial en los valores asociados a la prestación del servicio que se reflejan en los aspectos ya señalados y el desarrollo de acciones que hacen más enriquecedor el proceso de extensión agropecuaria para el cumplimiento de las metas previstas en el Plan Nacional de Asistencia Técnica.

Adicionalmente, esta Vicepresidencia se permite señalar la justificación del presente convenio bajo la modalidad Contratación Directa, razón por la cual es importante traer lo esgrimido por la Honorable Corte Constitucional en la sentencia T-442-2014 sobre el convenio interadministrativo de cuya materia expresó lo siguiente: El convenio interadministrativo constituye un consenso de voluntades entre entidades públicas y es generador de obligaciones entre las partes que lo suscriben. Su naturaleza jurídica ha sido definida por la jurisprudencia del Consejo de Estado como “expresión de la voluntad colegiada” y es asimilado a un contrato administrativo. Los convenios interadministrativos hacen parte de la actividad contractual del Estado, mediante la cual se obligan, de manera subjetiva, las entidades que lo suscriben, con fines comunes y de interés público.

14.4.1. ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

En cumplimiento de lo contenido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 (Deber de análisis de las Entidades Estatales.), el cual establece que: “La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo”, en cuanto a contratación directa, teniendo en cuenta las características del convenio, la naturaleza de las partes y las condiciones de ejecución del mismo. En este sentido, el análisis del sector hace parte de la planeación del Proceso de Contratación y materializa los principios de planeación, de responsabilidad y de transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993.

El estudio del sector es necesario en los Procesos de Contratación, la modalidad de selección del Proceso de Contratación no es relevante para determinar la procedencia o no del análisis del sector; Colombia Compra Eficiente establece algunas recomendaciones para realizar estudios de sector en procesos de contratación para las modalidades de contratación directa.

En la contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del proceso de contratación, particularmente las condiciones del convenio, como los plazos y formas de ejecución. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa. Por lo anterior, en el Anexo 4. Análisis del sector encontrarán detallado el análisis realizado y forma parte integral del presente estudio previo. (Ver Anexo)

15. IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR

Conforme lo expuesto, la naturaleza de las partes y el objeto corresponde la celebración un convenio interadministrativo.

16. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con las disposiciones del artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, de los artículos 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación, los cuales se encuentran consignados en la matriz anexa.

17. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 de la Sección 3 “Garantías” del Decreto 1082 de 2015, por la naturaleza del objeto a celebrar la Agencia considera que el ente territorial deberá amparar los riesgos derivados de la siguiente manera:

a) CUMPLIMIENTO: Por el 20% del valor del aporte de la ADR al convenio, con una vigencia igual al plazo de este y seis (6) meses más, vigencia que en todo caso deberá extenderse hasta la liquidación del convenio en los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.12 de decreto 1082 del 2015.
b) CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS: Por el 20% del valor del aporte de la ADR al convenio, con una vigencia de seis (6) meses contados a partir de la terminación del plazo de ejecución del contrato.
c) SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Por el 5% del valor del aporte de la ADR al convenio, con una vigencia igual al plazo de este y tres (3) años más.
d) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Por una cuantía equivalente a trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes y vigencia igual al plazo de ejecución del convenio. Esta garantía debe cumplir con los requisitos de modalidad, intervinientes, amparos y subamparos contemplados en el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 del 2015.

18. CONVENIO INCLUIDO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:

SI _X_ NO

Agencia de Desarrollo Rural - Plan Anual de Adquisiciones: NPAA-**3012**

19. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.

El presente convenio se liquidará de común acuerdo entre LAS PARTES dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo para su ejecución. La liquidación se efectuará mediante acta en la cual se describirán en forma detallada las actividades desarrolladas y los recursos ejecutados, conforme lo establece el artículo 60 de Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y en los plazos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Se firma en Bogotá en el mes de octubre de 2025.

Atentamente,



Firmado digitalmente por SOLANO MONTENEGRO DIEGO ARMANDO

DIEGO ARMANDO SOLANO MONTENEGRO
Vicepresidente de Integración Productiva

Proyectó y estructuró:	Yeison Rodolfo Torrez Segura, Contratista – Dirección de Asistencia Técnica
	Sebastián Ortiz Vargas, Contratista – Dirección de Asistencia Técnica
	Omar Oswaldo García Piñeros, Contratista – Dirección de Asistencia Técnica
	Jorge Enrique Córdoba Peña, Contratista – Dirección de Asistencia Técnica
Revisó:	Héctor Alfonso Sandoval Acero, Contratista – Dirección de Asistencia Técnica
	Angela Esperanza Reyes - Contratista, Dirección de Asistencia Técnica
Aprobó:	Diana Rosselly Cardona Echavarría, Contratista – Dirección de Asistencia Técnica
	Oscar David Melo Rodriguez - Contratista Vicepresidencia de Integración Productiva